



4019

Lanús, 31 OCT 2018

Visto:

La Ordenanza N° 12.621 promulgada por Decreto N° 3387, las modificaciones presentadas para la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2019, la Resolución N° 87/2013 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), y

Considerando:

Que la mencionada Ordenanza en su artículo N° 17 delega la potestad de su reglamentación, con el objeto de establecer de manera inequívoca la definición clara y precisa de lo que deberá interpretarse como estructura soporte de antena y sus infraestructuras relacionadas, distintos tipos, características, alturas y otras especificaciones técnicas, reglamentación del uso del espacio privado y público y los procedimientos para el funcionamiento del Registro Municipal de Obras Civiles de Estructuras Soporte de Antenas (REMUCESA) y para toda tramitación relativa a la regularización, construcción, instalación, habilitación, inspección y verificación de estructuras soporte de antenas de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión y otros y sus infraestructuras relacionadas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Objeto El presente decreto tiene por objeto reglamentar la instalación y mantenimiento de estructuras soporte de antenas de telecomunicaciones (rango de 100 GHz a 300 GHz), radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión y otros y sus infraestructuras relacionadas, ubicadas dentro de la jurisdicción municipal.



Artículo 2°: Ámbito de aplicación Será de aplicación obligatoria a todas las estructuras soporte de antenas mencionadas en el artículo precedente, existentes al momento de la promulgación del presente decreto o a instalarse en un futuro, en el ámbito del partido de Lanús. Las estructuras existentes tendrán un plazo máximo de trescientos sesenta (360) días corridos para adecuarse al presente.

Artículo 3°: Autoridad de Aplicación Será Autoridad de Aplicación del presente decreto reglamentario la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, dependiente de la Agencia de Control Comunal, de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, la que se constituirá como Ventanilla Única para cualquier gestión que deban realizar los sujetos alcanzados, procediendo a la derivación y coordinación interna para los procedimientos de inscripción en el REMUOCESA, en adelante el Registro, factibilidad, solicitud y otorgamiento del permiso de obra, habilitación e inspección y verificación de las estructuras soporte de antenas y sus infraestructuras relacionadas.

Artículo 4°: Sujetos Los sujetos serán: Operadores de Servicios de Telecomunicaciones ("OST"), Operadores Independientes de Infraestructura Pasiva ("OIIP"), como así también toda persona humana u organización cuya actividad principal declarada sea la instalación de estructura pasiva portante de antenas u otro equipamiento de telecomunicaciones que no sea activo y que, para cualquier trámite ante el Municipio, deben estar previamente inscriptos en el Registro.

Artículo 5°: Tipologías morfológicas. Definiciones y Clasificación Las Estructuras, soporte de antenas y sus infraestructuras pueden estar fijadas a nivel del suelo o sobre una edificación existente que constituya la infraestructura necesaria para soportar antenas.



A los fines de esta reglamentación, se entiende como Obras Civiles de estructuras soporte de antenas, a toda actividad o trabajo realizado para la instalación de cualquier tipo de soporte destinado a la colocación de una antena.

- **Instalaciones fijadas a nivel del suelo**

- monoposte autoportado en todas sus variantes constructivas y columna reticulada.
- Columna de hormigón o similar (con o sin luminarias o soluciones técnica similares, incorporadas o a ser incorporadas para uso del municipio o terceros).
- Torre autosoportada.
- Mástil arriostrado.
- Wicap.

Altura Máxima Se permitirá la instalación de estructuras ubicadas a nivel del suelo hasta una altura total de treinta (30) metros desde el nivel 0.00 (nivel del suelo), salvo en los casos que esta reglamentación establezca una altura total menor.

Alturas mínimas y distancias de seguridad Distancia mínima desde la antena al punto más cercano de acceso público o privado ajeno a las dependencias de la instalación, RADIO, mayor o igual a doce (12) metros en dirección lineal en el espacio.

Altura mínima diez (10) metros desde el nivel de suelo a la antena.

En predios privados, distancia mínima desde el soporte de antenas a la línea municipal no menor a tres (3) metros.

- **Instalaciones fijadas sobre una construcción existente**

R M



- Monoposte
- Torre autosoportada
- Mástil arriostrado
- Pedestal
- Vinculo (instalación adosada a pared).-

Altura Máxima. Se permitirá la instalación de estructuras fijadas sobre edificación existente, sin sobrepasar los diez (10) metros de la cota de azotea del edificio. La altura del soporte no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la altura total de la masa edificada y, en ningún caso, la sumatoria de la edificación existente y el soporte podrá superar los cuarenta y cinco (45) metros de la cota del nivel 0.00 (nivel del suelo).

Alturas mínimas y distancias de seguridad. Distancia mínima no menor a seis (6) metros desde la antena al lugar de acceso al público, salvo en casos donde el/los accesos sean exclusivos para personal técnico autorizado, capacitado y con conocimientos de las normas de seguridad.

- **De las estructuras sobre luminarias y edificios municipales**

a) Podrá permitirse la instalación de antenas irradiantes en plazas, plazoletas, parques urbanos, avenidas y otros espacios de dominio público municipal ubicados en todo el ejido urbano, sobre columnas soportes existentes, a instalar o reemplazar por el operador interesado, hasta una altura total de veinticuatro (24) metros desde el nivel 0.00 (nivel del suelo).

b) Podrá permitirse la instalación de estructuras soporte de antenas en edificios de dominio municipal, ubicados en todo el ejido urbano.

En los casos de los incisos precedentes, el Departamento Ejecutivo podrá suscribir con las operadoras de servicios de radiocomunicación y radiofrecuencia



el/los convenios correspondientes; los cuales luego, deberán ser remitidos a los fines pertinentes al H.C.D.

- **Limites especiales para alturas máximas**

En las parcelas indicadas en el anexo VIII del presente Decreto, se establecen los siguientes límites de altura:

Estructuras a nivel del suelo: La altura máxima deberá ser de veinticuatro (24) metros.

Estructuras sobre edificación: La altura máxima deberá ser de cinco (5) metros, considerados desde la cota de azotea del edificio.

Quedan exceptuadas de cumplimentar los requerimientos de éste artículo aquellas estructuras que fueron instaladas con anterioridad a la aprobación de esta reglamentación.

En todos los casos deberán atenderse especialmente las disposiciones contenidas en los Artículos 6º, 7º y 8º de la Ordenanza N° 12621.

Deben establecerse condicionantes en función de parámetros arquitectónicos, infraestructurales, tecnológicos, paisajísticos, patrimoniales, morfológicos, urbanísticos y ambientales, a fin de atenuar al máximo el impacto visual y lograr una adecuada integración con el entorno. Asimismo se propenderá a emplazar las instalaciones minimizando el impacto visual, conforme la disponibilidad técnica imperante al momento de proyectar la instalación y los estándares de continuidad y calidad del servicio de telecomunicaciones.

En la evaluación también se deberá tener en cuenta la adopción de diseños que favorezcan al menor tamaño, la menor complejidad, la minimización de efectos ambientales, la reducción del impacto visual y la disminución de la densidad de potencia de las antenas, todo ello, garantizando condiciones apropiadas de seguridad y evaluando los efectos sinérgicos con otras instalaciones.

La Autoridad de Aplicación y los órganos que la integran promoverán e incentivarán, de conformidad con lo establecido en el Decreto PEN N° 764/00, el uso de una misma estructura portante de antenas y sus infraestructuras



relacionadas por parte de más de un Solicitante, a los efectos de disminuir el impacto visual.

Asimismo, el solicitante deberá instalar un cartel identificatorio en el emplazamiento, determinando la propiedad y administración de la instalación, los datos municipales y el teléfono de contacto.

Artículo 6°: Solicitantes En adelante se entiende por "Solicitante" a los sujetos inscriptos en el Registro, los cuales deberán realizar todas las presentaciones en la Ventanilla Única que se menciona en el Artículo 3° del presente reglamento.

Artículo 7°: El Solicitante que requiera operar, regularizar o emplazar estructuras soportes de antenas y equipos complementarios, deberá realizar el trámite de alta en el Registro, siendo ésta condición indispensable para el inicio de cualquier otra tramitación.

Para ello, deberá entregar la siguiente documentación:

- Estatuto Social o Contrato Constitutivo.
- Licencia de OST o – en caso de los OIIP- nota emitida por un Operador de Comunicaciones Móviles (OCM) en la cual se informe que el OIIP tiene un contrato vigente para la construcción de infraestructura pasiva de telecomunicaciones.
- Constancia de CUIT
- Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos.
- Listado detallado de instalaciones existentes en el Municipio de Lanús al momento de la inscripción en el Registro, si las hubiese.

Los datos a suministrar para el alta en el Registro, que como Anexo I forma parte del presente, reviste el carácter de Declaración Jurada. En caso de producirse alguna modificación, deberán notificarlo de forma fehaciente al municipio, debiendo acompañar la documentación que acredite la misma.



La presentación efectuada por el Solicitante será evaluada por la Autoridad de Aplicación dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación.

La acreditación de la personería de los firmantes se considerará con:

- persona humana: DNI;
- apoderados: con copia certificada del poder vigente; y
- representantes legales: con copia certificada de la designación de autoridades en vigencia.

Artículo 8°: Factibilidad Se establece como la **primera etapa** para la instalación de estructuras soporte de antenas y su infraestructura relacionada. El Solicitante, a través de la Ventanilla Única, deberá efectuar pedido expreso, presentando, además, la siguiente documentación:

- Memoria técnica descriptiva, conforme al Anexo II que forma parte del presente.

La Autoridad de Aplicación recepcionará el pedido y lo remitirá para su evaluación a la Subsecretaría de Innovación Tecnológica.

La Subsecretaría mencionada, de considerar necesaria la adecuación del proyecto original presentado, solicitará las modificaciones que entienda convenientes.

De igual para el caso en que el sitio propuesto para la localización de las estructuras no cumpla con lo establecido en el Artículo 5° del presente Decreto, el Solicitante podrá presentar un estudio que justifique en forma suficiente la excepción que aplicaría.

En estos dos últimos supuestos, la factibilidad se devolverá a la Autoridad de Aplicación para informarle lo observado al solicitante.



Para el caso de otorgarse la aprobación, podría darse traslado para su evaluación -si ello fuera necesario- a la Secretaría de Espacio Público y la Dirección de Obras Particulares.

La presentación efectuada por el solicitante deberá ser evaluada y resuelta dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación y se dará por cumplida esta etapa con la entrega del certificado de factibilidad, cuyo modelo figura en el Anexo III, por parte de la Autoridad de Aplicación.

La factibilidad, una vez concedida, tendrá una vigencia máxima de ciento ochenta (180) días hábiles, lapso en el cual el solicitante deberá presentar la documentación que se menciona en la siguiente etapa.

El certificado de factibilidad otorgado, no implicará por si mismo autorización para efectuar instalaciones y/o construcciones de ningún tipo, la cual deberá gestionarse por la vía administrativa correspondiente.

En caso de tratarse de estructuras a instalarse en dominio municipal, la factibilidad otorgada podrá generar la suscripción del correspondiente Convenio entre el Municipio y el Solicitante, cuyo modelo se agrega como Anexo VII.

Artículo 9°: Permiso de Obra.- Obtenida la factibilidad, debe cumplirse la **segunda etapa** que consiste en la solicitud del Permiso de Obra para la construcción, a través de la Ventanilla Única y de forma expresa.

A efectos de obtener dicho permiso, que habilitará a comenzar los trabajos de obra en cota cero, el Solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de Factibilidad aprobado.
- b) Certificado Dominial actualizado o copia certificada de Contrato de Locación o instrumento similar, vigente, en el que conste expresa autorización



del propietario o consorcio de propietarios del edificio o terreno en el que se pretende instalar la estructura.

- c) Convenio entre el Solicitante y el Municipio, aprobado por el HCD, en el caso que las estructuras sean a montar sobre espacios públicos, sobre luminarias y edificios municipales.
- d) Estudio de Impacto Ambiental.
- e) Autorización de la ANAC (u organismo de aplicación que lo reemplace), para coordenadas declaradas, en caso de corresponder.
- f) Designación del Representante Técnico acreditado.
- h) Estudio de suelo.
- i) Constancia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
- j) Cómputo y presupuesto de la Obra que se pretende autorizar.
- k) Plano de construcción de las instalaciones previstas, civil y de electromecánica; detalles técnicos, cálculos y cualquier otro medio analógico y/o escrito que facilite la comprensión de las mismas, firmado por profesional responsable habilitado y visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- l) Compromiso escrito del Solicitante de proceder al desmonte de las instalaciones cuando éstas dejen de ser utilizadas.

La Autoridad de Aplicación recepcionará el pedido y lo remitirá para su evaluación a la Dirección de Obras Particulares la que tendrá en cuenta, para su análisis, lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano y Edificación del Municipio de Lanús. Asimismo, de corresponder, podría darse intervención a la Secretaría de Espacio Público.

La presentación efectuada por el solicitante deberá ser evaluada y resuelta dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación.

De ser aprobado, la Autoridad de Aplicación, solicitará a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la liquidación y emisión del comprobante para el pago de los



derechos de construcción que correspondan, otorgándosele al Solicitante, para su cumplimentación, un plazo máximo de siete (7) días corridos desde la fecha de su liquidación.

Acreditado el pago, la Autoridad de Aplicación, otorgará el correspondiente certificado de permiso de obra, cuyo modelo figura como Anexo IV de la presente reglamentación.

El mismo tendrá una validez de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la entrega al solicitante, plazo durante el cual, el mismo deberá dar inicio a los trabajos para materializar las instalaciones proyectadas; vencido este plazo sin que se verifique el inicio efectivo de los trabajos, automáticamente quedará sin efecto el permiso de obra otorgado.

Por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, a pedido expreso del solicitante y por escrito a través de la Ventanilla Única, se podrá prorrogar dicho plazo de validez, por una única vez y por igual plazo.

Por regla general, no serán aceptados trámites de factibilidades, solicitudes de permiso de obra y habilitaciones para múltiples soportes en un mismo espacio físico. No obstante ello, la Autoridad de Aplicación, se reserva el derecho de analizar y posteriormente habilitar las distintas etapas, respecto de aquellos casos que, en principio, se contrapongan con la mencionada regla general.

Finalizada la obra, el Solicitante debe presentar el Plano de Final de Obra Civil y Electromecánica debidamente aprobado y, de corresponder, Copia del certificado de aprobación emitido por el ANAC, respecto de la estructura soporte prevista en la localización pretendida.

Cumplidos estos requisitos, la Autoridad de Aplicación extenderá el Certificado de Final de Obra, conforme al Anexo V.

Artículo 10°: Habilitación de estructuras nuevas.- Obtenido el Certificado de Final de Obra, debe cumplirse la tercera etapa que consiste en la solicitud de



Habilitación. Para ello deberá mediar pedido expreso por parte del Solicitante, que lo presentará en la Ventanilla Única.

La Autoridad de Aplicación solicitará a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la liquidación y emisión del comprobante para el pago de la Tasa por Habilitación, prevista en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, otorgándosele, al solicitante, para su cumplimentación un plazo máximo de siete (7) días corridos, desde la fecha de liquidación.

En caso de no efectivizarse el pago dentro del plazo establecido, se considerará como desistido.

Acreditado el pago, la Autoridad de Aplicación otorgará la habilitación por escrito, conforme Anexo VI, dentro de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la presentación.

Luego de obtenida la habilitación, si se realizasen modificaciones y/o adecuaciones a la estructura soporte de antenas, de manera que demanden un recalcule de sus condiciones de estabilidad, el Solicitante deberá cumplimentar las tres (3) etapas del trámite, resultando la primera, sin costo, la segunda de pago total y la tercera correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor que corresponde a una nueva habilitación.

Artículo 11°: Habilitación de estructuras preexistentes Para el caso de regularización de estructuras preexistentes, transcurridos noventa (90) días corridos desde la entrada en vigencia del presente, el Solicitante deberá iniciar los trámites correspondientes con la Inscripción en el Registro a través de la Ventanilla Única, de acuerdo a lo reseñado en el Artículo 7° del presente.

Cumplida la inscripción mencionada ut-supra, tendrá que cumplimentar la segunda y tercera etapa, de acuerdo a lo preceptuado en los Artículos 9°, excepto su inciso a, y 10° del presente Decreto.



Asimismo, deberá presentar Informe técnico, suscrito por profesional competente y colegiado, que acredite que la estructura se encuentra en buenas condiciones de conservación

Artículo 12°: Vigencia de la Habilitación y Cese de Actividades.- Obtenida la habilitación, en ambos supuestos según su origen, podrá perder su validez en caso de que el Solicitante posea deuda impaga de la Tasa por inspección y verificación del emplazamiento de estructuras soporte de antena y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros a su cargo, información que será brindada periódicamente por la Subsecretaría de Ingresos Públicos a la Autoridad de Aplicación.

Por otra parte, el cese de actividades operará a pedido expreso de parte, a través de presentación escrita a tal fin en la Ventanilla Única; el mismo será procedente cuando se verifique la no existencia de obligaciones tributarias y cuando además, se constate fehacientemente el desmantelamiento y/o desarme de la estructura que se trate. Nunca operará en forma retroactiva

Artículo 13°: Conservación y Mantenimiento El titular de la estructura soporte estará obligado a conservar y mantener las mismas y todo elemento que se haya colocado en ellas, en perfecto estado de conservación; como también, proceder a su desmantelamiento y desarme cuando dichas instalaciones dejen de cumplir la función para la cual han sido habilitadas, debiendo el mismo asumir el costo devenido de dichas tareas.

Para el caso que las instalaciones estuvieran construidas sobre un inmueble de propiedad de un tercero, se establece que el propietario y/o consorcio de Propietarios, del inmueble serán solidariamente responsables en caso de abandono del mantenimiento o desarme de las instalaciones por parte del titular.

Todas las estructuras estarán sujetas a un proceso de verificación y fiscalización que deberá realizarse como mínimo una vez por año. Para ello la Autoridad de



Aplicación formará y capacitará a su cuerpo de inspección para la inspección ocular in situ. Adicionalmente, el Solicitante deberá presentar para el proceso de verificación y control, dentro del periodo que se le indique en la Habilitación otorgada, la siguiente documentación:

- Informe suscripto por Ingeniero Civil y/o en Telecomunicaciones, visado por el Colegio o Consejo Profesional correspondiente, que indique la inalterabilidad actual del soporte
- Informes de mediciones de Radiaciones No Ionizantes (RNI) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 3.690/2004.

Artículo 14°: Los convenios que puedan suscribirse en ocasión de pretender la utilización de espacio y/o elementos propiedad de esta Municipalidad, cuyo modelo forma parte del presente como Anexo VII, definirán los valores de canon locativo que deberán abonarse, en función del espacio ocupado y sus características.

Artículo 15°: Conforme el Artículo 12 de la Ordenanza N° 12.621 los incumplimientos a lo dispuesto en dicha norma, en la presente reglamentación o en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente consisten en:

- 1) La no regularización de estructuras soporte de antenas preexistentes. Ante dicha situación e independientemente del procedimiento de recupero de las Tasas y/o Derechos adeudados, intereses, multas y actualizaciones, se dictará la clausura de la misma hasta tanto se dé cumplimiento con la regularización correspondiente y, asimismo, se efectuará la pertinente denuncia ante el ENACOM.
- 2) Instalación de estructuras sin cumplimentar los trámites obligatorios.- Ante dicha situación e independientemente del procedimiento de recupero de las Tasas y/o Derechos adeudados, intereses, multas y actualizaciones, se dictará la clausura de la misma hasta tanto se dé cumplimiento con la regularización



correspondiente y, asimismo, se efectuará la pertinente denuncia ante el ENACOM.

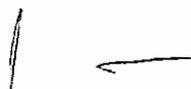
3) No cumplimiento con la entrega de la documentación solicitada para verificación y control.- Ante dicha situación e independientemente del procedimiento de recupero de la Tasa adeudada, intereses, multas y actualizaciones, se intimará al infractor bajo apercibimiento de considerar su situación como estructura preexistente y por lo tanto irregular. Procediéndose a actuar conforme el inciso 1) del presente artículo.

En los tres supuestos descriptos, además de proceder conforme el artículo 46° de la Ordenanza Fiscal vigente N° 7.244 y sus modificatorias, el solicitante será eliminado del Registro y no podrá realizar obras en el municipio hasta regularizar su situación, es decir, el pago total de Tasas y/o Derechos adeudados, intereses, multas y actualizaciones que pudieran corresponder.

Artículo 16°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1 de noviembre de 2018.-

Artículo 17°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento todas las Secretarías, la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda y al Honorable Concejo Deliberante. Cumplido, archívese.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS


DR. DIEGO G. KRAVETZ
JEFE DE GABINETE


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de artículos de venta exclusiva;

Que la Secretaria de Cultura y Educación confeccionó la solicitud de pedido N° 3-1601-101/18 referente a "ORGANIZACIÓN DE EVENTOS GASTRONÓMICOS" que se llevaran a cabo los días 3 y 4 de Noviembre del corriente año en el Complejo Cultural Leonardo Favio sito en Av. 25 de Mayo 131 de Lanús;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 17 de Octubre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-1601-101, del ejercicio 2018 a la firma PAVON HORACIO LUIS CESAR CUIT N° 20-25262734-1, por \$ 345.000 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL) por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

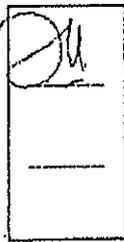
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma PAVON HORACIO LUIS CESAR CUIT N° 20-25262734-1, , con domicilio en la calle Ramírez de Velazco J. N° 1546, Ciudad Autónoma de Buenos Aires , referente a "ORGANIZACIÓN DE EVENTOS GASTRONÓMICOS" " que se llevaran a cabo los días 3 y 4 de Noviembre del corriente año en el Complejo Cultural Leonardo Favio sito en Av. 25 de Mayo 131 de Lanús, por ajustarse a lo solicitado, por la suma total de \$ 345.000 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 1° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 18 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido N° 3-1601-101 del ejercicio 2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y Cultura y Educación.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. THELMA P. VIVONI
Secretario de Cultura y Educación




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 3 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que la Secretaria de Cultura y Educación confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-1601-96, referente a la "CONTRATACION ARTISTICA", para realizar 10 (diez) funciones de la Obra "Mi Amigo El Marciano";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 24 de Octubre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-1601-96/18 a la firma NENDO DANGO S. R. L. – CUIT N° 30-71535984-3, por \$ 215.000 (PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL), por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza y conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátase en forma directa a la firma NENDO DANGO S. R. L. – CUIT N° 30-71535984-3, con domicilio en la calle Billinghamurst N° 2.325 - Piso 2 - Depto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la "CONTRATACION ARTISTICA", para realizar 10 (diez) funciones de la Obra "Mi Amigo El Marciano", solicitado por la Secretaria de Cultura y Educación, por la suma total de \$ 215.000 (PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 3 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 55 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-96/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por la Sra. Secretaria de Cultura y Educación.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. THELMA P. VIVONI
Secretaria de Cultura y Educación



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 01 NOV 20

VISTO:

Que por expediente N° A-924.073/18, se tramita el Certificado N° 12 de la Obra "Puesta en Valor Avenida San Martín" del Proveedor ALTOTE S. A., correspondiente a la Factura B Nro. 0002-00000601 y Nota de Crédito B N° 0002-00000054, por la suma de \$ 11.940.779,39 – Orden de Compra Nro. 53/17; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura B Nro. 0002-00000601 y Nota de Crédito B N° 0002-00000054, obrantes en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano en informe de fs 83, recomienda que se utilicen en carácter excepcional los fondos Municipales. Asimismo, una vez ingresados los fondos pertinentes, se deberán efectuar los ajustes contables y transferencias correspondientes a efectos de regularizar la situación;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por la suma \$ 3.339.479,45 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), a favor del Proveedor ALTOTE S. A., correspondiente al pago final de la Factura B Nro. 0002-00000601 y Nota de Crédito B N° 0002-00000054, perteneciente a la Obra "Puesta en Valor Avenida San Martín".

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago correspondiente, con la Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente -de corresponder en exceso-.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° A-924.073/18 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.



LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4025

Lanús,

01 NOV 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 3833/18 y Expediente N° D-88.968/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registrá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 3833 de fecha 17 de Octubre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 141 para el día 25 de Octubre de 2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE COMPUTACIÓN" solicitado por la Subsecretaria de Innovación y Tecnología, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-40/2018;

Que por Acta N° 158 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma UP TECHNOLOGY S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 1 de Noviembre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 141 llevada a cabo el día 25/10/2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE COMPUTACION" solicitado por la Subsecretaria de Innovación y Tecnología, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-40/2018.

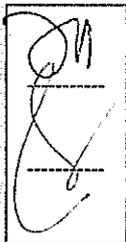
ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma UP TECHNOLOGY S.A. – CUIT N° 30-71560083-4, con domicilio en Av. Donato Álvarez N° 224, piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE COMPUTACIÓN" solicitado por la Subsecretaria de Innovación y Tecnología, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.597.549,05 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 2.5.8, 2.9.2, 2.9.3, 2.9.6, 2.9.9, y 4.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

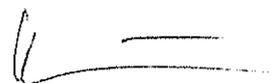
ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 01 NOV 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 3834/18 y Expediente N° D-88.966/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 3834 de fecha 17 de Octubre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 142 para el día 26 de Octubre de 2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD" solicitado por la Subsecretaria de Innovación y Tecnología, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-41/2018;

Que por Acta N° 156 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma UP TECHNOLOGY S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 31 de Octubre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 142 llevada a cabo el día 26/10/2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD" solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-41/2018.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma UP TECHNOLOGY S.A. – CUIT N° 30-71560083-4, con domicilio en Av. Donato Alvarez N° 224, piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD" solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.584.170,85 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 2.5.8, 2.7.1, 2.7.5, 2.7.9, 2.9.3, 2.9.6, 2.9.9, 4.3.8 y 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Lanús, 01 NOV 2017

VISTO:

Que por expediente N° A-924.076/18, se tramita el Certificado N° 13 de la Obra "Puesta en Valor Avenida San Martín" del Proveedor ALTOTE S. A., correspondiente a la Factura B Nro. 0002-00000602 y Nota de Crédito B N° 0002-00000055 por la suma de \$ 7.871.312,09 - Orden de Compra Nro. 53/17 - ; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura B Nro. 0002-00000602 y Nota de Crédito B N° 0002-00000055, obrantes en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano en informe de fs 68, recomienda que se utilicen en carácter excepcional los fondos Municipales. Asimismo, una vez ingresados los fondos pertinentes, se deberán efectuar los ajustes contables y transferencias correspondientes a efectos de regularizar la situación;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

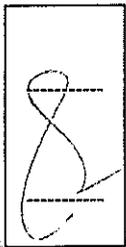
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por la suma \$ 2.661.102,44 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), a favor del Proveedor ALTOTE S. A., correspondiente al pago Parcial de la Factura B Nro. 0002-00000602 y Nota de Crédito B N° 0002-00000055, perteneciente a la Obra "Puesta en Valor Avenida San Martín".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago correspondiente, con la Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente -de corresponder en exceso-

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° A-924.076/18 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 87.969.167,87.- en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 87.969.167,87.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 87.969.167,87.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 02 NOV 2018
4029
Nº _____

DECRETO

VISTO,

El Expte. Nº 88497/2018

Considerando:

Que es necesaria la incorporación de la Agente Macarena DEL RIO, DNI: 39.106.957,

Que la designación debe efectuarse en los términos de la Resolución Nº 2185/2010 y su reglamento conforme Expediente IF-2017-17263025-APN-DPFPEYCL#MT, EX - 2017-05304920-APN-DGRAD - Reglamento Programa de Inserción Laboral Línea Promover, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación,

Que esta Comuna ha presentado su adhesión al Programa de Inserción Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019, a la señora Macarena DEL RIO, D.N.I. Nº 39.106.957, C.U.I.L. Nº 27-39106957-9, nacida el día 17 de julio de 1992, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle M. Pedraza 1732, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 286, con funciones de Atención Telefónica, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1709, Dirección Atención Vecinal, Agrupamiento 9.-

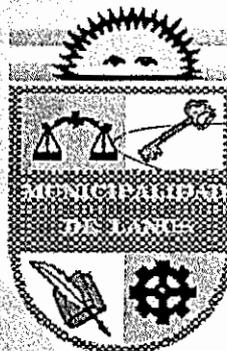
Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 02 NOV 2018.

VISTO: El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2796/18 y el expediente D-4060-663/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2796/18 se llamó a Licitación Privada Nº 90 para el día 24 de agosto de 2018 a las 11 hs., a los fines de contratar la obra "CONSTRUCCION DE VIVIENDA, ETAPA 1º CASO PAOLO MARIA JOSE C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BS.AS. Y OTROS S/AMPARO LEY 16986" situada en la calle Manuela Pedraza Nº 3248, Villa Jardín Lanús Oeste.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido.-

Que se presentaron dos (2) propuestas.-

Que la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social con fecha 28 de Octubre de 2018, informa que la obra se encuentra en el marco de la ejecución de la sentencia de la Causa "Mendoza Silvia y otros c/Estado Nacional y otros" y dada la urgencia que presenta el Juzgado Federal Nº 2 de Morón de la Provincia de Buenos Aires, respecto al inicio de la obra en cuestión desde la firma del acuerdo judicial llevado a cabo el día 22 de junio de 2018 y debido a las modificaciones que fueron necesarias realizar en el Proyecto, indica dejar sin efecto la Licitación Privada Nº 90.-

Que a fin de agilizar el proceso de adjudicación y darle más celeridad a la obra, por cuerda separada se contratará en forma directa, según lo establecido en el Decreto Nº 1109 del 4 de julio de 2011, Artículo 2º, dentro de los términos del Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;



LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la Licitación Privada N° 90 realizada el día 24 de agosto de 2018 a las 11.00 hs., por disposición del Decreto N° 2796/18.-

ARTICULO 2º: Desestímense las Propuestas de las Empresas GUERRA SANTIAGO MANUEL y la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO HEROES DE MALVINAS LTDA., por las modificaciones que fueron necesarias realizar en el Proyecto.-

ARTICULO 3º: Déjase sin efecto el llamado a Licitación Privada N° 90, dispuesta por Decreto N° 2798/18, debido a las modificaciones que fueron necesarias realizar en el Proyecto. Por cuerda separada se contratará en forma directa, dado que por la urgencia que presenta el Juzgado Federal N° 2 de Morón de la Provincia de Buenos Aires, respecto al inicio de la obra en cuestión desde la firma del acuerdo judicial llevado a cabo el día 22 de junio de 2018, según lo establecido en el Decreto N° 1109 del 4 de julio de 2011, Artículo 2º, dentro de los términos del Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 4º: Por la Dirección General de Contaduría General procédase a desafectar la Solicitud de Gastos N° 0-1365/18 obrante a fs. 99 del expediente D-4060-663/18.-

ARTICULO 5º: Por la Dirección General de Compras y de Contaduría General, procédase a la devolución de la Garantía de Oferta de las Empresas actantes en la Licitación Privada N° 90.-

ARTÍCULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 02 NOV 2018

Nº 4032 .-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

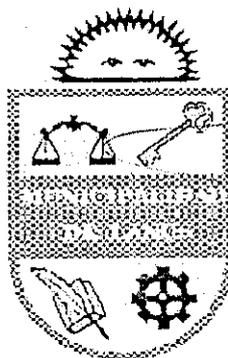
DECRETA

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de noviembre de 2018, la inclusión dispuesta en el artículo 1º del Decreto N° 1732/18 de la agente Esther Beatriz PAREJAS, Legajo N° 11771/7, quien presta servicios en la Secretaría de Jefatura de Gabinete.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓ G
M.H. Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO, 4033 ..
LANÚS, 02 NOV 2018 ..

VISTO:

Las actuaciones producidas en el expediente S 89023 2018, con relación a la contratación de Obra correspondiente al Programa Consejo de la Demanda de Actores Sociales "PROCODAS", convalidado por Resolución 2016-693-E-APN-MCT del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación.-

El Decreto N° 1992 del Departamento Ejecutivo, de fecha 7 de Junio de 2018, en el cual se delega atribuciones y deberes al funcionario de la Secretaria de Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra de la Lic. Pavicich Marianela.-

Que el presente contrato tiene por objeto realizar el seguimiento, coordinación operativa y articulación del Proyecto Mesas Inclusivas Robbina, desde la Dirección de Discapacidad de la Municipalidad de Lanús, sita en Maspero 35, partido de Lanús.-

Que la contratista deberá efectuar las funciones de implementar la ejecución y evaluación del Proyecto PROCODAS, coordinar y articular acciones con las distintas áreas del municipio y la comunidad a los efectos de optimizar los recursos y las prestaciones efectuadas, y la dirección técnica y desarrollo del producto Mesas Inclusivas Robbina.-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1º: Aféctese el gasto que demande la erogación del contrato de la Lic. Pavicich Marianela, DNI 34.963.820, a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 90.05, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.3. hasta la suma total de Pesos Treinta y ocho mil (\$ 38.000,00).-

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano, Licenciado Damián Ariel Sala, y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián Schiavone.

Artículo 3º: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma las Dependencias en relación funcional. Tome conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

Lic. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Act. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 05 NOV 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-971/18; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por Ordenanza 12614 de fecha 07 de Septiembre de 2018 se amplía el Cálculo de Recursos vigentes en la suma total de Pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 641.980.003,46).-

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "AMPLIACION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 19 Y E.E.S. Nº 48 – LANÚS OESTE" a ejecutarse en la calle Tejedor Nº 1091, del Partido de Lanús.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 61, para el día 10 de Diciembre de 2018, a las 12:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "AMPLIACION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 19 Y E.E.S. Nº 48 – LANÚS OESTE" a ejecutarse en la calle Tejedor Nº 1091, del Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 5.134.489,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-971/18.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra se realizará el día 03 de Diciembre de 2018 a las 10:00 horas en la calle Tejedor N° 1091, del Partido de Lanús.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 05 NOV 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-931/18; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por Ordenanza 12614 de fecha 07 de Septiembre de 2018 se amplía el Cálculo de Recursos vigentes en la suma total de Pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 641.980.003,46).-

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "REFACCION SANITARIOS Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. Nº 2 - LANÚS ESTE" a ejecutarse en la Avda. 9 de Julio Nº 1788 esquina Gaebeler, Lanús Este.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 62, para el día 11 de Diciembre de 2018, a las 12:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "REFACCION SANITARIOS Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. Nº 2 - LANÚS ESTE" a ejecutarse en la Avda. 9 de Julio Nº 1788, esquina Gaebeler, Lanús Este, con un Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 4.583.486,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-931/18.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

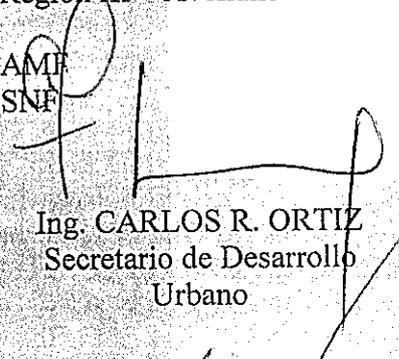
ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra se realizará el día 04 de Diciembre de 2018 a las 10:00 horas en la Avda. 9 de Julio N° 1788, Lanús Este.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

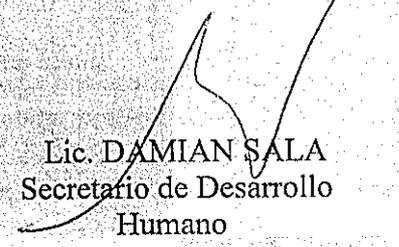
ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMP
SNF



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, **05 NOV 2018**

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 2672/18 y Expediente N° D-88.367/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 2672 de fecha 31 de julio de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 85 para el día 9 de Agosto de 2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "CUBIERTAS Y BATERIAS PARA AUTOMOTORES" solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-77/2018;

Que por Acta N° 152 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma MOTOX SERRA de ANDRES CRISTIAN SERRA.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 26 de Octubre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 85 llevada a cabo el día 09/08/2018 a las 12:00 hs. referente a adquisición "CUBIERTAS Y BATERIAS PARA AUTOMOTORES" solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-77/2018.

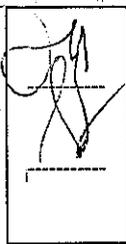
ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma MOTOX SERRA de ANDRES CRISTIAN SERRA – CUIT N° 20-23314250-7, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3655 de Lanús Oeste, referente a adquisición de "CUBIERTAS Y BATERIAS PARA AUTOMOTORES" solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$1.071.230 (PESOS UN MILLON SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.4.4 Y 2.9.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Sr. Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

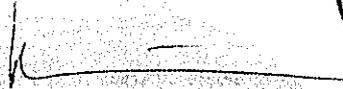
ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

Lanús, 05 NOV 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 3.299/18 y Expediente N° D-88.619/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 3.299 de fecha 10 de de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 115 para el día 19 de septiembre de 2018 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "CARNE Y POLLO PARA SER UTILIZADOS EN LOS COMEDORES INFANTILES DEL PARTIDO", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-130/2018;

Que por Acta N° 151 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma PROVEER S.A. - C.U.I.T. N° 30-70891058-5, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 23 de octubre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 115 llevada a cabo el día 19/09/2018 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "CARNE Y POLLO PARA SER UTILIZADOS EN LOS COMEDORES INFANTILES DEL PARTIDO", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano en Solicitud de Pedido N° 3-701-130/2018.

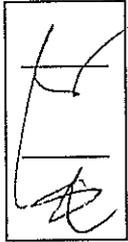
ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma PROVEER S.A. - C.U.I.T. N° 30-70891058-5, con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533 - de la localidad de Longchamps, Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de "CARNE Y POLLO PARA SER UTILIZADOS EN LOS COMEDORES INFANTILES DEL PARTIDO", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.158.722,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida Presupuestaria 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 - del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-701-130/2018, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETONº 4039

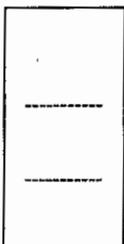
LANUS, 05 NOV 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nº 302-120/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 147 prevista para el día 12 de Noviembre de 2018 a las 12:00 hs. referente al servicio de "PLOTEADO Y DESPLOTEADO INTEGRAL DE VEHICULOS", solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.534.100,00 (Pesos Un millón quinientos treinta y cuatro mil cien.)
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3º Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43.01- Partida 3.9.9. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 05 NOV 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-701-157/2018 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 143 referente a la adquisición de "PAN PARA COMEDORES Y COPAS DE LECHE DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO"

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la Licitación Privada N° 143 llevada a cabo el día 31 de Octubre de 2018 a las 13:00 hs. Referente a la adquisición de: "PAN PARA COMEDORES Y COPAS DE LECHE DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO", se desprende que se presentó un solo oferente.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

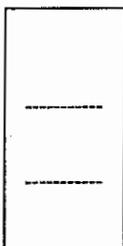
ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 150 - 2do llamado- para el día 16 de Noviembre de 2018 a las 08:00 hs. Referente a la adquisición de "PAN PARA COMEDORES Y COPAS DE LECHE DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 755.535,00 (Pesos setecientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y cinco.)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

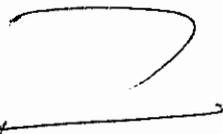
ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 05 NOV 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 2961/18 y Expediente N° D-88.573/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 2961/18 de fecha 27 de Agosto de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 101 para el día 6 de Septiembre de 2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO PARA SER UTILIZADA POR EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-118/2018;

Que por Acta N° 138 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma FREESTYLE.NET S.R.L. por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales. Se deja constancia que se solicita la anulación de los ítems N° 24, 25, 26, 27 y 28 por haber una sola oferta.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 2 de Octubre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 101 llevada a cabo el día 06/09/2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO PARA SER UTILIZADA POR EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-118/2018.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma FREESTYLE.NET S.R.L. – CUIT N° 30-71407848-4, con domicilio en Calle Yatay N° 339, Piso 6, Dto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO PARA SER UTILIZADA POR EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano; por la suma total de \$ 597.244 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 3ro.: En relación a los ítems N° 24, 25, 26, 27 y 28 se procederá a su anulación por haber una sola oferta.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignara el número del presente Decreto.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y Desarrollo Humano.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 3 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que la Secretaria de Cultura y Educación confecciono las Solicitudes de Pedido Nros. 3-1601-113/18 y 3-1601-111/18, referentes a la "CONTRATACION ARTISTICA", para la presentación de las Obras "Los duendes del árbol de los deseos" y "Papá Noel en las plazas";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 29 de Octubre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las presentes Solicitudes de Pedido Nros. 3-1601-113/18 y 3-10601-111/18, a la firma NENDO DANGO S. R. L. – CUIT N° 30-71535984-3, por \$ 296.390 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA), por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza y conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma NENDO DANGO S. R. L. – CUIT N° 30-71535984-3, con domicilio en la calle Billinghamurst N° 2.325 - Piso 2 - Depto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referentes a la "CONTRATACION ARTISTICA", para la presentación de las Obras "Los duendes del árbol de los deseos – Una Función" y "Papá Noel en las plazas – Veintiún Funciones", solicitado por la Secretaria de Cultura y Educación, por la suma total de \$ 296.390 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 3 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

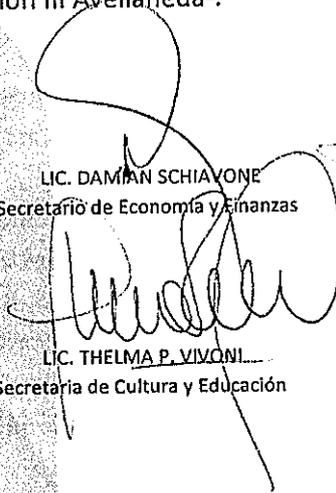
ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-1601-113/18 y 3-1601-111/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por la Sra. Secretaria de Cultura y Educación.

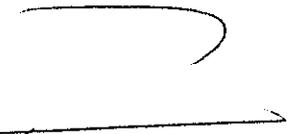
ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. THELMA P. VIVONI
Secretaria de Cultura y Educación



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 2827/18 y el Expediente D-4060-760/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 2827/18 se realizó el llamado a Licitación Privada para contratar la Obra "CONSTRUCCION DE VEREDAS EN PARQUE JUAN PIÑEIRO", sito en la manzana comprendida por las calles Gral. Hornos, Dardo Rocha, José León Suarez y 3 de Febrero, Lanús Oeste.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron dos (2) Firmas.-

Que las firmas cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en esta instancia.-

Que las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO 17 DE OCTUBRE LIMITADA y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 1.282.870,00 la Oferta de la COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE OCTUBRE LIMITADA. de \$ 1.282.870,00 es igual al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 148 de fecha 18 de Octubre de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas de las Firmas, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la COOPERATIVA DE TRABAJO 17 DE OCTUBRE LIMITADA, por resultar la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 92 realizada el día 28 de Agosto de 2018 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2827/ 18.-

ARTICULO 2º: Adjudícase la Obra: "CONSTRUCCION DE VEREDAS EN PARQUE JUAN PIÑEIRO", sito en la manzana comprendida por las calles Gral. Hornos, Dardo Rocha, José León Suarez y 3 de Febrero, Lanús Oeste, a la COOPERATIVA DE TRABAJO 17 DE OCTUBRE LIMITADA. con domicilio legal y constituido en la calle 2 de Mayo N° 3660, de Lanús Oeste, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 1.282.870,00), con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-760/18.-

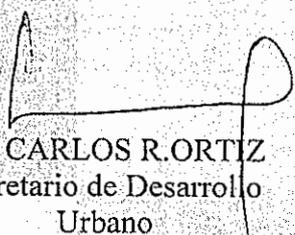
ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 44.77.61 Parque Piñeiro – Veredas, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 92.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO N° 4044

Lanús, 06 NOV 2018

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente a la Municipalidad de Lanús, aprobado por Ordenanza N° 12.647, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo citado, en su Artículo 62 establece la Nómina de Licencias, contemplando en su inciso 13 el "Día del Trabajador Municipal".

Por ello,

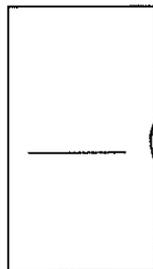
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Cúmplase con lo establecido en el Artículo 62, inciso 13) del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Lanús, aprobado por Ordenanza N° 12.647, con la celebración del "Día del Trabajador Municipal" el día 8 de noviembre de 2018.

Artículo 2: EL día mencionado en el Artículo 1º, las Secretarías dispondrán las guardias que consideren necesarias a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales que correspondan a la órbita municipal.

Artículo 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; emítanse los comunicados correspondientes y, cumplido, Archívese.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 NOV 2018

Nº 4045.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Wanda Romina SAGUIN, Legajo Nº 24221/7, ha presentado el telegrama de renuncia, a partir del día 6 de septiembre de 2018; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del día 6 de septiembre del 2018, presentada por la agente Wanda Romina SAGUIN, Legajo Nº 24221/7, D.N.I. Nº 28.383.642, quien ocupaba un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección (jardinera), Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 730, Escuela Maternal Nº 10; registrando una antigüedad de cinco (05) años, dos (02) meses y cuatro (04) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de trece (13) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos	✓
Confeciono	✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,
La Ley 9650,

CONSIDERANDO:

Que el agente Roberto Alberto SOTO, Legajo N° 15752/4, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.-

Acéptase a partir del día 1º de noviembre de 2018, la renuncia presentada por el agente Roberto Alberto SOTO, Legajo N° 15752/4, D.N.I. N° 10.918.820, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, al cargo categoría JE (33), Capataz, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacio Público**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 2, Oficina 209, Dirección de Mantenimiento de Espacios Públicos, registrando una antigüedad de veintitres (23) años, diez (10) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal; y dieciocho (18) años y un (01) mes reconocidos por A.N.Se.S. mediante Expediente N° 024-20-10918820-5-118-000001.-

Artículo 2º.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 NOV 2018
Nº 4047.-

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asimismo, se encuentra certificado el fallecimiento del agente Leonardo Rubén PRIMO, Legajo N° 16697/5, con fecha 15 de agosto de 2018, conforme surge de la Partida de defunción acompañada, la cual fue recepcionada en la Subsecretaría de Recursos Humanos el día 26 de septiembre de 2018.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Dése de baja por fallecimiento a partir del día 15 de agosto de 2018, al agente Leonardo Rubén PRIMO, Legajo N° 16697/5, D.N.I. N° 17.852.810, quien ocupaba un cargo categoría JA (37), Jefe de Departamento, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Agrupamiento 2, Oficina 1900, Secretaría de la Producción; registrando una antigüedad de dieciocho (18) años, once (11) meses y catorce (14) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dieciséis (16) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2017 y dieciséis (16) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos	<input checked="" type="checkbox"/>
Confecciono	<input checked="" type="checkbox"/>

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO BINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 NOV 2018
Nº 4048

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Dirección de Cementerio solicita la cobertura interina de los cargos de Capataz Enterratorio y Capataz de Pañol, y

Que dichas Jefaturas se encuentran vacantes al día de la fecha,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Designase a partir del día 1º de Octubre de 2018, Capataz Enterratorio Interino dependiente de la Sección Limpieza de la Dirección Obras e Instalaciones del Departamento Coordinación de la Dirección de Cementerio de la Secretaría de Gobierno, al agente Diego Armando VEGA, Legajo Nº 20879/9, categoría JE (33), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 21, Oficina 311, Dirección de Cementerio Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría 16, con funciones de Sepulturero, Personal Obrero, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 6.-

Artículo 2º.-

Designase a partir del día 1º de Octubre de 2018, Capataz de Pañol Interino dependiente de la Sección Mantenimiento y Obras de la Dirección Obras e Instalaciones del Departamento Coordinación de la Dirección de Cementerio de la Secretaría de Gobierno, al agente Carlos Alberto PEREYRA, Legajo Nº 21760/2, categoría JE (33), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 21, Oficina 311, Dirección de Cementerio Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría 16, con funciones de Mantenimiento, Personal Obrero, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 6.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 06 NOV 2018

4049

DECRETO

Nº _____.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se cuenta con la vacante por el fallecimiento de la doctora Rosana Esther BERNUES, Legajo Nº 14002/1,

19.036.939, Que se sugiere en su reemplazo al doctor Milner Ramón BENITEZ GONZALEZ, D.N.I. Nº

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º.-

Desígnase a partir del día 1º de octubre de 2018, al doctor Milner Ramón BENITEZ GONZALEZ, D.N.I. Nº 19.036.939, C.U.I.L. Nº 20-19036939-1, nacido el día 16 de abril de 1960, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Julián Álvarez 192, Moreno, Código Postal 1744, en un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1º. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

06 NOV 2018
LANUS,
Nº 4050.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se cuenta con la vacante consecuencia de la renuncia del agente Emiliano Oscar GONZALEZ, Legajo Nº 26855/0,

Que se sugiere en su reemplazo al señor Diego Martín MOLINA, D.N.I. Nº 25.969.585,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Desígnase a partir del día 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, al señor Diego Martín MOLINA, D.N.I. Nº 25.969.585, C.U.I.L. Nº 20-25969585-7, Nacionalidad Argentina, nacido el día 27 de junio de 1977, con domicilio en la calle Matanza 1978, Lanús Este, Código Postal 1824, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 21, Oficina 311, Dirección de Cementerio, Agrupamiento 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1º. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría
de Recursos
Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Confecciono

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 NOV 2018

Nº 4051.-

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Cristian David NUÑEZ, Legajo N° 25846/9, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto del día 1º de octubre de 2018, la designación del agente Cristian David NUÑEZ, Legajo N° 25846/9, dispuesta oportunamente, como Personal Temporario Mensualizado, dispuesto oportunamente.-

Artículo 2º.- Designase a partir del día 1º de octubre de 2018, al agente Cristian David NUÑEZ, Legajo N° 25846/9, en un cargo categoría 14, con funciones de Guardián, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 NOV 2018
N° 4052

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Norberto Daniel ROJAS, Legajo N° 26286/0, reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se sugiere en su reemplazo a la señora María Belén NOCERA, D.N.I. N° 38.400.311,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.-

Procédase a la recategorización en el período comprendido entre el día 1º de octubre al 31 de diciembre del 2018, del agente Norberto Daniel ROJAS, Legajo N° 26286/0, de un cargo categoría 310, a un cargo categoría 296 y asígnasele funciones de Supervisor de Monitoreo, Personal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.-

Designase a partir del día 1º de octubre al 31 de diciembre de 2018, a la señora María Belén NOCERA, D.N.I. N° 38.400.311, C.U.I.L. N° 27-38400311-2, Nacionalidad Argentina, nacida el día 30 de agosto de 1994, con domicilio en la calle Florida 493, Timbre 3, Lanús, Código Postal 1824, en un cargo categoría 310, con funciones de Operador de PC, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, Agrupamiento 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1º. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos	✓
Confecciono	✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

06 NOV 2018
LANUS,
Nº 4053.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de octubre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Verónica Graciela ZABALLO, Legajo N° 20837/6, al área de la Coordinación de Abordaje Territorial, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 7011, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en la Oficina 703, Dirección General de Economía Social.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS,

06 NOV 2018

Nº 4054.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de octubre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Emanuel Omar LEIVA, Legajo Nº 26268/4, al área de la Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina, categoría 286, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 608, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área de la Dirección de Cementerio, Oficina 311.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 NOV 2018
Nº 4055.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 9 de octubre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Martha MONTEAGUDO, Legajo Nº 22902/1, al área de la Dirección de Control Ambiental e Industrial, categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 211, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20; quien prestara funciones en la Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confesiono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 NOV 2018
Nº 4056.-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de octubre de 2018, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Alejandro Claudio BARROS, Legajo Nº 23444/5, al área de la Departamento de Servicios Urbanos, categoría JB (36) Jefe de División, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Oficina 508, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacio Público**, Categoría Programática 22; quien presta funciones en el área de la Dirección de Obras y Mantenimiento de Redes Urbanas, Oficina 5006.-

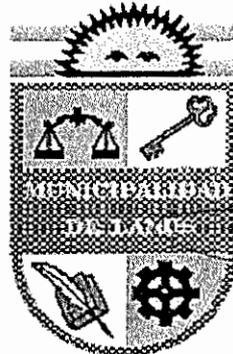
Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos	✓
Confección	✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 NOV 2018

4057

DECRETO

Nº _____.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de Noviembre de 2018, la inclusión en el Decreto N° 2180/18 de la agente Lucía Pilar GONZALEZ, Legajo N° 26987/4, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Coordinación y Seguimiento.-

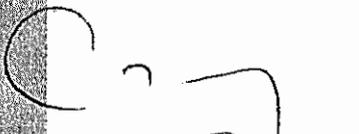
Artículo 2º.- Establécese a partir del día 1º de Noviembre de 2018, para la agente Lucía Pilar GONZALEZ, Legajo N° 26987/4, quien presta servicios en la Secretaría de Coordinación y Seguimiento, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 NOV 2018

DECRETO

Nº 4058 .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de octubre de 2018, la inclusión en el Decreto N° 2266/18 de la agente Mariela Adriana PENICE, Legajo N° 21836/0, quien presta servicios en el área de la Subsecretaría Legal y Técnica.-

Artículo 2º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de octubre de 2018, la inclusión en el Decreto N° 1132/18 de la agente Andrea Sonia SANCHEZ, Legajo N° 15265/3, quien presta servicios en el área de la Subsecretaría Legal y Técnica.-

Artículo 3º.- Establécese a partir del día 1º de octubre de 2018, para la agente Andrea Sonia SANCHEZ, Legajo N° 15265/3, quien presta servicios en la Subsecretaría Legal y Técnica, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Subsecretaría.-

Artículo 4º.- Establécese a partir del día 1º de octubre de 2018, para el agente Santiago David TOLDO, Legajo N° 26817/0, quien presta servicios en la Subsecretaría Legal y Técnica, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Subsecretaría.-

Artículo 5º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 NOV 2018

DECRETO

Nº 4059 .-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de octubre de 2018, la inclusión en el Decreto N° 3023/18 de la agente Romina Andrea SANTAMARIA, Legajo N° 25871/5, quien presta servicios en el área de la Dirección de Atención Vecinal.-

Artículo 2º.- Establécese a partir del día 1º de octubre de 2018, para la agente Romina Andrea SANTAMARIA, Legajo N° 25871/5, quien presta servicios en la Dirección de Atención Vecinal, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Dirección.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos	✓
Confecciono	✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

06 NOV 2018

LANUS,

DECRETO

Nº

4060

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el artículo 1º del Decreto 2025 de fecha 13 de junio de 2018, con referencia al agente Claudio Adrián GIL, Legajo Nº 13620/4.-

Artículo 2º.- Rectifícase el artículo 2º del Decreto Nº 2025/18, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de junio de 2018, al agente Claudio Adrián GIL, Legajo Nº 13620/4, Jefe Interino de la División Ferias, dependiente de la Dirección de Espectáculos Públicos y Ferias, categoría JB (36), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Oficina 3009, Agrupamiento 2, con reserva de su cargo presupuestario categoría JD (34), Jefe de Sección Ferias, Personal Jerárquico de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 NOV 2018

DECRETO

Nº 4061 .-

Visto:

Las actuaciones incoadas por Expediente D-922083/18, y los artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como el artículo 4037 del antiguo Código Civil y Comercial de la Nación,

CONSIDERANDO:

Que del dictamen obrante a fojas 170 / 170 vta. se deduce que debe reconocerse el pago de la "Bonificación por Título", nivel Universitario solicitado por la Doctora Cecilia Beatriz DE ROSE, Legajo Nº 20161/8, en el período comprendido entre el día 27 de Abril de 2010 al 31 de marzo de 2015,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Reconócese en el período comprendido entre el día 27 de Abril de 2010 al 31 de marzo de 2015, el pago de la "Bonificación por Título", nivel Universitario a la Doctora Cecilia Beatriz DE ROSE, Legajo Nº 20161/8, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

Artículo 2º.-

Efectúense a través de la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones las tramitaciones a que diera lugar el reconocimiento dispuesto en el artículo precedente como consecuencia de las actuaciones incoadas en Expediente 922083/18.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 NOV 2018

Nº 4082.-

DECRETO

Visto, lo solicitado por la ex-agente Norma Edith PIERUSZKA, Legajo Nº 11903/6, de acuerdo a las actuaciones incoadas por Expediente P-927464/2018, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose aceptado la renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, mediante Decreto Nº 2914/18.

Que ha fojas 4 la Subsecretaría de Recursos Humanos ha informado los períodos que deben ser liquidados a favor de la ex-agente mencionada.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Procédase a liquidar a favor de la ex-agente Norma Edith PIERUSZKA, Legajo Nº 11903/6, la cantidad de dieciséis (16) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2014, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016, de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos	
Confecciono	

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4063

Lanús, 06 NOV 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se adhiere a la Ley Nacional N° 27.458, que instituye el 13 de noviembre de cada año como “**Día Nacional de la lucha contra el Grooming**” en el ámbito del Distrito de Lanús, Expediente H.C.D. N° 00503-B-18.-

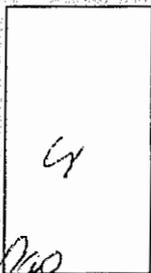
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de noviembre de 2018, por la cual se adhiere a la Ley Nacional N° 27.458, que instituye el 13 de noviembre de cada año como “**Día Nacional de la lucha contra el Grooming**” en el ámbito del Distrito de Lanús, Expediente H.C.D. N° 00503-B-18.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12650; dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tome conocimiento la Secretaría de Cultura y Educación; cumplido, remítase a la Secretaría de Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal compliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4064

Lanús, 06 NOV 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 26, del expediente N° M-921488-18 (H.C.D. N° D-00474-18).

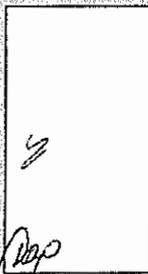
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de noviembre de 2018, obrante a fs. 26, del expediente N° 921488-M-18, (H.C.D. N° D-00474-18), por la cual se autoriza sobre el frente del domicilio, sito en la calle SENADOR JOSE PALLARES número 2716, de la Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio" **exclusivamente para ascenso y descensos** del señor MARQUEZ JORGE (discapacitado), documento nacional de identidad número 8.382.983, de su automóvil particular, HONDA FIT EXL, dominio LTV 745, siendo este vehículo con el que se moviliza.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12651, publíquese en el Boletín Municipal, cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4065

Lanús, 06 NOV 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 13, del expediente N° S-88653-18 (H.C.D. N° D-00475-18).

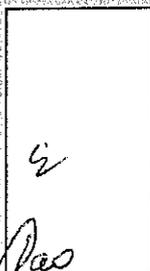
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de noviembre de 2018, obrante a fs. 13, del expediente N° 88653-S-18, (H.C.D. N° D-00475-18), por la cual se convalida la firma del Convenio Marco suscripto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (Archivo Nacional de la Memoria) y la Municipalidad de Lanús, que tiene por objeto establecer un ámbito de colaboración, cooperación y asistencia técnica institucional en virtud del cual las partes se brindarán prestaciones y apoyo específico en los temas de competencia de ambas instituciones, acentuando la comunicación institucional a los efectos de garantizar una eficaz coordinación y articulación de los recursos mutuos.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12652, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4066

Lanús, 06 NOV 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 36/37, del expediente N° S-87991-18 (H.C.D. N° D-00465-18).

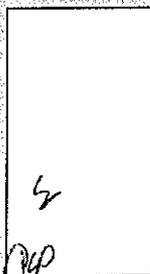
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de noviembre de 2018, obrante a fs. 36/37, del expediente N° 87991-S-18, (H.C.D. N° D-00465-18), por la cual se reconoce de Legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 1.529,10.- (PESOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE, CON 10/100), a favor de la agente Cuello Paola Alejandra – D.N.I. N° 26.439.646 – Legajo N° 22639/0, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12653, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4067

Lanús, 06 NOV 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 35/36, del expediente N° S-87994-18 (H.C.D. N° D-00464-18).

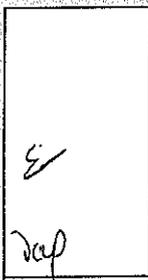
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de noviembre de 2018, obrante a fs. 35/36, del expediente N° 87994-S-18, (H.C.D. N° D-00464-18), por la cual se reconoce de Legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 1.646,72.- (PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON 72/100), a favor de la agente Almaraz Rosa Azucena – D.N.I. N° 17.294.238 – Legajo N° 21926/8, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12654, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4068

Lanús, 06 NOV 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 33/34, del expediente N° S-87993-18 (H.C.D. N° D-00462-18).

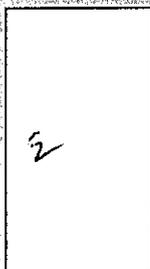
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de noviembre de 2018, obrante a fs. 33/34, del expediente N° 87993-S-18, (H.C.D. N° D-00462-18), por la cual se reconoce de Legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 3.902,69.- (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS DOS, CON 69/100), a favor de la agente Maldonado Mónica Beatriz – D.N.I. N° 12.355.402 – Legajo N° 17951/1, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12655, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4069

Lanús, 06 NOV 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 38, del expediente N° L-918237-17 (H.C.D. N° D-00459-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de noviembre de 2018, obrante a fs. 38, del expediente N° 918237-L-17, (H.C.D. N° D-00459-18), por la cual se reconoce de Legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 1.416,52.- (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS, CON 52/100), a favor del agente Lencina Omar – D.N.I. N° 17.587.682 – Legajo N° 22321/6, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2015.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12656, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT: NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4070

Lanús,
06 NOV 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 39, del expediente N° L-918237-17 (H.C.D. N° D-00459-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de noviembre de 2018, obrante a fs. 39, del expediente N° 918237-L-17, (H.C.D. N° D-00459-18), por la cual se reconoce de Legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 6.108,58.- (PESOS SEIS MIL CIENTO OCHO, CON 58/100), a favor del agente Lencina Omar – D.N.I. N° 17.587.682 – Legajo N° 22321/6, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2016.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12657, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4071

Lanús, 06 NOV 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 36/37, del expediente N° S-87990-18 (H.C.D. N° D-00463-18).

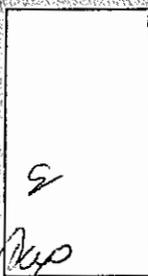
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de noviembre de 2018, obrante a fs. 36/37, del expediente N° 87990-S-18, (H.C.D. N° D-00463-18), por la cual se reconoce de Legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 3.093,37.- (PESOS TRES MIL NOVENTA Y TRES, CON 37/100), a favor de la agente Nicuesa María Florencia – D.N.I. N° 33.019.476 – Legajo N° 24892/5, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12658, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4072

Lanús, 06 NOV 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 41, del expediente N° S-86178-17 (H.C.D. N° D-00457-18).

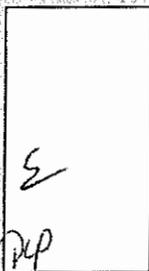
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de noviembre de 2018, obrante a fs. 41, del expediente N° 86178-S-17, (H.C.D. N° D-00457-18), por la cual se reconoce de Legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 8.681,18 (PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS), a favor del agente Otero Oscar Omar – D.N.I. N° 7.790.945 – Legajo N° 20150/2, en concepto de haberes de Diciembre 2015 y Dif. de S.A.C.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12659, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4073

Lanús, 06 NOV 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 42, del expediente N° S-86178-17 (H.C.D. N° D-00457-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de noviembre de 2018, obrante a fs. 42, del expediente N° 86178-S-17, (H.C.D. N° D-00457-18), por la cual se reconoce de Legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 144.720,15; (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE CON QUINCE CENTAVOS), a favor del agente Otero Oscar Omar – D.N.I. N° 7.790.945 – Legajo N° 20150/2, en concepto de haberes del año 2016 y Dif. de S.A.C.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12660, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4074

Lanús, 06 NOV 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 13, del expediente N° S-88414-18 (H.C.D. N° D-00458-18).

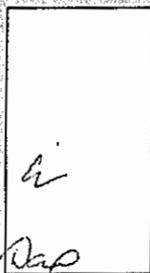
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de noviembre de 2018, obrante a fs. 13, del expediente N° 88414-S-18, (H.C.D. N° D-00458-18), por la cual se convalida la Carta de Intención de Cooperación y Asistencia, suscripta el 13 de agosto de 2018; entre la Municipalidad de Lanús y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, por la cual las partes expresan su voluntad de generar vínculos de colaboración entre la Secretaría y el Municipio con el objeto de implementar estrategias que tiendan a extender e identificar acciones de promoción de Derechos Humanos a nivel municipal, así como también formaliza la incorporación del Municipio a la Red Desarrollo Local con Enfoque de Derechos Humanos.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12661, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4075

Lanús, 06 NOV 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 22/26 del expediente N° S-88176/18, (H.C.D. D-00442-18).

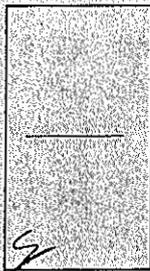
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de Noviembre de 2018, obrante a fojas 22/26 del expediente N° S-88176/18, (H.C.D. D-00442-18), por la cual se crean las Cooperadoras Escolares para Institutos Educativos y Centros de Gestión Educativa que se encuentren en órbita municipal, las cuales se registrarán por el "Estatuto para Cooperadoras Escolares de Establecimientos Municipales y Centros de Gestión Educativa".-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12662; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Cultura y Educación.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4076

Lanús, 06 NOV 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 15 del expediente N° S-88690/18, (H.C.D. D-00448-18).

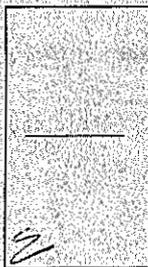
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de Noviembre de 2018, obrante a fojas 15 del expediente N° S-88690/18, (H.C.D. D-00448-18), por la cual se impone el nombre de "Plaza República de Italia" a la Plazoleta ubicada en la Avda. Remedios de Escalada de San Martín entre las calles Santiago Plaul y La Rioja de Lanús Oeste, en homenaje a los inmigrantes italianos que llegaron "a lavorare e a fare l'America", venidos desde la "lontana Italia" .-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12663; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; cumplido, remítase a la Secretaría de Espacio Público.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO 4077

Lanús, 06 NOV 2018

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por el Centro de Veteranos de Guerra de Lanús y el Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas de Lanús y el expediente C-928282-2018

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación del Centro de Veteranos de Guerra de Lanús y el Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas de Lanús, mediante el cual solicita que se declare de Interés Municipal La 3ª Edición del Maratón "Lanús Corre X Malvinas" a realizarse el día 18 de noviembre de 2018, dando lugar a su largada el parque municipal, Eva Perón;

Que desde su fecha de inicio en el año 2015 cuenta con el apoyo del Municipio;

Que es una carrera competitiva de 10 km, y participativa con distancia de 5km y 1.5km;

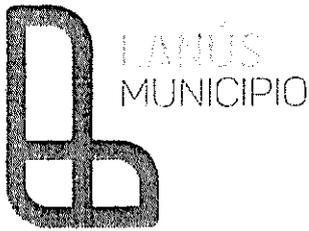
Que es una maratón que incluye a la comunidad, ya que cuenta con categorías como "Capacidades diferentes", "no vidente", "Personas con discapacidad" y "Silla de ruedas";

Que el ganador de mencionada competencia será acreedor de un viaje a las Islas Malvinas, para participar de la Maratón Internacional de 42km;

Que por lo expuesto y dado el compromiso que tiene La Secretaría de Desarrollo Humano por la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Y

POR ELLO



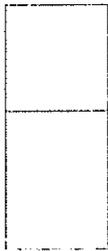
LANÚS
MUNICIPIO

El Intendente Municipal

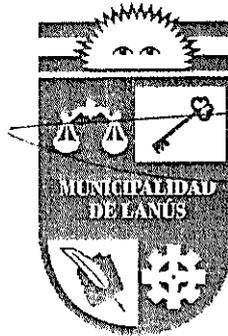
DECRETA

Artículo 1º: Declarase de interés Municipal la 3ª edición del Maratón "Lanús Corre X Malvinas", a realizarse el día 18 de noviembre de 2018, dando lugar a su largada el parque municipal, Eva Perón.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 NOV 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente José Carlos BELLAVIA, Legajo N° 25763/1, a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que la Dirección General de Presupuestos ha informado que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente José Carlos BELLAVIA, Legajo N° 25763/1, de la Secretaría de Espacio Público, a la **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Oficina 1527, Dirección de Vigilancia, categoría 284, con funciones de Chofer, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Espacio Público, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Alan Iván BORRELLI, Legajo N° 27483/6, a la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Alan Iván BORRELLI, Legajo N° 27483/6, de la Oficina 207, Secretaría de Espacio Público, a la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, Oficina 3031, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría Espacio Público**, Categoría Programática 35.01.-

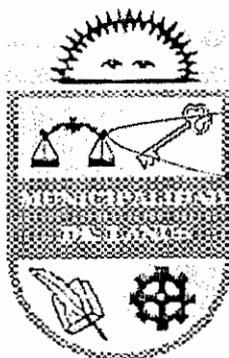
Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
FV

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 NOV 2018

Nº 4081.-

DECRETO

VISTO

Que por Decreto Nº 3778/18, se le ha aceptado la renuncia al agente Timoteo TORREZ, Legajo Nº 14493/3, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los registros de la Subsecretaría de Recursos Humanos, el mencionado agente registra una antigüedad total de veintiocho (28) años y un (01) mes en ésta Administración Municipal y tres (03) años, diez (10) meses y un (01) día reconocidos por A.N.Se.S mediante Expediente Nº 024-23-08574005-9-118-000001,

Que por ello se la debe incluir en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al agente Timoteo TORREZ, Legajo Nº 14493/3, como consecuencia de registrar una antigüedad de veintiocho (28) años y un (01) mes en ésta Administración Municipal y tres (03) años, diez (10) meses y un (01) día reconocidos por A.N.Se.S mediante Expediente Nº 024-23-08574005-9-118-000001.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

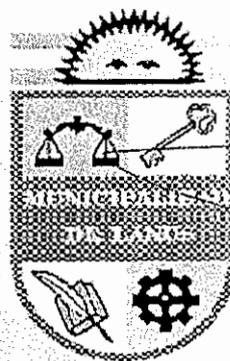
Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 NOV 2018

Nº 4082.-

DECRETO

Visto que el inciso f) del artículo 72º de la Ley 14656, expresa textualmente: "*Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última*", y

CONSIDERANDO:

Que la agente Erminda Blanca GIMENEZ, Legajo N° 15830/7, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1º de noviembre de 2017,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

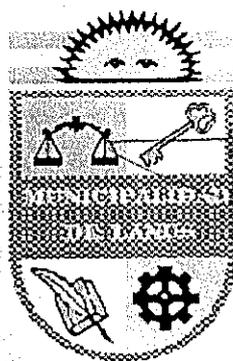
Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de noviembre de 2018, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Erminda Blanca GIMENEZ, Legajo N° 15830/7, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Lanús, 07 NOV 2018

VISTO:

La posibilidad de renovar la imposición de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley 13.164 autoriza a los Municipios a acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires operaciones de colocación de dinero a plazo fijo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la citada entidad bancaria propone la tasa del 53,00% TNA para los depósitos a 30 días.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la colocación del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase la renovación del plazo fijo de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) por un plazo de 30 días en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a una tasa de interés del 53,00% TNA.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar las gestiones correspondientes a efectos de cumplimentar el Artículo 1°.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 4084

Lanús, 07 NOV 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); y el Expediente N° D-88769-2018.

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección de Control Operativo a fojas 1, dando cuenta que el agente VILLAVIEJA, Carlos Alberto, Legajo N°14429/8, afectado a los servicios en el área de la Dirección de Emergencia, se encuentra inasistiendo desde el día 1 de Octubre de 2018, encontrándose incurso en lo establecido por el Art. 108 de la Ley N° 14.656.

Que a fojas 22 ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo proyectar acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente VILLAVIEJA, Carlos Alberto, Legajo N°14429/8 y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 2: La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario.



Artículo 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos y, cumplido, remítanse a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 4086

Lanús, 07 NOV 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); y el Expediente N° D-88766-2018.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician a raíz de la nota presentada por el Director de Cementerio mediante la cual acompaña denuncia presentada por el Cuidador del Cementerio, Sr. Eduardo José Pruñonosa, DNI, 10.507.392, en la Comisaría N°10 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por medio de la cual da cuenta que el día dos de octubre de 2018, al ingresar a su sector en el cual hay ubicada una casilla de material observó que la puerta de ingreso, de chapa y blindada con dos candados, los cuales se encontraban rotos y tirados en el piso y que al ingresar observó el faltante de una máquina de cortar pasto Peugeot color naranja, amoladora de marca Gama, agujereadora de marca Black and Decker, seis destornilladores, una pinza, una maza y una tenaza, manifestando asimismo que no es la primera vez que ello ocurre y desconociendo la presencia de testigos.

Que a fojas 5 ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo proyectar acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

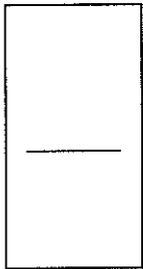
DECRETA:



Artículo 1: Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente D-88766-2018, determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

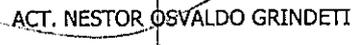
Artículo 2: La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario.

Artículo 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos y, cumplido, remítanse a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 4086

Lanús, 07 NOV 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.656, el Decreto-Ley N° 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente N° D-86615-2017.

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de lo informado por la Dirección de Cementerio en razón de los hechos acontecidos el día 03/10/2017 con respecto a la tentativa de robo en el Sector E2 Bóvedas y Nichos y cuyo resultado fue el traslado de cuatro sujetos masculinos a la Seccional X.

Que por Decreto N° 3698 de fecha 28 de noviembre de 2017 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 11 obra declaración testimonial del Director del Cementerio.

Que a fs. 13/35 obran copias de las causa penal, de cuyas investigaciones y actuaciones se desprende que los autores de la tentativa de robo son todos menores de edad y que no surge ninguna vinculación de éstos con el Municipio o con personal del mismo.

Que a fs. 47 luce declaración testimonial del Sr. Lema Juan Carlos, DNI 18.431.557, quien desempeña funciones de guardián y quien manifestó que fue alertado por un cuidador de que había dos chicos dando vueltas en las bóvedas, por lo que dio aviso a la policía local, quienes aprehendieron a los menores y constatando que tenían en su poder elementos pertenecientes a bóvedas.



Que a fs. 76/77 obra el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 81 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

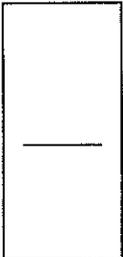
Por ello,

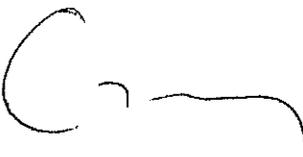
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

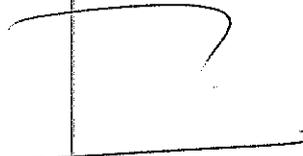
Artículo 1: Disponer el sobreseimiento en las presentes actuaciones por cuanto de las constancias obrantes en autos no se encuentra acreditada la existencia de falta imputable a empleados de esta comuna.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y oportunamente, archívese.




Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 4087

Lanús, 07 NOV 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.656, el Decreto-Ley N° 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente N° D-87332-2018.

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de la denuncia penal efectuada por la agente Triviño, Karina, Legajo N° 22445/1 en la Comisaría N° 2 de Lanús, dando cuenta que el día 5 de enero de 2018 se hizo presente en su lugar de trabajo sito en el "Puesto de Estación Saludable en el Velódromo de Lanús" y que al ingresar al tráiler observó que había faltante de una pava eléctrica, un tensiómetro con estetoscopio, glucómetro con tiras y alimentos, así como también distintos daños en el tráiler.

Que por Decreto N° 997 de fecha 20 de marzo de 2018 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 16 obra declaración testimonial de la agente Karina Olga Triviño, ratificando la denuncia penal oportunamente efectuada.

Que, en el mismo sentido, obran declaraciones testimoniales de los agentes María Mónica Mena y Reinaldo Cesar Picollo.

Que a fs. 31 se encuentra glosada resolución dictada en el marco de la I.P.P. en virtud de la cual se dispone el archivo de la misma por cuanto no existen elementos de prueba suficientes para acreditar la autoría del hecho investigado.



Que a fs. 49/50 obra el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 54 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Disponer el sobreseimiento en las presentes actuaciones por cuanto de las constancias obrantes en autos no se encuentra acreditada la existencia de falta imputable a empleados de esta comuna.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y oportunamente, archívese.



Dr. RICARDO OSCAR BÚSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Rectificos y Dto. 4188/18.

DECRETO N° 4088

Lanús, 07 NOV 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente N° D-87825-2018.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician a raíz de lo informado a fs. 1 por la Dirección General de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente PALANICA JANKOWYJ, Carlos, Legajo N° 26353/3, afectado a los servicios en el área de Dirección de Emergencia, se encuentra inasistiendo desde el día 1 de febrero de 2018, encontrándose incurso en lo dispuesto por el Art. 108 de la Ley N° 14.656.

Que por Decreto N° 2248 de fecha 3 de julio de 2018 se ordenó la instrucción de sumario administrativo contra el agente citado a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle.

Que a fs. 35 obra declaración indagatoria prestada por el agente imputado en la cual manifestó que hacia fines del año 2017 recibió una oferta de trabajo por lo que solicitó una licencia sin goce de haberes en la Secretaría de Salud, la cual fue autorizada.

A fs. 39 luce declaración testimonial de la Sra. Silvana Paola López, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, quien ratifica que con fecha 19 de enero de 2018 recibió nota del agente imputado solicitando licencia sin goce de sueldo, la cual fue traspapelada.

Que a fs. 40 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.



Que a fs. 42 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

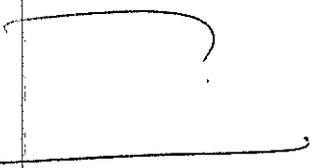
Artículo 1: Disponer el sobreseimiento del agente PALANICA JANKOWYJ, Carlos, Legajo N° 26353/3, por inexistencia de hechos configurativos de las infracciones tipificadas Art. 108 de la Ley N° 14.656, dejando expresa constancia que la formación del presente en nada afecta su concepto y buen nombre.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, la Dirección General de Recursos Humanos; Notifíquese al agente interesado y, oportunamente, archívese.




Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 4089

Lanús, 07 NOV 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.656, el Decreto-Ley N° 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente N° D-87332-2016.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician a raíz de lo informado por la Dirección General de Contaduría dando cuenta que la "Declaración Jurada de Aportes Cuota de IOMA Períodos 2015" y la "Declaración Jurada de Aportes Cuota Adicional IOMA Período 2015", cuyo vencimiento operaba el día 8 de noviembre de 2015, fueron presentadas ante la Dirección de Finanzas de IOMA el día 13 de noviembre 2015, ocasionando dicho retraso una multa hacia la Municipalidad.

Que por Decreto N° 777 de fecha 28 de abril de 2016 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 20 obra declaración testimonial del Contador Silvio Gabriel Franqueira, ex Secretario de Economía y Finanzas de esta Municipalidad.

Que a fs. 21 luce declaración testimonial del Contador Luis Paredes, ex Contador General de esta Municipalidad.

Que a fs. 25 y 38, obran las declaraciones testimoniales de ña Sra Patrica Arga (jefe de Departamento de la Dirección de Contaduría Gral.) y Marcelo Yaquemet (Jefe de Sección de Registros Contables).

Que a fs. 39/40 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios, por el cual se concluye que son los funcionarios los encargados de realizar las presentaciones de las Declaraciones Juradas ante el Instituto de



Previsión Social o IOMA, cargo que no era delegada en ningún empleado, motivo por el cual la culpa por el retraso de la presentación no puede quedar en cabeza de ningún agente municipal.

Que a fs. 42 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Disponer el sobreseimiento en las presentes actuaciones por cuanto de las constancias obrantes en autos no se encuentra acreditada la existencia de falta imputable a empleados de esta comuna.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y oportunamente, archívese.



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO

4090

Lanús,

07 NOV 2018

VISTO:

El expediente N° D-88.765-18 y los autos judiciales caratulados "AROS BLANCA GLORIA M. C/ MUNICIPALIDAD DE LANUS S/ MEDIACION CAUTELAR AUTONOMA O ANTICIPADA – OTROS JUICIOS", Expediente N°: LZ-73081-2016, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N°2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora; y

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones judiciales mencionadas en el Visto, se ha hecho lugar parcialmente a la pretensión deducida por la actora.

Que, producto de la condena, se le ha impuesto a la municipalidad las costas del juicio.

Que, la Dirección de Contaduría General ha solicitado se inicien las actuaciones sumariales correspondientes a fin de deslindar responsabilidades, ante la existencia de un perjuicio al erario municipal, como así también acciones de repetición de corresponder.

Que, ha tomado conocimiento la Subsecretaria de coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

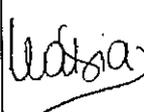
Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, según las constancias obrantes en el expediente N° D-88.765-18, y determinar las eventuales responsabilidades y consecuente imputación de cargos.

Artículo 2°.- La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designara al funcionario actuante en calidad de Instructor del sumario mencionado en el artículo primero.

./

II

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto N° 4.020/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de artículos de venta exclusiva;

Que por Decreto N° 4020 de fecha 31 de Octubre de 2018, se declaró de Interés Municipal, Cultural y Educativo los eventos que se realizarán en el mes de Noviembre de 2018 por la Secretaría de Cultura y Educación en cumplimiento de sus misiones y funciones los que figuran en el Anexo I;

Que la Secretaria de Cultura y Educación confecciono la Solicitud de Pedido Nro. 3-1601-118/2018, referente a "ORGANIZACIÓN DEL EVENTO ECO FEST", que se realizará el día 11 de Noviembre del corriente año, en el Complejo Cultural Leonardo Favio, el cual contará con la actuación del grupo "Brujito de Gulubu" en el marco del "Homenaje a Pepe Biondi";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 1 de Noviembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido Nro. 3-1601-118/2018, a la firma SINERGY S. R. L. – CUIT N° 30-71218573-9, por \$ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL), por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma SINERGY S. R. L. – CUIT N° 30-71218573-9, con domicilio en la calle Esmeralda N° 517 – Piso 4 – Depto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires referente a "ORGANIZACIÓN DEL EVENTO ECO FEST", que se realizará el día 11 de Noviembre del corriente año, en el Complejo Cultural Leonardo Favio, el cual contará con la actuación del grupo "Brujito de Gulubu" en el marco del "Homenaje a Pepe Biondi", Solicitud de Pedido Nro. 3-1601-118/2018, solicitada por la Secretaría de Cultura y Educación, por la suma total de \$ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL), por ajustarse a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 1° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

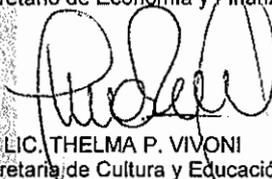
ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 18 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido Nro. 3-1601-118/2018, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Cultura y Educación.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. THELMA P. VIVONI
Secretaria de Cultura y Educación



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 07 NOV 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 3.459/18 y Expediente N° D-88.812/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 3.459 de fecha 26 de septiembre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 123 para el día 2 de octubre de 2018 a las 10:00 hs. referente a la Obra: "REPARACIONES MENORES Y PUESTA EN VALOR DE COCINAS EN ESCUELAS" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-701-123/2018.

Que por Acta N° 154 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA", CUIT N° 30-71254264-7, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 26 de octubre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 123 llevada a cabo el día 02/10/2018 a las 10:00 hs. según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-123/2018, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano.

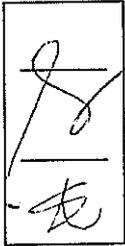
ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA", CUIT N° 30-71254264-7, con domicilio real en la calle José Hernández N° 1.196, de la localidad de Llavallol y con domicilio constituido en la calle Andrade N° 947 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la Obra: "REPARACIONES MENORES Y PUESTA EN VALOR DE COCINAS EN ESCUELAS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.100.456,00 (PESOS UN MILLÓN CIEN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32 - Partidas 5.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-701-123/2018, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Economía y Finanzas y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1072/18 y el expediente D-88737/18 (fotocopia del expediente D-4060-4888/17); y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1072 /18 se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN ZONAS NO PREVISTAS POR EDESUR – BARRIOS VILLA SAPITO LOS CEIBOS Y VILLA ILASA", Partido de Lanús, a ejecutarse en los Barrios los Ceibos (limitado por las calles Alvear, Chascomús, Albarracín y Centenario Uruguayo), Villa Sapito (limitado por las calles Bustamante, Camino General Belgrano y Madariaga) y Villa Ilasa (limitado por las calles Osorio, Sayos, Lucero y Millán), en la Localidad de Lanús, a la Empresa, SERVILUM S.A., por un monto de \$ 7.105.371,11 con un plazo de ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días.-

Que con fecha 22 de Octubre de 2018, la Dirección de Obras de Mantenimiento y Redes Urbanas, informa que teniendo en cuenta que en el barrio Villa Ilasa fueron encontradas interferencias del arroyo entubado que no permite la excavación de las fundaciones para bases de hormigón y colocación de columnas para el tendido de LAMT; que la línea municipal presenta muchas irregularidades, que el acceso y manipulación de materiales y maquinarias se dificulta por falta de distancias entre casas y pasillos angostos. Se deja sin efecto la obra contemplada en el Item 4.2 y el saldo de 288 unidades del Item 2.2 de la Planilla de Cotización del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, convalidando la compensación de ítems según lo establece el Artículo 24º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Que al no quedar más tareas que realizar en el marco de la obra, surge una economía de \$ 671,65, los que no serán utilizados.-

Que por tal motivo la Dirección Obras de Mantenimiento de Redes Urbanas solicita una ampliación del plazo de ejecución de obra en sesenta (60) días corridos por cambio de proyecto.-

Que por lo antedicho se solicita la convalidación de las compensaciones necesarias entre economías y demasías de Items contratados los que no serán utilizados.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;



LANÚS
MUNICIPIO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase las compensaciones necesarias entre economías y demasías de Items contratados en la obra "PUESTA EN VALOR DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN ZONAS NO PREVISTAS POR EDESUR – BARRIOS VILLA SAPITO LOS CEIBOS Y VILLA ILASA", Partido de Lanús, a ejecutarse en los Barrios los Ceibos (limitado por las calles Alvear, Chascomús, Albarracín y Centenario Uruguayo), Villa Sapito (limitado por las calles Bustamante, Camino General Belgrano y Madariaga) y Villa Ilasa (limitado por las calles Osorio, Sayos, Lucero y Millán), en la Localidad de Lanús, a la Empresa, SERVILUM S.A., por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo.-

ARTICULO 2º: Apruébase la Economía de Obra por un monto de Pesos SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 671,65) de la obra.-

ARTICULO 3º: Autorizase la ampliación en SESENTA (60) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN ZONAS NO PREVISTAS POR EDESUR – BARRIOS VILLA SAPITO LOS CEIBOS Y VILLA ILASA", Partido de Lanús, a ejecutarse en los Barrios los Ceibos (limitado por las calles Alvear, Chascomús, Albarracín y Centenario Uruguayo), Villa Sapito (limitado por las calles Bustamante, Camino General Belgrano y Madariaga) y Villa Ilasa (limitado por las calles Osorio, Sayos, Lucero y Millán), en la Localidad de Lanús, que fuera adjudicada a la empresa SERVILUM S.A. por cambio de proyecto.-

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Direcciones General de Compras y de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AM
SNT

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 07 NOV 2018

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 0293/18, el Decreto Nº 1765/18 y el Expediente D-4060-4766/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0293/18 se adjudicó la obra "REFUNCIONALIZACION Y PUESTA EN VALOR EN E.P.B. Nº 23 Y JARDIN Nº 922 LANÚS ESTE" ubicada en la calle Bolaños Nº 820, de la Localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, a la Empresa GRUPO CONSTRUCTORA S.A. por un monto de \$ 3.870.934,90, con un plazo de ejecución de 60 días corridos, tramitado por expediente D-4060-4766/17.-

Que por Decreto Nº 1765/18 se autorizó una ampliación de plazo de ejecución de la obra en treinta y un (31) días corridos, por razones de orden climático y tareas de coordinación con autoridades del colegio para no obstaculizar el desempeño de las clases.-

Que la empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido de fecha 07 de Junio de 2018 una nueva ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar con fecha 07 de Junio de 2018, otorga la ampliación por un plazo de cuarenta y tres (43) días corridos, por razones de orden climático, sus consecuencias y retraso en la entrega de materiales.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el citado del presente.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase la ampliación en cuarenta y tres (43) días corridos del plazo de ejecución de la obra "REFUNCIONALIZACION Y PUESTA EN VALOR EN E.P.B. Nº 23 Y JARDIN Nº 922 LANÚS ESTE" ubicada en la calle Bolaños Nº 820, de la Localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, que fuera adjudicada a la Empresa GRUPO CONSTRUCTORA S.A., por razones de orden climático, sus consecuencias y retraso en la entrega de materiales.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de prácticas.-

AMF
SNE


ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 07 NOV 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 0408/17, y el expediente D-4060-3618/16 Alcance Nº 2; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0408/17 se adjudicó la obra "PROYECTO HABITAT: PUESTA EN VALOR DE CONJUNTOS HABITACIONALES BARRIO SANTA TERESITA", a la Empresa DAFRE S.A., por un monto de \$ 42.635.435,70 con un plazo de ejecución de 270 días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3618/16.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Proyecto de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 41º del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que con fecha 08 de Octubre de 2018, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

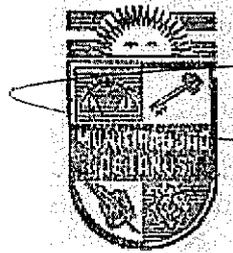
ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra "PROYECTO HABITAT: PUESTA EN VALOR DE CONJUNTOS HABITACIONALES BARRIO SANTA TERESITA", ejecutada por la Empresa DAFRE S.A. labrada con fecha 21 de Agosto de 2018 por disposición del expediente D-4060-3618/16.-

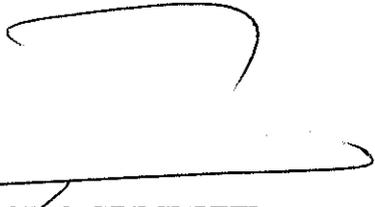
ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMT
SMN


Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano




NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 07 NOV 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 0837/18, el Decreto Nº 2840/18 y el Expediente D-4060-4826/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0837/18 se adjudicara la Obra: "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR EN E.E.S. Nº 47 – LANÚS OESTE", ubicada en la calle Fray Lagos Nº 2113 Lanús Oeste, Partido de Lanús, a la Empresa GRUPO CONSTRUCTORA S.A., por un monto de \$ 2.268.896,86 fijándose un plazo de ejecución de las tareas en sesenta (60) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-4826/17.-

Que por Decreto Nº 2840/18 se convalidó una ampliación de plazo de ejecución de la obra en cincuenta y cinco (55) días corridos por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que la empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido Nº 5 de fecha 26 de Agosto de 2018 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar con fecha 12 de Octubre de 2018, otorga dicha ampliación por un plazo de noventa y un (91) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la ampliación en noventa y un (91) días corridos del plazo de ejecución de la obra "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR EN E.E.S. Nº 47 – LANÚS OESTE", ubicada en la calle Fray Lagos Nº 2113 Lanús Oeste, Partido de Lanús, que fuera adjudicada a la Empresa GRUPO CONSTRUCTORA S.A., por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de práctica.-

AMF
SNE

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-808/18; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "CONSTRUCCION DE VEREDAS EN PASAJE PLAYON POLIDEPORTIVO. BARRIO SAN FRANCISCO DE ASIS" a ejecutarse en el Barrio San Francisco, calle Carlos Pellegrini intersección Torcuato Di Tella.-

Que el día 01 de Octubre del corriente año, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 02 de Octubre de 2018, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 528.100,00, la Oferta de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LAVALLOL LTDA. de \$ 528.100,00 es igual al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Cooperativas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LAVALLOL LTDA. por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, igual al Presupuesto Oficial y que se encuadra dentro del Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra: "CONSTRUCCION DE VEREDAS EN PASAJE PLAYON POLIDEPORTIVO. BARRIO SAN FRANCISCO DE ASIS" a ejecutarse en el Barrio San Francisco, calle Carlos Pellegrini intersección Torcuato Di Tella, a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LAVALLOL LTDA, con domicilio real en la calle José Hernández N° 1196 de Lavallol y constituido en la calle Andrade N° 947 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN (\$ 528.100,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-808/18.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.78.61. Barrio San Francisco, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SMB


ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 07 NOV 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 0421/15, el Decreto Nº 2617/15, el Decreto Nº 0948/16, el Decreto Nº 1663/16, el Decreto Nº 2413/16, el Decreto Nº 2506/16, el Decreto Nº 1373/17, el Decreto Nº 2122/17, el Decreto Nº 2985/17, el Decreto Nº 3359/17, el Decreto Nº 2839/18 y el expediente S-4060-1424/14; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0421/15 se adjudicó la obra "REFACCION HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVITA", a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de \$ 31.678.893,00 estableciéndose un plazo de ejecución de 240 días corridos para la ejecución de los trabajos.-

Que por Decretos Nºs 2617/15, 0948/16, 1663/16 y 2413/16 se autorizaron ampliaciones de plazo de ejecución de obra.-

Que por Decreto Nº 2506/16 se aprobó la realización de trabajos adicionales de la ejecución de la obra por un monto de \$ 3.880.650,50, ampliándose su plazo en 60 días corridos.-

Que por Decretos Nºs 1373/17, 2122/17, 2985/17 y 3359/17 se convalidaron ampliaciones del plazo de ejecución de la Obra.-

Que por Decreto Nº 2839/18 se aprobó la realización de trabajos adicionales de la ejecución de la obra por un monto de \$ 101.531,56, ampliándose su plazo en 10 días corridos.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 08 de Octubre de 2018, corresponde convalidar las Actas de Recepción Provisoria Parciales de la Obra y el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Anticipo Financiero, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidanse las Actas de Recepción Provisoria Parciales de la Obra y el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica "REFACCION HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVITA", ejecutada por la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por disposición del expediente S-4060-1424/14, labradas con fecha 14 de Agosto de 2017, 20 y 27 de Noviembre de 2017, el 17 de Septiembre de 2018 respectivamente.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNH


Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 07 NOV 2018

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2678/18, y el expediente D-4060-589/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2678/18 se adjudicó la obra "NUEVOS SANITARIOS Y REPARACIONES EN PATIO EN E.E.S. N° 45 – REMEDIOS DE ESCALADA", ubicado en la calle Roma N° 2757, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de \$ 1.555.006,78, con un plazo de ejecución de 45 días corridos, tramitado por expediente D-4060- 589/18.-

Que con fecha 18 de Octubre de 2018 la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar solicita una ampliación plazo de ejecución de la obra en (15) días corridos, por la demora en la respuesta por parte de Aysa a la solicitud de conexión de agua y cloaca.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase la ampliación en quince (15) días corridos del plazo de ejecución de la obra "NUEVOS SANITARIOS Y REPARACIONES EN PATIO EN E.E.S. N° 45 – REMEDIOS DE ESCALADA", ubicado en la calle Roma N° 2757, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, adjudicada a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por la demora en la respuesta por parte de Aysa a la solicitud de conexión de agua y cloaca.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sigase el trámite de práctica.-

AMH
SNE

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto N° 4.077/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de artículos de venta exclusiva;

Que por Decreto N° 4077 de fecha 6 de Noviembre de 2018, se declaró de Interés Municipal la 3er. Edición del Maratón Municipal "Lanús Corre X Malvinas", a realizarse el día 18 de Noviembre de 2018, dando lugar a su largada el parque municipal Eva Perón;

Que la Secretaria de Desarrollo Humano confeccionó la Solicitud de Pedido Nro. 3-701-158/2018, referente al "SERVICIO DE SPONSOREO", de la carrera "Lanús Corre Por Malvinas" que se realizará el día 18 de Noviembre en el Parque Eva Perón;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 7 de Noviembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido Nro. 3-701-158/2018, a la firma EVENTOS RUNNERS S. R. L. – CUIT N° 30-71402974-2, por \$ 460.000 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma EVENTOS RUNNERS S. R. L. – CUIT N° 30-71402974-2, con domicilio en la calle Cachimayo N° 1.890 – Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE SPONSOREO", de la carrera "Lanús Corre Por Malvinas" que se realizará el día 18 de Noviembre en el Parque Eva Perón, Solicitud de Pedido Nro. 3-701-158/2018, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de \$ 460.000 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 1° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 36 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido Nro. 3-701-158/2018, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

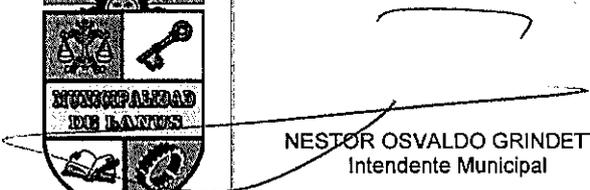
ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretaria de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 07 NOV 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 3984/18 y Expediente N° V-928.231/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que en nota que obra en el expediente N° V-928.231/18 a fojas 1, la Sra. Liliana Alejandra Villalba - DNI N° 20.878.517, solicita un subsidio para la participación de sus dos (2) hijas Luna Morena Narváez y Paloma Jazmín Narváez, ambas son judokas que se encuentran federadas y representan al Municipio de Lanús desde el 2016 hasta la fecha, dichas competidoras pertenecen a la Selección Nacional, actualmente son número uno del ranking nacional. En esta oportunidad ambas fueron convocadas para representar al país en el Campeonato Panamericano y Sudamericano de Judo que se llevará a cabo en la Ciudad de Guayaquil Ecuador del 15 al 18 de Noviembre del corriente año;

Que el subsidio solicitado tiene como finalidad solventar gastos de la participación de las judokas en el mencionado campeonato.

Que por Decreto N° 3984/18 de fecha 29 de Octubre de 2018, se declara de interés municipal la participación de las hermanas Luna Morena Narváez y Paloma Jazmín Narváez en el Campeonato Panamericano y Sudamericano de Judo que se llevará a cabo en la Ciudad de Guayaquil Ecuador del 15 al 18 de Noviembre del corriente año;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, solicita un subsidio por la suma de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), con cargo a rendir cuentas, para la participación en el Campeonato Panamericano y Sudamericano de Judo que se llevará a cabo en la Ciudad de Guayaquil Ecuador;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 2 de Noviembre del corriente año informa que la presente erogación se impute -de corresponder en exceso- con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Otórgase el subsidio por \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), a favor de la Sra. LILIANA ALEJANDRA VILLALBA - DNI N° 20.878.517, para la participación de sus hijas Luna Morena Narváez y Paloma Jazmín Narváez, en el Campeonato Panamericano y Sudamericano de Judo que se llevará a cabo en la Ciudad de Guayaquil Ecuador del 15 al 18 de Noviembre del corriente año, con cargo a rendir cuentas, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. LILIANA ALEJANDRA VILLALBA – DNI N° 20.878.517, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

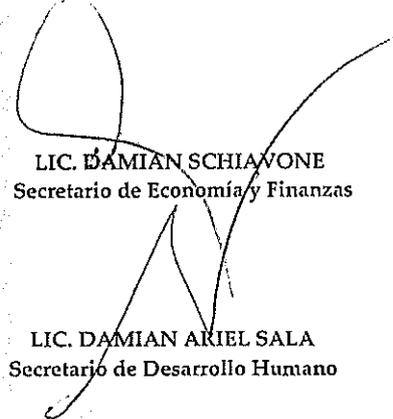
ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

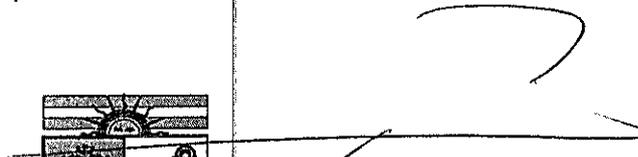
ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 3 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que la Secretaria de Cultura y Educación confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-1601-110, referente a "CONTRATACION ARTISTICA", que se realizará el 11 de Noviembre del corriente en el Complejo Cultural Leonardo Favio;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 5 de Noviembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-1601-110/18 a la firma SINERGYA S.R.L. – CUIT N° 30-71218573-9, por \$ 700.000 (PESOS SETECIENTOS MIL), por ajustarse a lo solicitado, y encuadrarse en el Decreto N° 4020/2018 mediante el cual se declara de Interés Municipal el evento mencionado precedentemente;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

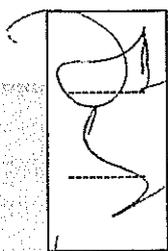
ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma SINERGYA S.R.L. – CUIT N° 30-71218573-9, con domicilio en la calle Esmeralda N° 517 Piso 4to Dpto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "CONTRATACION ARTISTICA", que se realizará el 11 de Noviembre del corriente en el Complejo Cultural Leonardo Favio, solicitado por la Secretaria de Cultura y Educación, por la suma total de \$ 700.000 (PESOS SETECIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 3 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 18 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-110/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

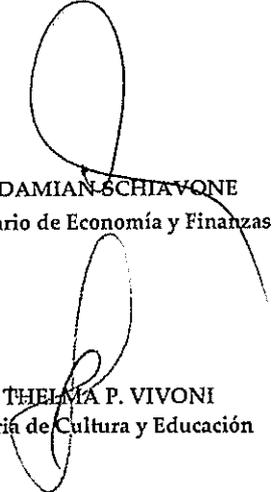
ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir orden de compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el registro de proveedores.

ARTICULO 4ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y la Señora Secretaria de Cultura y Educación.

ARTICULO 5to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. THELMA P. VIVONI
Secretaria de Cultura y Educación



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 07 NOV 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considerándose autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano en nota de fecha 28 de Agosto, solicita el reconocimiento de deuda, referente al servicio de vigilancia y seguridad que prestan los efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Julio del 2018 por 2.008 horas;

Que por los motivos expuesto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 2da., por la suma total de \$ 194.776.-, por el Servicio de Policía Adicional en el Barrio La Maquinita;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha certificado la correcta prestación del servicio.

Que la Dirección General de Compras informa, que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 12 de Octubre de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación con cargo a la Categoría Programática 01.12.01 – Partida 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese los servicios prestados por la Comisaría 2da. Lanús, en concepto de “Servicio de Policía Adicional” por 2.008 horas en el Barrio La Maquinita, correspondientes al mes de Julio/2018.

ARTICULO 2do.: Autorízase el pago a favor de la Comisaría 2da. Lanús, por la suma total de \$ 194.776.- (PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS), correspondiente al servicio efectuado, de acuerdo al siguiente detalle:

- Comisaría 2da. \$ 194.776.- (90% \$ 175.298,40 para depositar en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a favor de la Comisaría 2da. y 10% \$ 19.477,60 a favor de la Policía de Buenos Aires).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Cat. Prog. 01.12.01 - Partida 3.9.3 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente; a saber:

Comisaría	Lugar de Servicio	Julio
2da.	BARRIO LA MAQUINITA	2.008 horas



ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

ING. CARLOS RUBEN ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4108

Lanús, 07 NOV 2018

VISTO

La Ordenanza 11988.

CONSIDERANDO

Que las misiones de la Secretaria de Cultura y Educación son: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la educación y la cultura del Municipio y su relación con la Provincia y la Nación, fomentando el uso del espacio público como ámbito participación ciudadana y promoviendo lugares creativos, de cohesión social y de integración de cada barrio y sus comunidades. b) entender en la aplicación y ejecución de las políticas educativas provinciales y nacionales en el ámbito Municipal, generando vínculos con instituciones públicas y privadas.

Que en cumplimiento de las funciones de ésta Secretaría se realizarán los siguientes eventos:

- Planetario Móvil: Se realizarán actividades en distintas plazas y escuelas del distrito.
- Cine Móvil: se proyectarán películas de géneros variados en el Complejo Cultural Leonardo Favio, plazas, clubes del distrito.
- Inauguración de la muestra Colectiva "Suburbano diverso 2018". Casa de la Cultura. Sarmiento 1713. Lanús Este.
- Inauguración Boulevard de las Colectividades. Av. Rivadavia, Valentín Alsina.
- Homenaje Pepe Biondi. Plaza Pepe Biondi, Complejo Cultural Leonardo Favio. 25 de Mayo 131, Lanús Oeste.
- Charlas de Neurociencia. Basavilbaso 1930, Lanús Este.
- Ciclo de Peñas Folklóricas. Centro de Jubilados "Tercera Juventud" Cazon 450, Monte Chingolo.



LANÚS
MUNICIPIO

- Fundación Mensajes del Alma. Servicios para personas con Autismo y TGD. Capacitación 2018. Bloque 6. Aula Magna UNLa.
- Día de las Iglesias Evangélicas. Proyección del Film "Martin Lutero, el Reformador del siglo XXI" Casa de la Cultura. Sarmiento 1713.

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, y

POR ELLO,

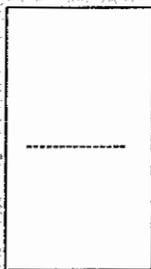
El Intendente Municipal

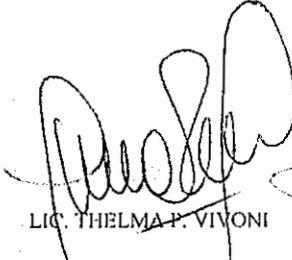
DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal, Cultural y Educativo los eventos que se realizarán en el mes de Octubre de 2018 por la Secretaría de Cultura y Educación en cumplimiento de sus misiones y funciones los que figuran en el Anexo I y que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones




LIC. THELMA F. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y
EDUCACION




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Oscar Roberto FERNANDEZ, Legajo N° 27469/6, ha presentado la nota de renuncia a partir del día 20 de setiembre de 2018; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 20 de setiembre de 2018, presentada por el agente Oscar Roberto FERNANDEZ, Legajo N° 27469/6, D.N.I. N° 17.862.432, quién ocupaba un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de dos (02) meses y diecinueve (19) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

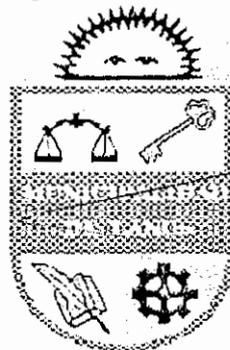
Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
SD
ML

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 4111

Lanús,

09 NOV 2018

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Decreto-Ley N° 6967/58, la Ordenanza de la Municipalidad de Lanús N° 12.240, el expediente N° 2000-89011-S-2018-0 del registro del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 y 13 de Noviembre del corriente año se llevarán a cabo en la ciudad de La Plata las **"Jornadas Provinciales de Acceso a la Justicia y Métodos Apropriados de Prevención, Gestión y Resolución de Conflictos"**.

Que en ese marco y conforme surge del expediente citado en el Visto, el Sr. Director de Relaciones Judiciales, Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, de la Municipalidad de Lanús, Dr. Sebastián Vela, informó que la Dirección a su cargo participará de dichas jornadas y solicitó la declaración de interés municipal de las mismas, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.240.

Que las jornadas en cuestión revisten trascendental importancia para este Municipio atento el contenido de las temáticas, la contribución a la formación profesional extendida a distintos ámbitos académicos y la excelencia que implica la presencia y exposición de prestigiosos docentes y juristas de nuestro país.

Que la Dirección de Relaciones Judiciales, Derechos Humanos y Acceso a la Justicia disertará en el panel en el cual se tratarán diversos temas relacionados con el Régimen de Mediación como método alternativo de resolución de conflictos dentro del ámbito de la provincia y de los municipios.

Que el objeto y alcance de estas Jornadas implica el desarrollo de acciones de interés cultural, educativo, social y otros temas de relevancia pública para nuestro municipio, motivo por el cual es de suma importancia que se reconozca la trascendencia de este congreso provincial, por cuanto se abordarán diferentes áreas, como: la situación actual de los métodos apropiados de Prevención, Gestión y Resolución de conflictos; materiales mediables en el ámbito de la familia, consumo a distancia, en organizaciones laborales; abordaje de conflictos comunitarios, escolares, prácticas restaurativas; co-construcción de la mediación prejudicial obligatoria; constelaciones jurídicas; habilidades socio cognitivas del mediador, entre otras.



Que esta participación no originará ningún tipo de gasto y/o afectación de recursos presupuestarios.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la jurisdicción.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1: Declárase de Interés Municipal las **“Jornadas Provinciales de Acceso a la Justicia y Métodos Apropriados de Prevención, Gestión y Resolución de Conflictos”**, las cuales se llevarán a cabo los días 12 y 13 de Noviembre de 2018, en la ciudad de La Plata.

Artículo 2: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, Dr. Diego Gabriel Kravetz.

Artículo 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; por la Secretaría de Comunicación dese amplia difusión; comuníquese a la Secretaria de Jefatura de Gabinete, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Cultura y Educación y, oportunamente, Archívese.

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4112

Lanús, 09 NOV 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 50, del expediente N° V-923223-18 (H.C.D. N° D-00461-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

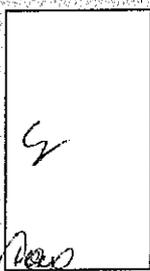
Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de noviembre de 2018, obrante a fs. 50, del expediente N° 923223-V-18, (H.C.D. N° D-00461-18), por la cual se reconoce de Legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 17.811,12 (PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 12/100), Según el siguiente detalle:

- a favor del Sr. Villalva Luis Alberto – D.N.I. N° 17.611.303 – la suma total de \$ 8.905,56.-
- a favor del Sr. Villalba Iris Mabel – D.N.I. N° 18.633.051 – la suma total de \$ 8.905,56.-

En concepto de 31 días corridos de licencia no gozada 2015, perteneciente a la ex agente Miranda María Angela, Legajo N° 13437/4 (fallecida).-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12664, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4113

Lanús, 09 NOV 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 51, del expediente N° V-923223-18 (H.C.D. N° D-00461-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

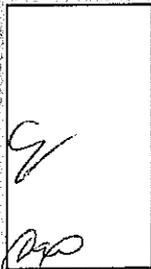
Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de noviembre de 2018, obrante a fs. 51, del expediente N° 923223-V-18, (H.C.D. N° D-00461-18), por la cual se reconoce de Legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 20.109,32 (PESOS VEINTE MIL CIENTO NUEVE CON 32/100), según el siguiente detalle:

- a favor del Sr. Villalba Luis Alberto – D.N.I. N° 17.611.303 – la suma total de \$ 10.054,66.-
- a favor del Sr. Villalba Iris Mabel – D.N.I. N° 18.633.051 – la suma total de \$ 10.054.66.-

En concepto de 35 días corridos de licencia no gozada 2016, perteneciente a la ex agente Miranda María Angela, Legajo N° 13437/4 (fallecida).-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12665, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 09 NOV 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 52/53, del expediente N° V-923223-18 (H.C.D. N° D-00461-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de noviembre de 2018, obrante a fs. 52/53, del expediente N° 923223-V-18, (H.C.D. N° D-00461-18), por la cual se reconoce de Legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 2.377,68 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 68/100), según el siguiente detalle:

- a favor del Sr. Villalba Luis Alberto – D.N.I. N° 17.611.303 – la suma total de \$ 1.188,84.-
- a favor del Sr. Villalba Iris Mabel – D.N.I. N° 18.633.051 – la suma total de \$ 1.188,84.-

En concepto de ajustes de haberes de Abril 2017 y S.A.C. proporcional perteneciente a la ex agente Miranda María Ángela, Legajo N° 13437/4 (fallecida).-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12666, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETONº 4115

LANUS,

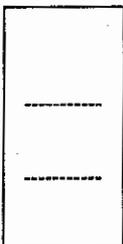
09 NOV 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-701-164/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

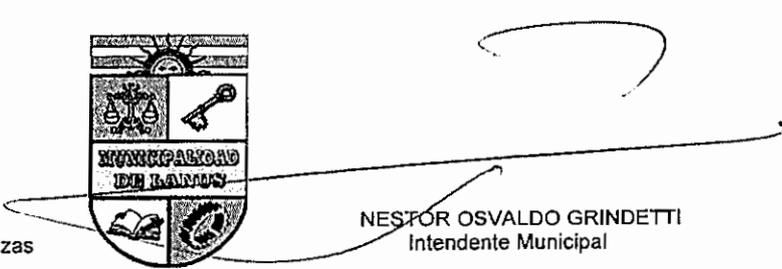
DECRETA

- ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 151 prevista para el día 23 de Noviembre del 2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de: "CARNE Y POLLO PARA SER ENTREGADO EN LOS COMEDORES INFANTILES DEL PARTIDO" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.584.750,00 (Pesos Un millón quinientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta)
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3º Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 – Partida 2.1.1 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 4176.-

LANÚS.- 09 NOV 2018.-

VISTO:

Que en el Decreto N° 1128, de fecha 28 de Marzo de 2018, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo I, mediante el Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163, durante el período que transcurre desde los meses de Abril a Diciembre de 2018, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1° de Noviembre de 2018, ARAVENA ROCÍO BELEN, DNI N° 40.190.667, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de Diciembre de 2018;

Que con fecha 1° de Octubre de 2018, TOSCANO RUBEN GERMAN, DNI N° 29.362.872, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de Diciembre de 2018;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal, en uso de facultades que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Déjese sin efecto, a partir del 1° de Noviembre de 2018, el contrato de obra de ARAVENA ROCÍO BELEN, DNI N° 40.190.667, aprobado por Decreto Municipal N° 1128/18, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 87337/2018.-

ARTÍCULO 2°: Déjese sin efecto, a partir del 1° de Octubre de 2018, el contrato de obra de TOSCANO RUBEN GERMAN, DNI N° 29.362.872, aprobado por Decreto Municipal N° 1128/18, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 87337/2018.-

ARTÍCULO 3º: El presente será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damián Ariel Sala, y por el señor Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

ARTÍCULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General. Archívese.-

DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO de ECONOMÍA y FINANZAS



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4117

LANUS

09 NOV 2018

VISTO:

Que en el Decreto N° 1115, de fecha 28 de marzo de 2018, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo I, mediante el Convenio de Cooperación para la Implementación del Proyecto de Capacitación y prevención de las Situaciones de "VIOLENCIA DE GENERO" y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 90.03, Partida 3.4.9, Fuente de financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1º de Noviembre de 2018, la Sra. GUTIERREZ ALEJANDRA ELOISA, DNI 29.523.246, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2018;

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1º: Déjese sin efecto a partir del 1º de Noviembre de 2018, el contrato de obra, de la Sra GUTIERREZ ALEJANDRA ELOISA, DNI 29.523.246, aprobado por Decreto Municipal N° 1115/18, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 87339/2018.-

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damián Ariel Sala y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General. Archívese.

Lic. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Act. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 09 NOV 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 3792/18 y el Expediente D-4060-967/18;
y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto, se llamó a Licitación Privada Nº 134 para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR EN E.E.S. Nº 12, VALENTIN ALSINA", a ejecutarse en la calle Liniers Nº 3225, Valentin Alsina, Partido de Lanús, por disposición del Decreto Nº 3792/18.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Compras con fecha 5 de noviembre de 2018, se presentó un solo oferente, SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por lo que no se puede realizar comparación de ofertas.-

Que ante tal circunstancia, resulta procedente realizar un segundo llamado a Licitación Privada Nº 148.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada Nº 134 realizada el día 29 de octubre de 2018 a las 10.00 hs., por disposición del Decreto Nº 3792/18.-

ARTICULO 2º: Recházase la Propuesta de la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser el único oferente, no pudiéndose realizar comparación de ofertas.-

ARTICULO 3º: Llámase a Licitación Privada Nº 148- SEGUNDO LLAMADO, para el día 23 de noviembre de 2018, a las 8.00 hs., para la contratación de la Obra "PUESTA EN VALOR EN E.E.S. Nº 12, VALENTIN ALSINA", a ejecutarse en la calle Liniers Nº 3225, Valentin Alsina, Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 1.030.695,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-967/18.-

ARTICULO 4º: Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de estos trabajos, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 5º: Los interesados en concurrir a la Licitación podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no tendrá valor alguno. Además los Pliegos se encuentran disponibles para su consulta en la página web del Municipio. Se establece que la visita de obra se realizará el día 16 de noviembre de 2018 a las 10,00 hs. en la calle Liniers 3225, Valentin Alsina Partido de Lanús.-

ARTICULO 6º: Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Ala Lateral del Edificio Municipal - Avda Hipólito Yrigoyen 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 3º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 7º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procedase a la devolución de la Garantía de Oferta de la Empresa actuante en la Licitación Privada N° 134.-

ARTICULO 8º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF

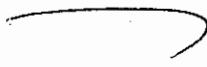


ING. CARLOS R. ORTIZ

Secretario de Desarrollo Urbano



LIC. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR O. GRINDETTI

INTENDENTE

DECRETO N° 4119

LANUS, 09 NOV 2018

VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58, la Ley Provincial de Obras Públicas N° 6021 y su Reglamento, el Decreto N° 2713/16, el Decreto N° 3968/17, el Decreto N° 1112/18, el Decreto N° 2799/18 y el Expediente D-4060-3408/16; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 2713/16 se adjudicó la Obra "CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA" sito en la calle Sitio de Montevideo N° 1862 Partido de Lanús, a la Empresa TECYMAQ S.A., por un monto de \$ 20.727.255,32, con un plazo de ejecución de 270 días corridos, tramitado por Expediente D-4060-3408/16.-

Que por Decreto N° 3968/17, se autorizó la ampliación en noventa (90) días corridos del plazo de ejecución de la obra, debido a modificaciones que se fueron generando en el proyecto durante el desarrollo de la obra.-

Que por Decreto N° 1112/18, se autorizó una nueva ampliación de ciento cincuenta (150) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climáticas y diferencias en el replanteo de la ejecución.-

Que por Decreto N° 2799/18, se autorizó la incorporación de los nuevos ítems en la obra "CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA" y la convalidación de una nueva ampliación por setenta (70) días corridos del plazo de ejecución de la obra, debido a las modificaciones que se fueron generando en el proyecto durante el desarrollo de la obra y los ajustes en el proyecto estructural para que se sustente correctamente en función de los existentes y los nuevos y por razones de orden climático y sus consecuencias, teniendo en cuenta que parte de la obra debía hacerse en exteriores.-

Que con fecha 25 de octubre de 2018, la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, informa que durante la ejecución de los trabajos, se detectaron ítems que no fueron necesarios ejecutar, así como también la necesidad de ejecutar mayor cantidad de algunos ítems respecto a lo contemplado en el proyecto original, por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo, produciéndose compensaciones, según lo establece el Artículo 24° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que en el caso de Item 3.1. Demolición y el Item 24.1. Verificación del tendido de gas, que son ítems Globales, fue necesario realizar modificaciones a pedido de la Secretaría de Salud, que incluían tareas correspondientes a los mencionados ítems que no estaban contemplados dentro del proyecto original, por lo que se agrega la demasía en porcentaje correspondiente al cálculo con precio a base del mes de la oferta.-

Que la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura informa, que solicita convalidar una nueva ampliación del plazo en cuarenta (45) días corridos, teniendo en cuenta que parte de la obra debía hacerse en exteriores, lo que trajo aparejado el retraso en los trabajos en el interior.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Autorízase a compensar los ítems involucrados en la obra "CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA", que fuera adjudicada a la Empresa TECYMAQ S.A., por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo.-

ARTICULO 2°.- Convalídase la ampliación en cuarenta y cinco (45) días del plazo de ejecución de la obra "CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA" sito en la calle Sitio de Montevideo N° 1862 Partido de Lanús, que fuera adjudicada a la Empresa TECYMAQ S.A., teniendo en cuenta que parte de la obra debía hacerse en exteriores, lo que trajo aparejado el retraso en los trabajos en el interior.-

ARTICULO 3°.- Por las Direcciones Generales de Compras, de Contaduría General y de Administración Patrimonial, procédase a registrar la Compensación de los ítems involucrados en el Artículo 1°, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Direcciones General de Compras y de Contaduría General, pase a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF


ING. CARLOS ORTIZ
Secretario Desarrollo Urbano




NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 12 NOV 2018

VISTO:

La posibilidad de renovar la imposición de \$ 5.000.000,00 (Pesos cinco millones) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley 13.164 autoriza a los Municipios a acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires operaciones de colocación de dinero a plazo fijo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la citada entidad bancaria propone la tasa del 52,00% TNA para los depósitos a 30 días.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la colocación del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase la renovación del plazo fijo de \$ 5.000.000,00 (Pesos cinco millones) por un plazo de 30 días en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a una tasa de interés del 52,00% TNA.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar las gestiones correspondientes a efectos de cumplimentar el Artículo 1°.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO,

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por la Asociación Lanús Rugby Club, presentada por su presidente Marcelo Cattáneo y el expediente A-928312-18.

CONSIDERANDO,

Que según lo solicitado en el expediente mencionado, tramita la presentación de la Asociación Lanús Rugby Club solicitando un subsidio para solventar los gastos de la gira deportiva del equipo femenino; donde disputarán un encuentro de interclubes de la Costa Atlántica a nivel provincial, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, que tendrá fecha el 17 de Noviembre del corriente;

Que la Asociación Lanús Rugby Club demuestra, tanto en lo deportivo como en lo social, la defensa de los más importantes valores que nos han llevado a este presente;

Que en beneficio del deporte del rugby, mencionada asociación ofrece una completa contención para todos los niños y jóvenes, sin diferencias en el contexto de la Ciudad de Lanús y zonas aledañas;

Que la Asociación Lanús Rugby Club, desarrolla un rol social que consiste en colaborar con jugadoras a las cuales les es imposible realizar este tipo de viajes.

Que los deportistas de dicha institución entrenan en nuestro distrito y es un orgullo que representan al Municipio;

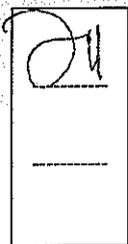
Por lo expuesto y dado que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia; además de utilizar el deporte como herramienta de contención, formación e integración para aquellos niños y jóvenes que lo necesitan.

POR ELLO, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la actividad deportiva desarrollada por la "Asociación Lanús Rugby Club", a fin de garantizarles a las jóvenes lanusenses, los valores esenciales del deporte.-

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro Oficial de decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano;



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 4144

Lanús, 12 NOV 2018

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por Elina Moliner, Cristina Moliner, Cintia Cipriani, Mirta Isendor y Paola Cattaneo, y el expediente C-928721-18

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de Elina Moliner, Cristina Moliner, Cintia Cipriani, Mirta Isendor y Paola Cattaneo por el equipo "Maralcuadradoigual", integrado por las alumnas Aylén Medina, Rocío Serini y Morena Villalba, mediante la cual solicitan un subsidio para poder participar en la Ronda Final de la 21° Competencia de MateClubes 2018, a realizarse en la ciudad de Huerta Grande, provincia de Córdoba, desde el día 23 al 25 de noviembre del corriente año;

Que las mencionadas alumnas viven y estudian en nuestro distrito, fueron seleccionadas después de participar en certámenes intercolegiales, zonales y regionales;

Que la participación de las alumnas, prestigian a nuestro Municipio al alcanzar, estudiantes tan alto nivel educativo;

Que es un honor para el Municipio alentar a jóvenes al ingenio, la creatividad, la invención y el desarrollo de la intuición en un espacio que favorezca su formación;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Que por lo expuesto y dado que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de todo ámbito que propicie la participación de jóvenes, en todo tipo de modalidades y niveles de competencia que ayuden al desarrollo de sus habilidades;

Y

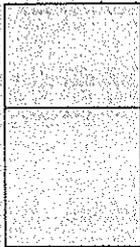
POR ELLO

El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º: Declarase de interés Municipal la participación de las alumnas Aylén Medina, Rocío Serini y Morena Villaba, en la Ronda Final de la 21º Competencia de MateClubes 2018, a realizarse en la ciudad de Huerta Grande, provincia de Córdoba, desde el día 23 al 25 de noviembre del corriente año-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano-



LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE
DESARROLLO HUMANO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Decreto N° 4145

Lanús,

12 NOV 2018

Visto:

Los términos del expediente Nro. 88.045/2018 en el cual se adjunta Convenio, Proyecto de Ordenanza y Ordenanza definitiva referente al otorgamiento en concepto de Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 883.550,00.- destinados a solventar gastos de funcionamiento, refacción y mantenimiento de la Sede Envión La Maquinita / Villa Sapito – UBP La Maquinita; y

Considerando:

Que por la misma se informa que fue acreditada en nuestra Cuenta Corriente 10.539/2, la suma de \$ 883.500.- en concepto de transferencia realizada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Acta Compromiso Programa Envión;

Que, atento lo expuesto, se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 883.550.- (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA) de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 33

"Envión"

Origen Provincial – Afectados (2.2) \$ 883.550.-

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 883.550.- (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA) de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13

Programa 46

Fuente de Financiamiento 1.3.2

Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado" \$ 883.550.-

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Social, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

12 NOV 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-88801/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Artículo N° 148 de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y GARCETE WALTER DANIEL;

Que el presente Contrato de Locación de Obra tiene por objeto la realización de trabajos como ayudante especializado en plomería, que abarcan reparaciones, obras menores y/o mantenimiento de la infraestructura escolar, a realizarse en varios establecimientos escolares;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 55 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

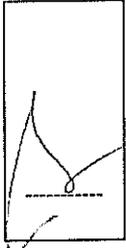
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase a abonar la suma total de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) a favor de GARCETE WALTER DANIEL D.N.I N° 30.983.652, perteneciente al mes de Octubre/18, asimismo la suma total de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL), por los meses de Noviembre y Diciembre/18, (\$ 30.000 por mes) correspondiente al Contrato de Obra suscripto, conforme a lo establecido en las cláusulas Tercera y Cuarta del mismo.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor de GARCETE WALTER DANIEL - D.N.I. 30.983.652 -, por los periodos de Octubre a Diciembre/18, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 55 - F.F 1.3.3 - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

ING. CARLOS RUBEN ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

12 NOV 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-88799/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Artículo N° 148 de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y GARCETE CARLOS EZEQUIEL;

Que el presente Contrato de Locación de Obra tiene por objeto la realización de trabajos como ayudante especializado en plomería, que abarcan reparaciones, obras menores y/o mantenimiento de la infraestructura escolar, a realizarse en varios establecimientos escolares;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 55 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

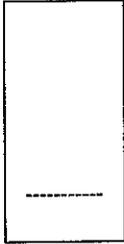
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase a abonar la suma total de \$ 22.000 (PESOS VEINTIDOS MIL) a favor de GARCETE CARLOS EZEQUIEL D.N.I N° 41.971.448, perteneciente al mes de Octubre/18, asimismo la suma total de \$ 44.000 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL), por los meses de Noviembre y Diciembre/18, (\$ 22.000 por mes) correspondiente al Contrato de Obra suscripto, conforme a lo establecido en las cláusulas Tercera y Cuarta del mismo.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor de GARCETE CARLOS EZEQUIEL - D.N.I. 41.971.448-, por los periodos de Octubre a Diciembre/18, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 55 - F.F 1.3.3 - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

ING. CARLOS RUBEN ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

12 NOV 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-88800/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Artículo N° 148 de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y GARCETE SERGIO ALEJANDRO;

Que el presente Contrato de Locación de Obra tiene por objeto la realización de trabajos como ayudante especializado en plomería, que abarcan reparaciones, obras menores y/o mantenimiento de la infraestructura escolar, a realizarse en varios establecimientos escolares;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 55 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

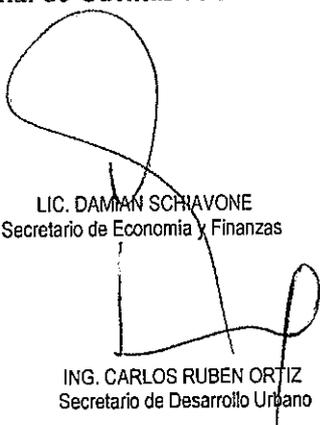
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase a abonar la suma total de \$ 22.000 (PESOS VEINTIDOS MIL) a favor de GARCETE SERGIO ALEJANDRO D.N.I N° 34.386.144, perteneciente al mes de Octubre/18, asimismo la suma total de \$ 44.000 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL), por los meses de Noviembre y Diciembre/18, (\$ 22.000 por mes) correspondiente al Contrato de Obra suscripto, conforme a lo establecido en las cláusulas Tercera y Cuarta del mismo.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor de GARCETE SERGIO ALEJANDRO - D.N.I. 34.386.144-, por los periodos de Octubre a Diciembre/18, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 55 - F.F 1.3.3 - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

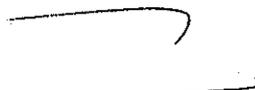
ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

ING. CARLOS RUBEN ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 4149

LANÚS.- 12 NOV 2018

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Decreto-Ley N° 6769/58, y el Expediente N° 1000-928.603-B-2018-0; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de desarrollarse Encuentro Nacional de Casas del Futuro en la provincia de Mendoza, se realiza una convocatoria el día 15 de Noviembre del corriente.

Que en el territorio de esta comuna, viene funcionando desde hace más de cinco años idéntica propuesta, desarrollándose trabajo social a través del equipo interdisciplinario de Salud Mental y Adicciones; realizándose, entre otras, actividades inclusivas con jóvenes del barrio, acercando a todos los vecinos a las diferentes áreas de gobierno tanto nacional, como provincial y municipal a través de los programas que desarrolla cada organismo; trabajando especialmente en temáticas de adicciones, generando espacios de inclusión, promoción y prevención.

Que se ha efectuado en este municipio un plan de acción territorial de abordaje, que luego fue implementado en la Casa del Futuro de Lanús.

Que con base en la actividad desplegada por la comuna se ha invitado a participar de la Convocatoria del Instituto Nacional de Juventud a realizarse en la Ciudad de Godoy Cruz, con fecha 15 de Noviembre del 2018, con motivo de afianzar lazos, intercambiar experiencias y planificar cierre de este año y agendas comunes para el año próximo, a los fines de enriquecer y coadyuvar en la puesta en marcha de estrategias y planificaciones que permita organizar el abordaje territorial y la esquematización de acciones en ambos territorios.

Que el objeto y alcance del programa implica el desarrollo de acciones de interés cultural, educativo, social y otros temas de trascendencia pública para nuestro municipio; favoreciendo no solo el programa en sí, sino también la población destinataria.

Que con motivo del trabajo desplegado en el territorio municipal es que el Instituto Nacional de Juventud (INJUVE), dependiente de la Presidencia de la Nación, invito a participar de la Convocatoria con motivo de la inauguración de la Casa del Futuro de Mendoza.

Que las tareas implementadas en la Casa del Futuro del Municipio es realizado, dirigido y planificado por la señora Silvina Bonafort, documento nacional de identidad número 24.847.110, por lo que su actividad resulta un particular ejemplo acerca de la puesta en marcha del programa, motivando la invitación del programa de la Casa Nacional del Futuro (del INJUVE).

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la jurisdicción.

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal, en uso de facultades que le son propias

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárese de interés municipal la Convocatoria del Instituto Nacional de Juventud, a realizarse en Ciudad de Godoy Cruz, el día 15 de Noviembre del 2018, con motivo de concretar encuentro Nacional de Casas del Futuro, realizada en la Provincia de Mendoza, la que implica el desarrollo de acciones de interés cultural, educativo, social y otros temas de trascendencia pública para nuestro municipio y favorece, no solo el programa en sí, sino también a la población destinataria.-

ARTÍCULO 2º: Determinase que la comitiva municipal a participar del plenario estará compuesta por la señora Silvana Bonafort, documento nacional de identidad número 24.847.110, quien desempeña tareas en la Casa del Futuro de Villa Jardín.

ARTÍCULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a promover oportunamente las transferencias presupuestarias y librar las respectivas órdenes de pago a los fines de solventar viáticos, gastos de movilidad y demás gastos que demande la concurrencia de la comitiva al plenario.

ARTÍCULO 4º: El presente será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Humano y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, notifíquese a la Secretaria de Economía y Finanzas y oportunamente archívese.

DAMIÁN ARIEL SAVA
SECRETARIO DESARROLLO HUMANO

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO de ECONOMÍA y FINANZAS



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 4149/18 y Expediente N° B-928.603-2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que la Sra. SILVINA RUTH BONAFONT, en nota de fecha 5 de Noviembre del corriente año, por expediente N° B-928.603/18, solicita un subsidio para solventar el gasto del pasaje (ida y vuelta), estadía (viáticos, alimentos, etc.) hacia la Provincia de Mendoza, para asistir al Encuentro Nacional de Casas del Futuro el día 15 de Noviembre del 2018;

Que por Decreto N° 4149/18 de fecha 12 de Noviembre del 2018, se declara de interés municipal el Encuentro Nacional de Casas del Futuro, a realizarse el 15 Noviembre del 2018, en la Provincia de Mendoza, el objetivo del encuentro es afianzar lazos, intercambiar experiencias y planificar cierre de éste año y agendas comunes para el año próximo, actividades y eventos;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, solicita la suma de \$ 11.000.-, con cargo a rendir cuentas, para solventar el mencionado gasto;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 13 de Noviembre del corriente año informa que la presente erogación se impute -de corresponder en exceso- con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Otórgase el subsidio peticionado por expediente N° B-928.603/18 por la suma de \$ 11.000 (PESOS ONCE MIL), a favor de la Sra. SILVINA RUTH BONAFONT, para asistir al Encuentro Nacional de Casas del Futuro, a realizarse el 15 de Noviembre del 2018, en la Provincia de Mendoza, el objetivo del encuentro es afianzar lazos, intercambiar experiencias y planificar cierre de éste año y agendas comunes para el año próximo, actividades y eventos, con cargo a rendir cuentas, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. SILVINA RUTH BONAFONT - D.N.I. N° 24.847.110, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.



LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares para la Contratación de Servicios estipula que el Municipio de Lanús, se reserva el derecho de ampliar HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) la contratación, en monto;

Que por el Artículo 32 Inciso 1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para la Contratación de Bienes y Servicios. Son potestades de la Municipalidad, una vez perfeccionado el contrato, la Municipalidad podrá aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un 20 por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra y/o contrato, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda;

Que la Secretaría de Cultura y Educación en nota de fecha 17 de Octubre de 2018, solicita la Ampliación de la Orden de Compra N° 461/2018;

Que la Dirección General de Compras en nota de fecha 05 de Noviembre de 2018, emite su informe al respecto solicitando se realice Acto Administrativo pertinente para la ampliación de la Orden de Compra N° 461/2018 referente a la adquisición de "SERVICIO POR UTILIZACION DE CAMION CON PANTALLA", a la firma THOR SOLUCIONES S.A. -CUIT N° 30-71441412-3 por un monto total de \$ 780.000,00 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL), Solicitud de Pedido N° 3-1601-107/2018, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares para la Contratación de Servicios y en Artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Legales y Generales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

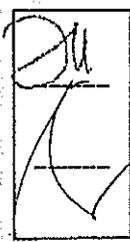
DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección General de Compras a proceder a la ampliación de la Orden de Compra Nº 461/2018, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-1601-107/2018 referente a la adquisición de "SERVICIO POR UTILIZACION DE CAMION CON PANTALLA", a la firma THOR SOLUCIONES S.A. –CUIT Nº 30-71441412-3, con domicilio en la calle Fragata La Argentina Nº 1671 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de \$ 780.000,00 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL).

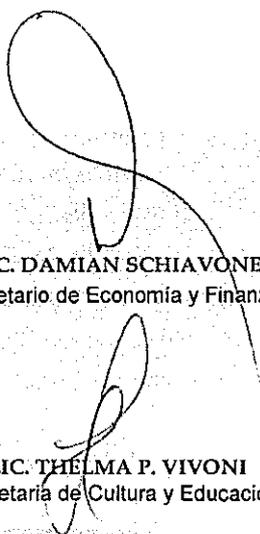
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- el monto determinado en el Artículo 1º; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Categoría Programática 18 – Partida 3.9.9 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la solicitud de pedido 3-1601-107/2018 en el que se consigna el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Señora Secretaria de Cultura y Educación.

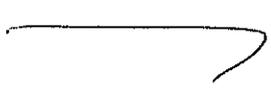
ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. THÉLMA P. VIVONI
Secretaría de Cultura y Educación



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Decreto 4152.-
Fecha 13 NOV 2018.-

VISTO;

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley 6769/58, la ley de la provincia de Buenos Aires 12.008 -Código Contencioso Administrativo-; y las constancias del expediente administrativo N° 1000-928491-S-2018-0; y

CONSIDERANDO;

Que por expediente administrativo N° 1000-928491-S-2018-0 se presenta apoderado de la firma Servicios y Gestión S.A. solicitando por un lado "*...que por contrario imperio y en propias facultades revoque... esta municipalidad ...los actos administrativos concernientes en multas, apercibimientos y rescisiones contractuales, y/o suspenda los efectos ejecutivos de los actos administrativos notificados y obrantes en dichos expedientes...*", y asimismo manifiesta que la "*...presentación se realiza en el marco de lo prescripto por el CCA, Art. 25 Inc.2...*".

Que por lo expuesto, en virtud del principio sentado en el artículo 88° de la Ordenanza General N° 267/80, deberá tratarse la cuestión como recurso de revocatoria en los términos y con los alcances de los artículos 89°, 90° y concordantes de la Ordenanza General Precitada, con el recurso jerárquico subsidiario (artículos 91 y 92°).

Que, en segundo lugar, se efectúa la presentación en los términos del artículo 25 inciso 2 del Código Contencioso Administrativo (en adelante C.C.A.).

Que el recurrente se alza contra decretos 3857/2018, 3540/2018 y 3824/2018; obrante en las actuaciones 4060-3732-D-2016-0, 4060-3479-D-2016-0 y 4060-3937-D-2017-0 respectivamente; notificados todos con fecha 29 de Octubre de 2018, según constancias de fojas 4043/4046, 2946/2947 y 1946/1947, obrante en las actuaciones 4060-3732-D-2016-0, 4060-3479-D-2016-0 y 4060-3937-D-2017-0 respectivamente.

Que con relación al recurso de revocatoria, y con el feriado del día 8 de Noviembre, el plazo de diez días otorgado por el artículo 89 vencia el 12 de Noviembre del corriente, por lo tanto y a tenor de la constancia expedida por el Departamento Mesa General de Entradas a fojas 8 y 9 del expediente administrativo N° 1000-928491-S-2018-0, la presentación debe considerarse articulada en forma temporánea.

Que respecto a la petición incoada en los términos del artículo 25 inciso 2° de C.C.A., este recurso no presenta término, siendo un requisito para la dejar ex-

pedita la vía judicial, por lo que no se advierten cuestiones relativas a la temporalidad del recurso.

Que no puede más que entenderse que resulta facultad de esta administración el revisar sus actos.

Que en este sentido, respecto de la resolución atacada, el quejoso haría referencia a los decretos 3857/2018, 3540/2018 y 3824/2018; obrante en las actuaciones 4060-3732-D-2016-0, 4060-3479-D-2016-0 y 4060-3937-D-2017-0 respectivamente; emanados del señor Intendente Municipal, por lo que el recurso interpuesto resultaría contra una Resolución atacable (artículo 86 y concordantes de la Ordenanza General 267/80).

Que con los argumentos expuestos por el quejoso, apoderado de la firma Servicios y Gestión S.A., no se alcanza a conmover lo decidido en los decretos 3857/2018, 3540/2018 y 3824/2018; no siendo más que apreciaciones subjetivas que no permite inferir en lo más mínimo que se imponga en la especie la revocación de los actos mencionados o la sus suspensión de sus efectos.

Que la presentación efectuada en expediente administrativo N° 1000-928491-S-2018-0 no resulta más que una serie de peticiones, las cuales no pueden ser tomadas con carácter suficiente para considerarlas una crítica concreta y razonada de las partes que se consideran equivocadas, no trascendiendo el cuestionamiento subjetivo de lo decidido.

Que el artículo 25° del Código Contencioso Administrativo prevé -como única medida cautelar expresamente reglada en dicho código de rito-, la suspensión de la ejecución del acto administrativo estableciéndose, en cuanto a su admisibilidad, el cumplimiento de los recaudos previstos en el artículo 22 inciso 1° del Código Contencioso Administrativo

Que la admisibilidad de toda medida cautelar en el terreno judicial está subordinada a la concurrencia de dos presupuestos básicos y un tercero propio del ámbito administrativo: a) verosimilitud del derecho invocado; b) un interés jurídico que lo justifique denominado "peligro en la demora"; y, c) especialmente en el ámbito del derecho administrativo se suele agregar un tercero que es que la medida a dictarse no afecte el interés público.

Que la ley de rito establece como requisito la interposición de la petición en sede administrativa, el que no puede ser interpretado como una mera actuación formal, de petición sin fundamentar mínimamente los fundamentos de tal solicitud.

Que puede en la especie puede determinarse que:

a) Por cuanto concierne al *fumus boni iuris*, más allá de la mera invocación de los actos administrativos en los expedientes administrativos 4060-3479-2016, 4060-3732-2016, 4060-3937-2017 efectuado por la recurrente, no se explica cuáles serían los motivos por los cuales debería considerársele incluido en sus alcances.

b) En cuanto respecta al peligro en la demora, debe señalarse que no ha sido adecuadamente expuesto en el escrito en estudio, en tanto allí se limita a expresar que *"...que por contrario imperio y en propias facultades revoque... esta municipalidad...los actos administrativos concernientes en multas, apercibimientos y rescisiones contractuales, y/o suspenda los efectos ejecutivos de los actos administrativos notificados y obrantes en dichos expedientes..."* y que la *"...presentación se realiza en el marco de lo prescripto por el C.C.A., Art. 25 Inc. 2..."*; sin fundamentar ni especificar cuál sería el daño concreto que a la recurrente le ocasionaría el mantenimiento del *statu quo* hasta el dictado de la sentencia.

Que corresponde puntualizar que tratándose de actos emanados de la autoridad administrativa, en ejercicio de sus funciones (extremos que no han sido cuestionados), la apreciación de tales requisitos debe efectuarse con particular estrictez, ello a tenor de la presunción de legitimidad que rige la actividad administrativa toda.

Que el solicitante no ha acreditado en forma concluyente que las resoluciones cuestionada adolezca de un vicio manifiesto, o que el mismo transgreda en forma grosera y evidente el plexo normativo que conforma el ordenamiento jurídico, por cuanto -con los alcances liminares y provisorios del caso- no se ha conseguido probar que tal decisión se fundara en las causales que habilitan su suspensión, no desvirtuándose por consiguiente la presunción de juridicidad y legitimidad del acto cuestionado.

Que el recurso de Revocatoria en aquellos casos en los que sea interpuesto contra los actos administrativos finales y los que resuelvan las peticiones del interesado se considera, implícitamente, que han sido interpuesto con el Recurso Jerárquico en subsidio; observándose que el mencionado recurso jerárquico subsidiario no procede en la especie toda vez que los actos administrativos atacados emanaron de la máxima autoridad del departamento ejecutivo (decretos del señor intendente municipal).

POR ELLO, el señor INTENDENTE MUNICIPAL, actuario Néstor Osvaldo GRINDETTI; en sus de facultades que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DENIÉGASE el recurso de revocatoria impetrado por la firma Servicios y Gestión S.A., C.U.I.T. N° 30-70928995-7, contra los actos administrativos 3857/2018, 3540/2018 y 3824/2018; emitidos en el marco de las actuaciones 4060-

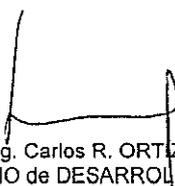
3732-D-2016-0, 4060-3479-D-2016-0 y 4060-3937-D-2017-0 respectivamente; atento que con los argumentos expuestos por el quejoso no se alcanza a conmover lo decidido, no siendo más que apreciaciones subjetivas que no permiten inferir en lo más mínimo que se imponga en la especie la revocación de los actos mencionados.

ARTÍCULO 2º: DENIÉGASE la petición de suspensión de los efectos de los actos administrativos, decretos, 3857/2018, 3540/2018 y 3824/2018 emitidos en el marco de las actuaciones administrativas 4060-3732-D-2016-0, 4060-3479-D-2016-0 y 4060-3937-D-2017-0 respectivamente, impetrada por la firma Servicios y Gestión S.A., C.U.I.T. N° 30-70928995-7, por cuanto no se ha acreditado la verosimilitud del derecho invocado, un interés jurídico que lo justifique denominado "peligro en la demora" y, especialmente, que no se afecte el interés público con la suspensión que se pretende; requisitos establecidos en el artículo 22 inciso 1º al que remite el artículo 25º del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3º: DENIÉGASE por improcedente el recurso jerárquico en subsidio, en los términos del artículo 91º de la ordenanza general 267/80, toda vez que los actos administrativos atacados emanaron de la máxima autoridad del departamento ejecutivo municipal.

ARTÍCULO 4º: El presente será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y, por las mismas, comuníquese a las dependencias en relación funcional.


Ing. Carlos R. ORTIZ
SECRETARIO de DESARROLLO URBANO



Actuario NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaria de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-411, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la difusión de un banner de 300 x 300 PX en la página del portal "WWW.DIARIODECULTURA.COM.AR", durante dos meses consecutivos a partir del inicio de la orden de compra;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 05 de Noviembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-411/18 a la firma LOPEZ DANIEL HORACIO – CUIT N° 20-14018900-7, por \$ 18.000 (PESOS DIECIOCHO MIL), por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

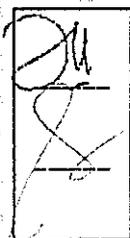
ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma LOPEZ DANIEL HORACIO – CUIT N° 20-14018900-7, con domicilio en la calle Tucumán N° 3808, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la difusión de un banner de 300 x 300 PX en la página del portal "WWW.DIARIODECULTURA.COM.AR", durante dos meses consecutivos a partir del inicio de la orden de compra; solicitado por la Secretaria de Comunicación Social, por la suma total de \$ 18.000 (PESOS DIECIOCHO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.10 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-411/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Autorizase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

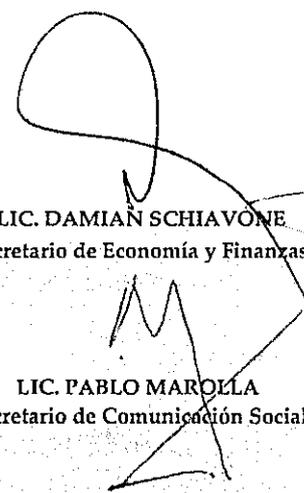
ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 5to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 13 NOV 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 3484/18 y Expediente N° D-88.904/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 3484 de fecha 1 de Octubre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 125 para el día 19 de Octubre de 2018 a las 12:00 hs. referente a la Obra: "AMPLIACION Y REMODELACION EN SECTOR DE INCUBADORA DE INDUSTRIAS CREATIVAS EN LA SEDE UBICADA EN LA PARTE POSTERIOR DEL MUSEO PIÑEIRO" solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-88/2018;

Que por Acta N° 157 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 1 de Noviembre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 125 llevada a cabo el día 19/10/2018 a las 12:00 hs. referente a la Obra: "AMPLIACION Y REMODELACION EN SECTOR DE INCUBADORA DE INDUSTRIAS CREATIVAS EN LA SEDE UBICADA EN LA PARTE POSTERIOR DEL MUSEO PIÑEIRO" solicitado por la Secretaria de Cultura y Educación, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-88/2018.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA – CUIT N° 30-71254264-7, con domicilio en José Hernández N° 1196, Localidad de Llavallol, referente a la Obra: "AMPLIACION Y REMODELACION EN SECTOR DE INCUBADORA DE INDUSTRIAS CREATIVAS EN LA SEDE UBICADA EN LA PARTE POSTERIOR DEL MUSEO PIÑEIRO": solicitado por la Secretaria de Cultura y Educación, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 918.200,00 (PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y Cultura y Educación.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. THELMA P. VIVONI
Secretaria de Cultura y Educación



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 13 NOV 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 8 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de servicio de limpieza y mantenimiento;

Que la Secretaría de Espacio Público confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-319, referente al servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES", sito en el Palacio Municipal;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 05 de Noviembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-207-319/18 a la firma "FEMYP S.R.L." – CUIT N° 30-61332755-6, por \$ 243.051 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UNO);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

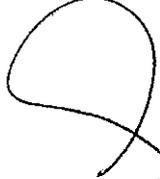
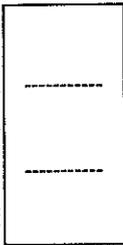
ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma FEMYP S.R.L. – CUIT N° 30-61332755-6, con domicilio en la calle Presidente Quintana N° 840, de la Localidad de Lanús, referente al servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES", sito en el Palacio Municipal, por la suma total de \$ 243.051 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UNO), por ajustarse a lo solicitado de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 8 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.3.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la

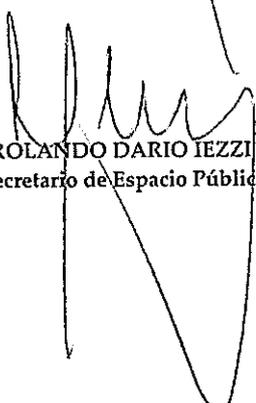
adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-319/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacio Público.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



Lanús, 13 NOV 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-89.066/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y Parada, Alberto Oscar;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la supervisión y control en materia de procedimientos administrativos, a fin de examinar -integralmente- el grado de eficiencia en la aplicación de dichos procesos administrativos en el Municipio de Lanús, así como la manera en que esta eficiencia influye en la efectividad de la gestión administrativa de la Municipalidad. Dicho asesoramiento, será ejercido en forma estrictamente personal y dentro de los lineamientos fijados en el Contrato de Obra suscripto. Con un período de vigencia desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2018;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar el servicio prestado por el Sr. Parada, Alberto Oscar -D.N.I. N° 14.568.516 - correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, por la suma total de \$ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL), siendo el pago mensual de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL), conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto.

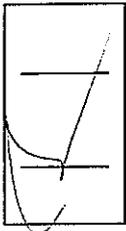
ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de pago - de corresponder en exceso - a favor del Sr. PARADA, ALBERTO OSCAR - D.N.I. N° 14.568.516 - la suma mencionada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 4158.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el señor Hugo Antonio LICO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Coordinador de la Dirección General de Relaciones con la Comunidad,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º.-

Desígnase a partir del día 1º de noviembre de 2018, al señor Hugo Antonio LICO, D.N.I. Nº 12.927.762, C.U.I.L. Nº 23-12927762-9, nacido el día 19 de julio de 1957, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Basavilbaso 633, Lanús Este, Código Postal 1823, en un cargo categoría 226, con funciones de Coordinador de la Dirección General de Relaciones con la Comunidad, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.02, Oficina 1528, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1º. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 NOV 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno ha solicitado el alta de la señorita Marianela RODRIGUEZ GAVUZZO, D.N.I. N° 29.191.938.

Que la señorita Marianela RODRIGUEZ GAVUZZO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Auxiliar de Administración.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.-

Designase, a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2018, a la señorita Marianela RODRIGUEZ GAVUZZO, D.N.I. N° 29.191.938, C.U.I.L. N° 27-29191938-9, nacida el día 17 de noviembre de 1981, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Miguel Cané 65, 8° "B", Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-172/2018 de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

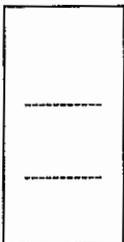
ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 153 prevista para el día 21 de Noviembre de 2018 a las 12:00 hs. referente a la Obra: "REPARACIONES Y PUESTA EN VALOR DE COCINAS EN ESCUELAS DE VILLA PORÁ", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 582.297,77 (Pesos Quinientos ochenta y dos mil doscientos noventa y siete con 77/100 ctvs.)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3º Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32 – Partida 5.4.6 - F.F 1.3.2 de Origen Provincial.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 4161

LANUS, 13 NOV 2018

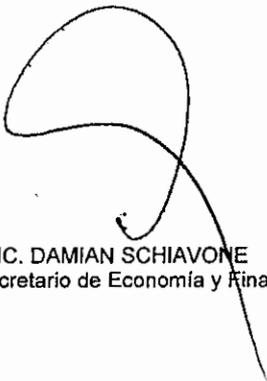
VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-802-85/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 152 prevista para el día 23 de Noviembre del 2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de: "ARTICULOS DE COMPUTACION" solicitado por la Subsecretaria de Innovación y Tecnología, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.581.627,42 (Pesos Un millón quinientos ochenta y un mil seiscientos veintisiete con 42/100 ctvs.)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 – Partida 2.9.6, 2.9.9, 4.3.6 y 4.3.7 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaria de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 14 NOV 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-1005/18; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por Ordenanza 12614 de fecha 07 de Septiembre de 2018 se amplía el Cálculo de Recursos vigentes en la suma total de Pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 641.980.003,46).-

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR EN E.E.S. Nº19" a ejecutarse en la calle Canada Nº 3947, Lanús Oeste.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 65, para el día 19 de Diciembre de 2018, a las 12:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR EN E.E.S. Nº19" a ejecutarse en la calle Canada Nº 3947, Lanús Oeste, con un Presupuesto Oficial de Pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y UNO (\$ 3.252.071,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1005/18.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra se realizará el día 12 de Diciembre de 2018 a las 10:00 horas en la calle Canada N° 3947, Lanús Oeste.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMR
SNT

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 14 NOV 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-1069/18; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por Ordenanza 12614 de fecha 07 de Septiembre de 2018 se amplía el Cálculo de Recursos vigentes en la suma total de Pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 641.980.003,46).-

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 37 – MONTE CHINGOLO" a ejecutarse en la calle Kloosterman Nº 1757, Monte Chingolo, Partido de Lanús.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 63, para el día 17 de Diciembre de 2018, a las 12:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 37 – MONTE CHINGOLO" a ejecutarse en la calle Kloosterman Nº 1757, Monte Chingolo, Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$ 2.048.604,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1069/18.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

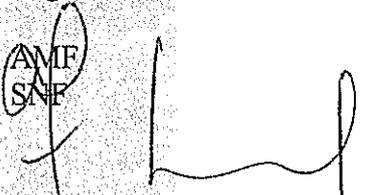
ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

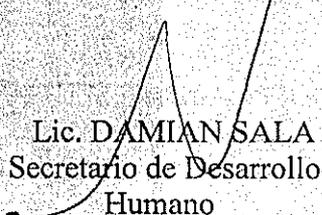
ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra se realizará el día 10 de Diciembre de 2018 a las 10:00 horas en la calle Kloosterman N° 1757, Monte Chingolo, Partido de Lanús-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-


Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano


Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 14 NOV 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-969/18; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por Ordenanza 12614 de fecha 07 de Septiembre de 2018 se amplía el Cálculo de Recursos vigentes en la suma total de Pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 641.980.003,46).-

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "REFACCION SANITARIOS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 56 – VILLA CARAZA" a ejecutarse en la calle 1º de Mayo Nº 3640, Villa Caraza, Lanús Oeste.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 64, para el día 18 de Diciembre de 2018, a las 12:00 hs. a los fines de contratar la Obra: " REFACCION SANITARIOS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 56 – VILLA CARAZA" a ejecutarse en la calle 1º de Mayo Nº 3640, Villa Caraza, Lanús Oeste, con un Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 4.389.483,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-969/18.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra se realizará el día 11 de Diciembre de 2018 a las 10:00 horas en la calle 1º de Mayo N° 3640, Villa Caraza, Lanús Oeste.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMT
SNA

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

Los expedientes Nros. P-890.010/14, P-894.729/15, P-894.731/15 y P-895.066/15, por los cuales se solicita la suma total de \$ 8.000.-, con cargo a rendir cuentas, a favor del Jefe de Gabinete, Sr. DIEGO G KRAVETZ; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicita la suma de \$ 2.000 en cada uno de los expedientes citados;

Que la suma solicitada es necesaria para realizar la baja ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA), de los vehículos dominios KCS772, LNA347, KCS762 y KCS775, todos en estado de destrucción;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el monto peticionado por expedientes Nros. P-890.010/14, P-894.729/15, P-894.731/15 y P-895.066/15, por la suma total de \$ 8.000 (PESOS OCHO MIL), a favor del Jefe de Gabinete, Sr. DIEGO G KRAVETZ, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del Jefe de Gabinete, Sr. DIEGO G KRAVETZ – Legajo Nº 25608/9 – D.N.I Nº 22.363.574, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.15.01.00 - Partida 3.9.9 - r fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería,; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

14 NOV 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-88777/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo N° 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Artículo N° 148 de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y MARIA VERONICA PUEBLA FARIÑAS;

Que el presente Contrato de Locación de Obra tiene por objeto la realización del relevamiento y sistematización de información, respecto del conjunto de trámites que se realicen a demanda de los ciudadanos en la Agencia Municipal de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que la contratista desempeñará funciones de análisis de los procesos y la identificación de factores que pudieran facilitar y optimizar la gestión de los trámites;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

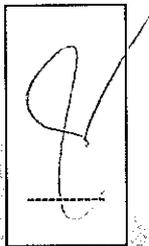
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase a abonar la suma total de \$ 135.000 (PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL) a favor de MARIA VERONICA PUEBLA FARIÑAS D.N.I N° 20.309.832, perteneciente a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre/18 (\$ 45.000 por mes), asimismo la suma total de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL), por los meses de Noviembre y Diciembre/18, correspondiente al Contrato de Obra suscripto, conforme a lo establecido en las cláusulas Tercera y Cuarta del mismo.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor de MARIA VERONICA PUEBLA FARIÑAS - D.N.I. 20.309.832 -, por los períodos de Agosto a Diciembre/18, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 14 NOV 2018

VISTO:

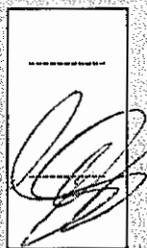
El expediente Nro. D-927.558/18 por el cual se solicita la inscripción de la firma de D&MA S. A., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": 9102 "Empresas de Arquitectura", R.9106 "Conexión de Gas Natural", Sección 5 "Contratistas de Obras Menores": R.9501 "Albañiles", R.9502 "Electricistas", R.9503 "Plomeros", R.9504 "Gasistas", R.9505 "Pintores", R.9506 "Carpinteros", R.9507 "Cloaquistas", R.9508 "Azulejistas", R.9509 "Mosaiquistas", R.9510 "Parquetistas", R.9511 "Colocadores de revestimientos varios", R.9512 "Impermeabilización asfáltica, sellado y fisura de calles y lechos", R.9513 "Hormigón armado", R.9514 "Refrigeración", R.9515 "Parquización y forestación", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa D&MA S. A. - CUIT Nº 30-70916009-1, con domicilio el real en la Av. del Libertador Nº 1.161 – 10º E, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en la calle Domingo Purita Nº 1.599, Lanús, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 14 NOV 2018

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58 y el Expediente D-4060-1067/18; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por Ordenanza 12614 de fecha 07 de Septiembre de 2018 se amplía el Cálculo de Recursos vigentes en la suma total de Pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 641.980.003,46).-

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "AMPLIACION EN E.E.S. N° 52 LANÚS OESTE" a ejecutarse en la Avda. Remedios de Escalada de San Martín N° 1480, Lanús Oeste, Partido de Lanús.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 149, para el día 26 de Noviembre de 2018, a las 08:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "AMPLIACION EN E.E.S. N° 52 LANÚS OESTE" a ejecutarse en la Avda. Remedios de Escalada de San Martín N° 1480, Lanús Oeste, Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE (\$ 1.294.914,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1067/18.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

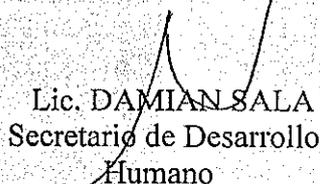
ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra se realizará el día 16 de Noviembre de 2018 a las 10:00 horas en la Avda. Remedios de Escalada de San Martín N° 1480, Lanús Oeste, del Partido de Lanús.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

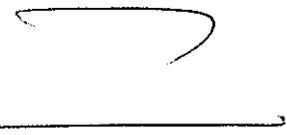
ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 14 NOV 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1832/16, el Decreto Nº 2295/17, el Decreto Nº 0438/18 y el expediente S-4060-3039/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1832/16 se adjudicó la obra "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR CASA DE LA CULTURA E HISTORIA" sito en la calle Domingo Faustino Sarmiento Nº 1713 Partido de Lanús, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de \$ 5.513.271,45 con un plazo de ejecución de 180 días corridos, tramitado por expediente S- 4060-3039/16.-

Que por Decreto Nº 2295/17 se aprobó la realización de trabajos adicionales por un monto de \$ 1.102.487,81 con un plazo de ejecución en 30 días corridos.-

Que por Decreto Nº 0438/18 fue convalidada el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y el Acta de Recepción Provisoria de su Ampliación.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 30 de Octubre de 2018, corresponde la convalidación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y el Acta de Recepción Definitiva de su Ampliación, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 43º del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 44º del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y el Acta de Recepción Definitiva de su Ampliación de la Obra "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR CASA DE LA CULTURA E HISTORIA" sito en la calle Domingo Faustino Sarmiento Nº 1713 Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. labrada con fecha 10 de Octubre de 2018, por disposición del expediente S-4060-3039/16.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNP

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 14 NOV 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-968/18; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "CERCO PERIMETRAL PARA PLAYON EXISTENTE – PLAZA GONNET", situada en el triángulo comprendido entre las calles Cnel. Bueras, Cnel. Maure y Cazón, Lanús Este.-

Que el día 22 de Octubre del corriente año, se han presentado cuatro (4) Presupuestos, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 25 de Octubre de 2018, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 510.000,00, la Oferta de la Empresa ROMERO BENEDETTO CONSTRUCTORA S.R.L. de \$ 510.000,00 es igual al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresa Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa ROMERO BENEDETTO CONSTRUCTORA S.R.L., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, igual al Presupuesto Oficial y que se encuadra dentro del Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra: "CERCO PERIMETRAL PARA PLAYON EXISTENTE – PLAZA GONNET", situada en el triángulo comprendido entre las calles Cnel. Bueras, Cnel. Maure y Cazón, Lanús Este, a la Empresa ROMERO BENEDETTO CONSTRUCTORA S.R.L., con domicilio real en la calle Gaboto Nº 4336 Adroque y constituido en la calle Rondeau Nº 3316, Lanús Este, del Partido de Lanús, por un monto de Pesos QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-968/18.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 01- Conducción, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SJE

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 14 NOV 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3392/18 y el Expediente D-4060-866/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3392/18 se realizó el llamado a Licitación Privada para contratar la Obra "ADECUACION Y RESTAURACION DE OFICINAS 3RO. Y 2DO. PISO – PALACIO MUNICIPAL" sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús Oeste.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que la Firma DOXI CONSTRUCCIONES S.A., cumplió sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas.-

Que la Firma DAFRE S.A., cumplió posteriormente en tiempo y forma, con la documentación observada en el Acto de Apertura de fojas 454.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 1.520.000,00 a Oferta de la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. de \$ 1.459.469,31 es un 3,98 % menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 144 de fecha 10 de Octubre de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta más económica, que resulta conveniente a los intereses municipales, que presenta un puntaje mayor al mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones y se encuentra un 3,98 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 111 realizada el día 26 de Septiembre de 2018 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 3392/18.-

ARTICULO 2º: Adjudícase la Obra: "ADECUACION Y RESTAURACION DE OFICINAS 3RO. Y 2DO. PISO – PALACIO MUNICIPAL" sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús Oeste, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio legal y constituido en la calle Del Valle Iberlucea N° 2534, de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATTROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y UN CENTAVO (\$ 1.459.469.,31), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-866/18.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 44.51.54. Remodelación y Puesta en Valor 2do. Piso Edificio Municipal, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 111.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.

AME
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 14 NOV 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Expediente N° A-928.312-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 276 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa. Observada la deficiencia por la Contaduría, si el Departamento Ejecutivo efectuara nuevas entregas o no exigiera la prueba de inversión, será personalmente responsable de las sumas egresadas.

Que del Decreto-Ley mencionado en el párrafo precedente, se desprenden los Artículos 131 y 133 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Artículo 131 del Reglamento establece que se deberán agregar las rendiciones las cuales quedarán instrumentadas con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos y dicha documentación debe estar firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, las cuales se agregaran a la orden de pago respectiva;

Que el Artículo 133 del mismo, determina que en todos los casos debe el D.E. exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa;

Que por Decreto N° 4.143, del 12 de noviembre de 2018, en su Artículo 1°, declara de Interés Municipal la actividad deportiva desarrollada por la "Asociación Lanús Rugby Club", a fin de garantizarles a las jóvenes lanusenses, los valores esenciales;

Que el Sr. Cattáneo, Marcelo E. en su carácter de Presidente de la "Asociación Lanús Rugby Club", en nota del 24 de octubre de 2018, solicita un subsidio de \$ 45.000,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), para que el Plantel de Rugby Femenino pueda realizar una gira deportiva de tres días en el marco del encuentro interclubes de la Costa Atlántica, representando al Municipio de Lanús, en la ciudad de Mar del Plata, previsto para el próximo 17 de noviembre de 2018;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 29 de octubre de 2018, informa que ha sido declarado de Interés Municipal por el Señor Intendente la labor de la "Asociación Lanús Rugby Club". Asimismo, solicita realizar el Acto Administrativo correspondiente necesario para otorgar un subsidio -con cargo a rendir cuentas- de \$ 45.000,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) a favor del "Asociación Lanús Rugby Club", para solventar los gastos de traslado para el Plantel de Rugby Femenino;

Que la Dirección de Contaduría General en informe de fecha 14 de noviembre de 2018, solicita que la erogación con motivo del subsidio, correspondería afectarse -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida Presupuestaria 5.1.6.04 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

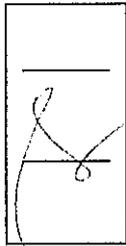
ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN LANÚS RUGBY CLUB", por la suma total de \$ 45.000,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la "ASOCIACIÓN LANÚS RUGBY CLUB", con cheque a favor del Sr. CATTÁNEO, MARCELO EDUARDO - D.N.I. N° 7.787.431, por el monto detallado en el Artículo 1ro., con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida Presupuestaria 5.1.6.04 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto N° 3.350/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3.350 de fecha 11 de septiembre de 2018, se adjudicó en forma directa a favor de la Firma IVECAM S.A. – C.U.I.T. N° 30-56227129-1, referente a la adquisición de "VEHÍCULOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA FLOTA MUNICIPAL", solicitado por Jefatura de Gabinete según Solicitud de Pedido N° 3-801-17/2018 por la suma de \$ 1.608.055,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO);

Que por nota de Jefatura de Gabinete, solicita desafectar el saldo correspondiente a la Orden de Compra N° 1.268/2018, por el monto de \$ 1.608.055,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO);

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente, en el cual se desafecte el saldo de la Orden de Compra N° 1.268/18, referente a la adquisición de "VEHÍCULOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA FLOTA MUNICIPAL";

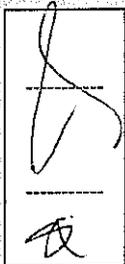
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras a proceder a la desafectación del saldo del Compromiso N° 55-0-3949 correspondiente a la Orden de Compra N° 1.268/18 por la suma de 1.608.055,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO), adjudicada a la Firma IVECAM S.A. – C.U.I.T. N° 30-56227129-1.

ARTICULO 2do.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 14 NOV 2018

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto Municipal N° 3.524/2018 y Expediente N° D-88.774-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450) mediante concurso de precios; más de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340) mediante licitación privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 3.524 de fecha 04 de octubre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 129 para el día 12 de octubre de 2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO" solicitado por la Secretaría de Espacio Público según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-301/2018;

Que por Acta N° 162 de la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las siguientes firmas por los montos e ítems indicados en la misma y que se enuncian en la parte dispositiva del presente: a) **FREESTYLE.NET S.R.L.** y b) **PRONUNCIAMIENTO S.R.L.**, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 05 de noviembre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 129 llevada a cabo el día 12/10/2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO" solicitado por la Secretaría de Espacio Público según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-301/2018.

ARTICULO 2do: Adjudicase a las firmas: a) **FREESTYLE.NET S.R.L.**- CUIT N° 30-71407848-4, con domicilio en la calle Yatay N° 339 - Piso N° 6, Dpto. A -, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de los ítems Nros. 1 al 6 y 13 a 27, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.089.000,00 (PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL).

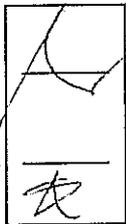
b) **PRONUNCIAMIENTO S.R.L.** - CUIT N° 30-61890767-4, con domicilio en la calle Vélez Sarsfield N° 1.265, de la localidad de Quilmes, Provincia Buenos Aires, la provisión de los ítems Nros. 7 a 12, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 387.200,00 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS).

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- los montos determinados en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 22 - Partida Presupuestaria 2.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario Espacio Público.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 15 NOV 2018

VISTO:

La posibilidad de renovar la imposición de \$ 30.000.000,00 (Pesos treinta millones) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley 13.164 autoriza a los Municipios a acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires operaciones de colocación de dinero a plazo fijo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la citada entidad bancaria propone la tasa del 52,00% TNA para los depósitos a 32 días.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la colocación del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase la renovación del plazo fijo de \$ 30.000.000,00 (Pesos treinta millones) por un plazo de 32 días en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a una tasa de interés del 52,00% TNA.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar las gestiones correspondientes a efectos de cumplimentar el Artículo 1°.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 15 NOV 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° P-925.058/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que por Expediente N° P-925.058-2018, en nota de fecha 15 de Junio del 2018 el Padre Marcelo Rafael Achával solicita una ayuda para la construcción del depósito de Caritas en la capilla Nuestra Señora de Luján del barrio Pampa, perteneciente a la Parroquia Cristo Redentor;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 26 de Julio de 2018, manifiesta la relevancia de su realización y confeccionar Acto Administrativo correspondiente, necesario para otorgar a favor de la entidad mencionada un subsidio por la suma total de \$ 18.815 (PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE);

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 13 de Noviembre del corriente año informa que la presente erogación se impute -de corresponder en exceso- con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Otórgase el subsidio peticionado por la suma total de \$ 18.815.-, a favor de la Parroquia Cristo Redentor, con cargo a rendir cuentas para la construcción del depósito de Caritas en la capilla Nuestra Señora de Luján del barrio Pampa.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de la Parroquia Cristo Redentor, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cheque a nombre del Señor Cura Párroco, Padre Marcelo Rafael Achával – D.N.I. N° 14.943.657, con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

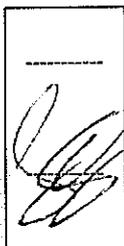
ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 90 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.



LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

15 NOV 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-414/2018 referente a la contratación de "3 MESES DE PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots institucionales en las tandas rotativas publicitarias de la radio FMQ, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 09 de noviembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-414/2018 a la Firma "ALTA DENSIDAD S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70932512-0, por \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

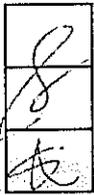
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "ALTA DENSIDAD S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70932512-0 con domicilio en Av. Juan de Garay N° 140, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Solicitud de Pedido N° 3-201-414/2018 referente a la contratación de "3 MESES DE PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots institucionales en las tandas rotativas publicitarias de la radio FMQ, a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-414/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Comunicación Social.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

Lanús, 15 NOV 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 4.144/18 y Expediente N° C-928.721/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que por Artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a rendir cuentas de las mismas. Las rendiciones se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación, firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, será agregada a la orden de pago respectiva;

Que por Artículo 133 del Reglamento mencionado en párrafo precedente, establece que en todos los casos debe el Departamento Ejecutivo exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa;

Que por Decreto N° 4.144 de fecha 12 de noviembre de 2018, en su Artículo 1° se declara de interés Municipal la participación de las alumnas Medina, Aylene Milagros; Serini, Rocío Aién y Villalba, Morena, de la 21° Competencia de MateClubes 2018, a realizarse en la Ciudad de Huerta Grande, Córdoba, desde el día 23 al 25 de noviembre del corriente;

Que por nota de fecha 07 de noviembre de 2018, la Señora Moliner, Cristina en su carácter de Directora del Colegio Jacarandá, solicita un subsidio para solventar los gastos de viáticos y estadía producto de la participación en la Ronda Nacional de Olimpiada Regional "Los MateClubes" a realizarse en la Ciudad de Huerta Grande, Córdoba, los días 23, 24 y 25 de noviembre del 2018, para las tres alumnas, mencionadas en párrafo precedente, y sus progenitores, por la suma de \$ 3.800,00 (PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS), cada uno;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 13 de noviembre de 2018, solicita se confeccione Acto Administrativo correspondiente, necesario para otorgarles un subsidio por la suma de \$ 7.600,00 (PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS) por cada uno de los solicitantes;

Que la Dirección de Contaduría General en informe de fecha 15 de noviembre de 2018, solicita que la erogación con motivo del subsidio, correspondería afectarse -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida Presupuestaria 5.1.6.04 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase los subsidios peticionados, por la suma total de \$ 22.800,00 (PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS), con cheque a favor de las personas según detalle a continuación, consignando la suma de \$ 7.600,00 (PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS) a cada uno, con cargo a rendir cuentas, para participar en la Ronda Nacional de Olimpiada Regional "Los MateClubes" a realizarse en la Ciudad de Huerta Grande, Córdoba, los días 23, 24 y 25 de noviembre del 2018; de conformidad a lo establecido en el Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

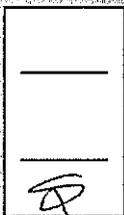
Expediente			Subsidio				
			Alumno		Cheque a favor de:		
Letra	Número	Año	Apellido y Nombre	D.N.I.:	Apellido y Nombre del Padre, Madre o Tutor	D.N.I.:	Monto
C	928.721	2018	Villalba, Morena	48.431.076	Isendor, Mirta Esther	22.710.954	\$7.600,00
			Serini, Rocío Alén	48.644.257	Cipriani, Cintia Elizabeth	30.281.359	\$7.600,00
			Medina, Aylen Milagros	48.809.091	Cattaneo, Paola Andrea	25.312.636	\$7.600,00
						Total Gral.:	\$22.800,00

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de cada una de las personas solicitantes, por el monto detallado en el artículo 1ro., Categoría Programática 01.13.36 – Partida Presupuestaria 5.1.6.04 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

Lanús, 15 NOV 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 2962/18 y Expediente N° D-88.787/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 2962 de fecha 27 de Agosto de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 102 para el día 06 de Septiembre de 2018 a las 12:00 hs. referente a: "MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-101/2018;

Que por Acta N° 161 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 2 de Noviembre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 102 llevada a cabo el día 06/09/2018 a las 12:00 hs. referente a: "MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-101/2018.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA - CUIT N° 30-71254264-7, con domicilio en José Hernández N° 1196, Localidad de Llavallol, referente a: "MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.202.800,00 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y Desarrollo Humano.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 4188

Lanús, 16 NOV 2018

VISTO:

El expediente D-88173-18, la Ordenanza 12613/18, el decreto de promulgación 3288/18 y el decreto 3353/18

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3353 de fecha 11 de septiembre de 2018 se estableció el porcentaje de bonificación que corresponde a cada trabajador en el marco de la Red Pública de Salud Red Amba

Que conforme a funciones operativas se hace necesaria la apertura de dicha bonificación.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Establéscase a partir del 01 de Noviembre de 2018 y para el caso de los agentes que amplían la carga horaria, la Bonificación retributiva no bonificable denominada APS Nivelación Salarial en el porcentaje del sueldo conformado de cada categoría de revista que permita la equiparación a la escala salarial enunciada en el artículo 1 del decreto N° 3353, según detalle indicado en el anexo II que forma parte del presente.

Artículo 2: Considérese a partir del 01 de Noviembre de 2018 la bonificación establecida en el Artículo 3 del Decreto N° 3353 de acuerdo a los porcentajes del sueldo conformado de cada categoría de revista, más la bonificación establecida en el artículo precedente, según se detalla en el Anexo II del presente, dejando sin efecto los porcentajes establecidos oportunamente.

Artículo 3: Incorpórese al Artículo 4 del Decreto N° 3353 la siguiente redacción: "No se considerará para el cálculo del descuento de la Bonificación Red Amba el uso de las Licencias por duelo, maternidad ni licencia anual ordinaria."

A efectos de establecer fechas límites de cómputo de asistencia, se considerarán las inasistencias producidas en el mes anterior al mes que se liquida.



Artículo 4: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone, por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli y por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 3: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro oficial de Decretos y en el Boletín oficial, tomen razón las áreas intervinientes.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 4187

Lanús, 13 NOV 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); y el Expediente N° D-88044-2018.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección General de Defensa Civil (fojas 1), dando cuenta que el día 12 de junio de 2018 el Subdirector de Seguridad Interna, Cristian Marcelo Peters, le manifestó que el Director de Equipamientos Urbanos, Sr. Américo Peralta, comunicó el faltante de herramientas dentro del camión hidrogrúa estacionado en el playón municipal.

Que según relata, se dirigió al área de monitorio a los efectos de observar las cámaras de seguridad, advirtiendo que un empleado municipal que reconoce como Gastón Arcolia, dependiente de la Dirección General de Defensa Civil, realizó movimientos sospechosos entre el camión hidrogrúa y el camión de Defensa Civil.

Que ante este comportamiento solicitó las llaves del camión de Defensa Civil, donde constató que las herramientas denunciadas como faltantes por el Sr. Américo Peralta se encontraban en el asiento del acompañante dentro de un morral marrón.

Que atento ello, se realizó la correspondiente denuncia por ante la Comisaría N° 1, caratulada "Tentativa de Hurto", de la que resulta imputado Rodrigo Gastón Arcolia.



Que a fojas 32 ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo proyectar acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Ordénese la instrucción de sumario administrativo respecto del agente ARCOLIA, Gastón Rodrigo, Legajo N° 21205/0, a fin de investigar el hecho denunciado, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente aplicación de sanciones disciplinarias.

Artículo 2: Dispóngase con carácter preventivo la suspensión del agente ARCOLIA, Gastón Rodrigo, Legajo N° 21205/0, por el término de 60 días, toda vez que su permanencia en el lugar de trabajo puede entorpecer la tramitación de las actuaciones (conf. Art. 33 Ley N° 14.656).

Artículo 3: La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario.

Artículo 4: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos y, cumplido, remítanse a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 4188

Lanús, 16 NOV 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); el Decreto N° 4088 de fecha 7 de noviembre de 2018; el Expediente N° D-87825-2018.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4088 de fecha 7 de noviembre de 2018 se dispuso el sobreseimiento del agente PALANICA JANKOWYJ, Carlos, Legajo N° 26353/3, por inexistencia de hechos configurativos de las infracciones tipificadas en el Art. 108 de la Ley N° 14.656.

Que por un error material involuntario se consignó como Legajo del agente en cuestión el "N° 26353/3", cuando el mismo deviene ser el "N° 26326/3"

Que conforme a ello corresponde la rectificación del Artículo 1° del Decreto N° 4088.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

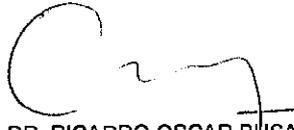
DECRETA:

Artículo 1: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 4088 de fecha 7 de noviembre de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 1°: *Disponer el sobreseimiento del agente PALANICA JANKOWYJ, Carlos, Legajo N° 26326/3, por inexistencia de hechos configurativos de las infracciones tipificadas en el Art. 108 de la Ley N° 14.656, dejando expresa constancia que la formación del presente en nada afecta su concepto y buen nombre.*"



Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaria de Salud, la Dirección General de Recursos Humanos; Notifíquese al agente interesado y, oportunamente, archívese.




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Lanús, 16 NOV 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decretos Nros. 3.130, 3.450 y 3.482/18, y Expediente N° D-88.761-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 3130 de fecha 3 de Septiembre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 106 para el día 14 de Septiembre de 2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "UN DECIBELIMETRO Y UN CALIBRADOR ACUSTICO", solicitado por la Jefatura de Gabinete, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-49/2018;

Que por Acta de Apertura N° 106 de fecha 14 de Septiembre de 2018, queda desestimado el primer llamado a Licitación Privada N° 106, en virtud a que en la Compulsa de Precios realizada se presentó un solo oferente

Que por Decreto N° 3450 de fecha 24 de Septiembre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 121 -2do. llamado- para el día 2 de Octubre de 2018 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de "UN DECIBELIMETRO Y UN CALIBRADOR ACUSTICO", solicitado por la Jefatura de Gabinete, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-49/2018.

Que por Decreto N° 3482 de fecha 1 de Octubre de 2018, se postergó por razones técnicas operativas el llamado a la Licitación Privada N° 121 -2do. llamado- para el día 5 de Octubre de 2018 a las 10:0000 hs. referente a la adquisición de "UN DECIBELIMETRO Y UN CALIBRADOR ACUSTICO", solicitado por la Jefatura de Gabinete, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-49/2018

Que por Acta N° 149 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma COASIN S.A.C.I y F., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; y conveniente a los intereses comunales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 22 de Octubre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 121 -2do. llamado- llevada a cabo el día 05/10/2018 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "UN DECIBELIMETRO Y UN CALIBRADOR ACUSTICO", solicitado por la Jefatura de Gabinete, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-49/2018.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma COASIN S.A.C.I y F. – CUIT N° 30-53914848-2, con domicilio en la calle Virrey del Pino N° 4.071 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "UN DECIBELIMETRO Y UN CALIBRADOR ACUSTICO", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 557.840 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.11 -Cat. Prog. 20-Partida 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

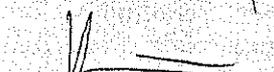
ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

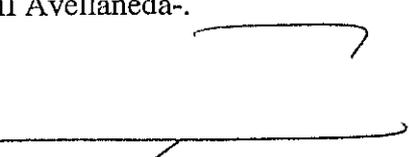
ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Lanús, 16 NOV 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 3.136/18 y Expediente N° D-88.686/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registrá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 3.136 de fecha 4 de Septiembre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 108 para el día 20 de Septiembre de 2018 a las 13:00 hs. referente a la Obra: "CONSTRUCCION DE VESTUARIOS Y REMODELACION DE BAÑOS PARA NUEVA BASE EN EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO LOCAL", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-105/2018;

Que por Acta N° 169 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 13 de Noviembre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 108 llevada a cabo el día 20/09/2018 a las 13:00 hs. referente a la Obra: "CONSTRUCCION DE VESTUARIOS Y REMODELACION DE BAÑOS PARA NUEVA BASE EN EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO LOCAL", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-105/2018.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA. – CUIT N° 30-71254264-7, con domicilio real en la calle José Hernández N° 1.196 de la Localidad de Llavallol, y constituido en la calle Andrade N° 947 de la Localidad de Lanús, referente a la Obra: "CONSTRUCCION DE VESTUARIOS Y REMODELACION DE BAÑOS PARA NUEVA BASE EN EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO LOCAL", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.522.950 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA).
Av. Hipólito Yrigoyen 3863. B1824AAH. Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar



ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43.01 - Partida 4.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

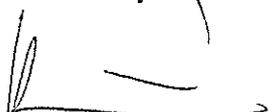
ARTICULO 5to.: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 7mo.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 16 NOV 2018.

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Decreto Municipal N° 4.185/2018 y Expediente N° S-928.425-2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que por Artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a rendir cuentas de las mismas. Las rendiciones se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación, firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, será agregada a la orden de pago respectiva;

Que por Artículo 133 del Reglamento mencionado en párrafo precedente, establece que en todos los casos debe el Departamento Ejecutivo exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa;

Que por Decreto Municipal N° 4.185 de fecha 15 de noviembre de 2018, en su Artículo 1° se declara de interés Municipal la concurrencia al "III PLENARIO ANUAL DE A.D.P.R.A 2018", el cual se llevará a cabo los 17 y 18 de diciembre de 2018, en la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén;

Que por Expediente N° S-928.425-2018, el Dr. Alejandro J. Gorrini en su carácter de DEFENSOR DEL PUEBLO del Partido de Lanús, informa que con fecha 17 y 18 de diciembre de 2018 en la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia Neuquén, se llevará adelante el "III PLENARIO ANUAL DE A.D.P.R.A 2018", en el cual participará en calidad de invitado de la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina, representando a la Defensoría del Pueblo del Municipio de Lanús, dicha concurrencia generará gastos de traslado estimados en \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL);

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 16 de noviembre de 2018, solicita realizar Acto Administrativo y cumple en informar que la erogación correspondiente debe imputarse a la Categoría Programática 01.20.01 - Partida Presupuestaria 3.7.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

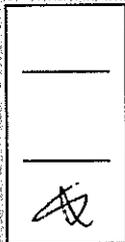
ARTICULO 1ro: Otórgase la suma peticionado por un total de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL), a favor del Dr. Alejandro J. Gorrini, con cargo a rendir cuentas, para asistir al "II PLENARIO ANUAL DE A.D.P.R.A 2018", a realizarse los días 17 y 18 de diciembre de 2018 en la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia Neuquén, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del DR. ALEJANDRO J. GORRINI - D.N.I. N° 20.023.559, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.20.01 - Partida 3.7.1 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
Secretario de Gobierno

Lanús, 16 NOV 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 3.983/2018 y Expediente N° F-927.846-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 276 del Decreto-Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa. Observada la deficiencia por la Contaduría, si el Departamento Ejecutivo efectuara nuevas entregas o no exigiera la prueba de inversión, será personalmente responsable de las sumas egresadas.

Que del Decreto-Ley mencionado en el párrafo precedente, se desprenden los Artículos 131 y 133 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Artículo 131 del Reglamento establece que se deberán agregar las rendiciones las cuales quedarán instrumentadas con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos y dicha documentación debe estar firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, las cuales se agregaran a la orden de pago respectiva;

Que el Artículo 133 del mismo, determina que en todos los casos debe el D.E. exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa;

Que por Decreto N° 3.983 de fecha 29 de octubre de 2018, en su Artículo 1°, se declara de interés Municipal la labor del director técnico, el Sr. Fernandez, Darío Armando; en el gimnasio Unidos de Villa Diamante, dando contención a través del deporte a los chicos carenciados con realidades complejas;

Que el Sr. Fernandez, Darío Armando en nota de 28 de septiembre de 2018, solicita un subsidio para comprar elementos deportivos y materiales para reformas edilicias en el gimnasio “Unidos de Villa Diamante”;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 19 de octubre de 2018, informa que habiendo sido declarado de interés Municipal por el Sr. Intendente, la labor social del director técnico Fernández, Darío Armando; asimismo solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente necesario para otorgar un subsidio -con cargo a rendir cuentas- de \$ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL), con el fin de comprar elementos deportivos y materiales para reformas edilicias, en el “gimnasio Unidos de Villa Diamante”;

Que la Dirección de Contaduría General en informe de fecha 07 de noviembre de 2018, solicita que la erogación con motivo del subsidio, correspondería afectarse -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 – Partida Presupuestaria 5.1.6.04 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

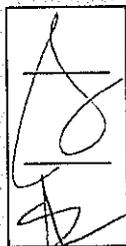
ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio a favor del Sr. FERNANDEZ, DARÍO ARMANDO, por la suma total de \$ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL), con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del Sr. FERNANDEZ, DARÍO ARMANDO - D.N.I. N° 17.045.273, por el monto detallado en el Artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 – Partida Presupuestaria 5.1.6.04 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

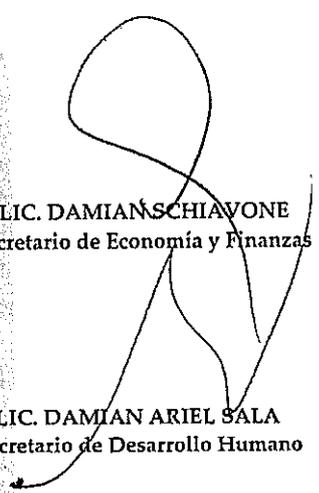
ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

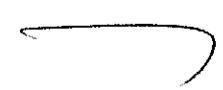
ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIANA SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 4193

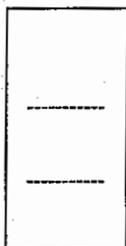
LANUS, 16 NOV 2018.

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 302-127/2018 de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 155 prevista para el día 26 de Noviembre de 2018 a las 13:00 hs. referente a la Obra: "PUESTA EN VALOR DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL DE TRANSITO", solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.306.200,00 (Pesos Un millón trescientos seis mil doscientos)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partidas 4.2.1 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 16 NOV 2018

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Elba Pilar MURAS, Legajo N° 22212/3, ha presentado la renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, por edad avanzada.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.-

Acéptase a partir del día 1° de diciembre de 2018, la renuncia presentada por la agente Elba Pilar MURAS, Legajo N° 22212/3, D.N.I. N° 6.426.054, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 306, División Reconocimientos Médicos, registrando una antigüedad de diez (10) años y once (11) meses en esta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.-

Artículo 2°.-

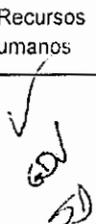
La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

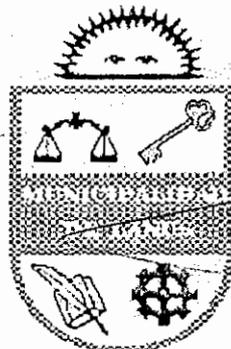
Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono HL

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la doctora Mariela LOPEZ, D.N.I. N° 18.118.063,

Que se encuentra disponible la vacante por la renuncia de la doctora Nancy SOSA, Legajo N° 27066/9, dispuesta por Decreto N° 2810/18.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de noviembre de 2018, a la doctora Mariela LOPEZ, D.N.I. N° 18.118.063, C.U.I.L. N° 27-18118063-9, nacida el día 30 de octubre de 1966, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Ramón Santa marina 1081, Torre 4, P.B. 3°, Esteban Echeverría, Código Postal 1802, en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

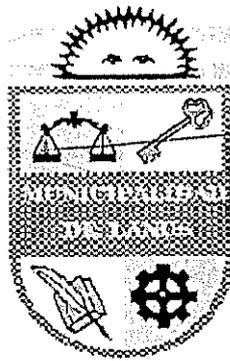
Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a la agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Handwritten initials]</i>
<i>[Handwritten initials]</i>

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 16 NOV 2018

Nº 4196 .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.** - Establécese a partir del día 1º de noviembre de 2018, para la agente Mercedes Anahí PEREZ, Legajo Nº 25462/7, quien presta funciones en el área del Departamento Mesa General de Entradas y Archivo, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del precitado Departamento.-
- Artículo 2º.** - Establécese a partir del día 1º de noviembre de 2018, para el agente Tomas Agustín GALOPPO, Legajo Nº 24286/4, quien presta funciones en el área del Departamento Mesa General de Entradas y Archivo, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del precitado Departamento.-
- Artículo 3º.** - Establécese a partir del día 1º de noviembre de 2018, para la agente Liliana CUELLO, Legajo Nº 22624/8, quien presta funciones en el área del Departamento Mesa General de Entradas y Archivo, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del precitado Departamento.-
- Artículo 4º.** - Establécese a partir del día 1º de noviembre de 2018, para la agente María Laura ROCCARO GUERRERO, Legajo Nº 24767/4, quien presta funciones en el área del Departamento Mesa General de Entradas y Archivo, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del precitado Departamento.-
- Artículo 5º.** - Establécese a partir del día 1º de noviembre de 2018, para la agente Ana Clara MARTINEZ, Legajo Nº 20424/2, quien presta funciones en el área del Departamento Mesa General de Entradas y Archivo, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del precitado Departamento.-
- Artículo 6º.** - Establécese a partir del día 1º de noviembre de 2018, para la agente María Cristina RAVETTI, Legajo Nº 16307/7, quien presta funciones en el área del Departamento Mesa General de Entradas y Archivo, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del precitado Departamento.-

Artículo 7º.- Establécese a partir del día 1º de noviembre de 2018, para la agente María Cristina BENITEZ, Legajo N° 13090/3, quien presta funciones en el área del Departamento Mesa General de Entradas y Archivo, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del precitado Departamento.-

Artículo 8º.- Autorízase a la Dirección Contaduría General a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenecen cada uno de los agentes.-

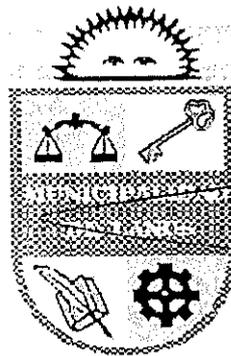
Artículo 9º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 10º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Handwritten initials]</i>
<i>[Handwritten initials]</i>

[Handwritten signature]
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

[Handwritten signature]
LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Handwritten signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto Ley 9533/80 y el expte 912374-S-2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11° del Decreto Ley 9533/80 establece que: "Defínase como demasía superficial toda área que resulte cubiertos los títulos vigentes, mediante operación de mensura registrada oficialmente considerando la unidad rodeada por vías de comunicación.

Dichas demasías serán calificadas de la siguiente forma:.....2) Cuando la discrepancia del área supere el cinco (5) por ciento de la medida superficial consignada en el respectivo título de dominio, dicha demasía será considerada como excedente fiscal, siempre que sus dimensiones sean inferiores a los mínimos autorizados por las normas municipales reglamentarias de la Ley 8912 o no configuren una unidad de explotación económica independiente, según corresponda a su ubicación en área urbana y complementarias, o rural."

Que asimismo el artículo 13° de la misma norma.- (Texto Decreto-Ley 9984/83) dispone: "Cuando los excedentes previstos en el artículo 11 inciso 2) se encuentren ubicados en el área urbana, su dominio será transferido a los propietarios linderos y a título gratuito.

La transmisión se efectuará en forma directa, ante el escribano que proponga el interesado, quedando a cargo de éste los gastos y honorarios consiguientes y previo cumplimiento de los siguientes recaudos: a) Plano de mensura debidamente registrado del cual resulte el excedente. b) Declaración jurada del interesado de que se encuentra en posesión del excedente. c) Edictos publicados por tres (3) días en un diario de los de mayor circulación en el lugar donde se ubique el excedente y con una anticipación del último de ellos de quince (15) días corridos a la fecha de la presentación. En los edictos se consignará el excedente a adquirir, mencionando sus datos catastrales y de ubicación como el nombre y domicilio profesional del escribano propuesto para la escrituración y ante el cual se podrán formular oposiciones. d) Vencimiento del plazo fijado en el inciso anterior sin formularse oposiciones.

Bastará para el otorgamiento de la respectiva escritura por el Intendente Municipal, o por quien éste delegue, con la solicitud del interesado y manifestación del escribano designado donde consigne el cumplimiento de los recaudos establecidos en el párrafo precedente.

A los efectos de la transmisión aludida no será necesaria la previa inscripción del dominio a nombre de la respectiva municipalidad ni el requerimiento de certificados de dominio e inhabilitaciones. El Registro de la Propiedad efectuará la registración de la adquisición del excedente con el carácter de primera inscripción, mencionando que se efectúa conforme al régimen de la presente Ley. Será, sin embargo, exigible el certificado dominial previo y no procederá la registración con el carácter indicado, cuando el certificado catastral informe la existencia de inscripciones antecedentes.

Los excedentes comprendidos en este artículo, se anexarán a la parcela de cuya mensura hayan surgido una vez adquirido el dominio."

Que por expediente 912374-S-2017 tramita la solicitud de escrituración de excedente fiscal solicitada por el Señor SERGIO FABIAN SALVATORE, DNI 21.759.468, que resulta del plano,

unificación y ubicación de excedente, características 25-0073-2016, aprobado por la Dirección de Geodesia;

Que el citado excedente se encuentra ubicado sobre la calle Máximo Paz 838, entre calle Jujuy y Santiago del Estero de Lanús;

Que asimismo manifiesta en el expediente citado en el visto que la escritura se llevará a cabo, en caso que el Señor Intendente lo autorice, ante el Notario designado Romeo di Piero, titular del Registro Número 30 del Partido de Lanús;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, manifestando que en el supuesto que se encuentren cumplidos los recaudos establecidos en el artículo 13 del Decreto Ley 9533/1980, no encuentran objeciones que formula para la continuación del trámite;

Que el peticionante acompañó toda la documentación requerida por la normativa de aplicación en la materia, encontrándose el requerimiento de esta forma encuadrando en los términos del artículo 13 del Decreto mencionado en el visto.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

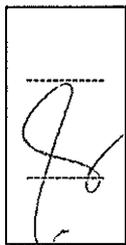
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase la transferencia del excedente fiscal ubicado en la calle Máximo Paz 838 entre Jujuy y Santiago del Estero, Partido de Lanús, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección H, Manzana 52, Parcela 9a, a favor del Señor Sergio Fabián Salvatore, DNI Número 21.759.468, con la intervención del Escribano Romeo di Piero, titular del Registro Número 30 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Designase al Señor Secretario de Economía y Finanzas, para suscribir la escritura correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 9533/80.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, notifíquese al peticionante, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 4198

Lanús, 20 NOV 2018

VISTO:

La posibilidad de renovar la imposición de \$ 3.000.000,00 (Pesos tres millones) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Ley 13.164 autoriza a los Municipios a acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires operaciones de colocación de dinero a plazo fijo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la citada entidad bancaria propone la tasa del 52,00% TNA para los depósitos a 36 días.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la colocación del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase la renovación del plazo fijo de \$ 3.000.000,00 (Pesos tres millones) por un plazo de 36 días en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a una tasa de interés del 52,00% TNA.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar las gestiones correspondientes a efectos de cumplimentar el Artículo 1º.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 4199

Lanús, 20 NOV 2018

VISTO:

La posibilidad de renovar la imposición de \$ 15.000.000,00 (Pesos quince millones) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley 13.164 autoriza a los Municipios a acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires operaciones de colocación de dinero a plazo fijo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la citada entidad bancaria propone la tasa del 52,00% TNA para los depósitos a 36 días.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la colocación del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase la renovación del plazo fijo de \$ 15.000.000,00 (Pesos quince millones) por un plazo de 36 días en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a una tasa de interés del 52,00% TNA.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar las gestiones correspondientes a efectos de cumplimentar el Artículo 1°.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

4200

Lanús, 20 NOV 2018

VISTO:

La posibilidad de renovar la imposición de \$ 3.000.000,00 (Pesos tres millones) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Ley 13.164 autoriza a los Municipios a acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires operaciones de colocación de dinero a plazo fijo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la citada entidad bancaria propone la tasa del 52,00% TNA para los depósitos a 36 días.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la colocación del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase la renovación del plazo fijo de \$ 3.000.000,00 (Pesos tres millones) por un plazo de 36 días en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a una tasa de interés del 52,00% TNA.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar las gestiones correspondientes a efectos de cumplimentar el Artículo 1º.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 4201

Lanús, 21 NOV 2018

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza General 267/80, el Expediente N° 1000-926376-P-2018, Y

CONSIDERANDO:

Que rige respecto de los reclamos efectuados ante la Administración Pública el principio de "formalismo moderado" que en pro de la verdad material y de la legalidad objetiva permite salvar los defectos en que puedan incurrir los administrados, pero ello no implica que pueda constituirse en un principio desnaturalizado e irrestricto que, contrariando su propia finalidad autorice a los interesados a desconocer las formas esenciales del procedimiento, máxime en el ámbito específico de los recursos en tanto constituye un medio de impugnación para obtener su revocación y, eventualmente, habilitar la revisión judicial, por lo que podría considerarse que el recurso no se encuentra suficientemente fundado (de acuerdo al artículo 90° Ordenanza General N° 267/80).-

Que los fundamentos expuestos por la parte recurrente no trascienden el cuestionamiento subjetivo de lo decidido por el Señor Intendente Municipal. Señalada de esta manera la debilidad de los fundamentos articulados, resulta entonces improcedente su tratamiento por no advertirse en ella un mínimo agravio, más allá de, como se dijera, las apreciaciones subjetivas del quejoso en relación a los términos del decreto.

Que de lo expuesto se desprende que nada se aporta a estos obrados que permita apartarse de lo establecido en el Decreto 2290/2018; y que la manifestación contenida a fojas 1 - 2 del presente no cumple con las formalidades y requisitos mínimos para el recurso, en vista de su extemporaneidad, de acuerdo con lo manifestado "ut supra" y la falta de



fundamentación del mismo, de acuerdo con lo prescripto por los artículos 89°, 90° y concordantes de la Ordenanza General 267/80.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, propiciando, con los argumentos que anteceden, el rechazo del recurso interpuesto.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA

Artículo 1: Rechácese el recurso de revocatoria incoado al fs. 1 y 2 por el Sr. Walter Perez, DNI 17.172.543, legajo N° 14103-5, por medio del cual se impugna el Plan de Normalización por Concurso de los Recursos Humanos, (PNCRRHH) establecido mediante Decreto 2290/2018 y el concurso convocado mediante el mismo, para cubrir la vacante de Jefatura de Departamento Administrativo en la Secretaría de Comunicación Social.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, Notifíquese al interesado y, cumplido, Archívese.



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

21 NOV 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacio Público confeccionó las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-348, 3-207-338, 3-207-337, 3-207-335, 3-207-274, 3-207-332, 3-207-330, 3-207-250, 3-207-229, 3-207-328, 3-207-308 y 3-207-299/2018, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la Flota Automotor del Municipio;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 9 de Noviembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las presentes Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-348, 3-207-338, 3-207-337, 3-207-335, 3-207-274, 3-207-332, 3-207-330, 3-207-250, 3-207-229, 3-207-328, 3-207-308 y 3-207-299/2018, a las firmas RUIZ WALTER JAVIER - CUIT N° 23-25997098-9, por \$ 2.925 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO), ELECTROMECHANICA SACINO S. R. L. - CUIT N° 30-66397096-4, por \$ 98.400 (PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS), TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO de SUAREZ CARLOS Y CAMPERGHER R. J. - CUIT N° 33-66354390-9, por \$134.100 (PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIEN), ARCE EDUARDO DANIEL - CUIT N° 20-23249732-8, por \$ 233.700 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS) Y VAZILI CLAUDIO FABIAN - CUIT N° 20-24001677-0, por \$ 91.500 (PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS), por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales;

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma RUIZ WALTER JAVIER - CUIT N° 23-25997098-9, con domicilio en la calle Guadalupe N° 2.129 de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la Flota Automotor del Municipio, Solicitud de Pedido Nro. 3-207-348/2018, solicitada por la Secretaría de Espacio Público, por la suma total de \$ 2.925 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

Contrátese en forma directa a la firma ELECTROMECHANICA SACINO S. R. L. - CUIT N° 30-66397096-4, con domicilio en la Calle 138 "A" N° 2.101 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la Flota Automotor del Municipio, Solicitud de Pedido Nro. 3-207-338/2018, solicitada por la Secretaría de Espacio Público, por la suma total de \$ 98.400 (PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

Contrátase en forma directa a la firma TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO de SUAREZ CARLOS Y CAMPERGHER R. J. – CUIT N° 33-66354390-9, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 4.368 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a “REPARACIÓN DE AUTOMOVILES” de la Flota Automotor del Municipio, Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-337, 3-207-335 y 3-274/2018, solicitadas por la Secretaría de Espacio Público, por la suma total de \$134.100 (PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIEN), por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

Contrátase en forma directa a la firma ARCE EDUARDO DANIEL – CUIT N° 20-23249732-8, con domicilio en la calle Fleming N° 75 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, referente a “REPARACIÓN DE AUTOMOVILES” de la Flota Automotor del Municipio, Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-332, 3-207-330, 3-207-250, 3-207-229, 3-207-308 y 3-207-299/2018, solicitadas por la Secretaría de Espacio Público, por la suma total de \$ 233.700 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS), por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

Contrátase en forma directa a la firma VAZILI CLAUDIO FABIAN – CUIT N° 20-24001677-0, con domicilio en la calle Castelli N° 293 de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, referente a “REPARACIÓN DE AUTOMOVILES” de la Flota Automotor del Municipio, Solicitud de Pedido Nro. 3-207-328/2018, solicitada por la Secretaría de Espacio Público, por la suma total de \$ 91.500 (PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a las Jurisdicciones 01.02, 01.14, 01.15, 01.06 y 01.13 – Cat. Prog. 01 y 22 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-348, 3-207-338, 3-207-337, 3-207-335, 3-207-274, 3-207-332, 3-207-330, 3-207-250, 3-207-229, 3-207-328, 3-207-308 y 3-207-299/2018, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacio Público.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



ROLANDO DARIÓ IEZZI
Secretario de Espacio Público



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 21 NOV 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 3.831/18 y Expediente N° D-88.905/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registrá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 3.831 de fecha 17 de Octubre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 139 para el día 23 de Octubre de 2018 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "TREINTA Y CINCO COCINAS" para ser entregadas en los Comedores del Distrito, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-159/2018;

Que por Acta N° 165 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma GASTROINDUSTRIA S. R. L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 7 de Noviembre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 139 llevada a cabo el día 23/10/2018 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "TREINTA Y CINCO COCINAS" para ser entregadas en los Comedores del Distrito, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-159/2018.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma GASTROINDUSTRIA S. R. L. – CUIT N° 30-70989961-5, con domicilio en la calle Las Heras N° 1.661 Banfield, Localidad de Lomas de Zamora, a la adquisición de "TREINTA Y CINCO COCINAS" para ser entregadas en los Comedores del Distrito, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 824.215 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE).



ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 4207

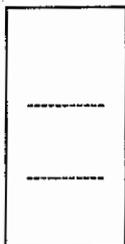
LANUS, 21 NOV 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 302-123/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

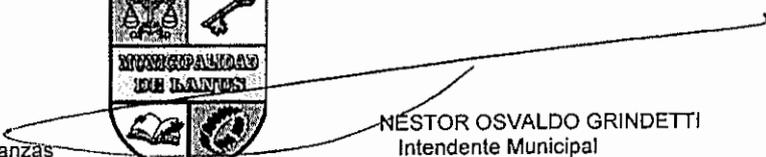
DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 156 prevista para el día 29 de Noviembre de 2018 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de "MUEBLES DE OFICINA", solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.303.918,00 (Pesos Un millón trescientos tres mil novecientos dieciocho)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43.01- Partidas 4.3.7, 2.5.8, 2.7.4, 2.9.1 y 2.9.9. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 21 NOV 2018

Nº 4208 .-

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente María Soledad FERNANDEZ, Legajo Nº 27521/1, ha presentado el telegrama de renuncia, a partir del día 1º de noviembre de 2018.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del día 1º de noviembre de 2018, presentada por la agente María Soledad FERNANDEZ, Legajo Nº 27521/1, D.N.I. Nº 34.209.222, quién ocupaba un cargo categoría 226, con funciones de Subdirector, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 106, Dirección de Prensa y Nuevos Medios; registrando una antigüedad de tres (03) meses en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

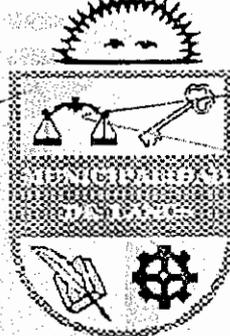
Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 NOV 2018

Nº 4209.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Juan Agustín MANSILLA, Legajo Nº 18357/8, ha presentado la nota de renuncia a partir del día 1° de noviembre de 2018; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.-

Acéptase la renuncia a partir del día 1° de noviembre de 2018, presentada por el agente Juan Agustín MANSILLA, Legajo Nº 18357/8, D.N.I. Nº 5.219.522, quién ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura; registrando una antigüedad de dieciocho (18) años y tres (03) meses en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintinueve (29) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

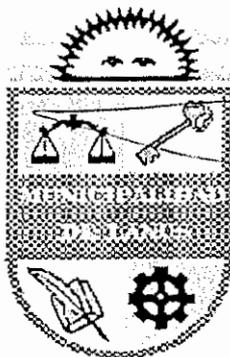
Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓ GV

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Betina Ruth OTERO, Legajo N° 27397/4, ha presentado el telegrama de renuncia a partir del día 1° de noviembre de 2018; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º.-

Acéptase la renuncia a partir del día 1° de noviembre de 2018, presentada por la agente Betina Ruth OTERO, Legajo N° 27397/4, D.N.I. N° 23.091.252, quién ocupaba un cargo categoría 310, con funciones de Orientadora, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1709, Dirección de Atención Vecinal, Agrupamiento 9; registrando una antigüedad de seis (06) meses en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

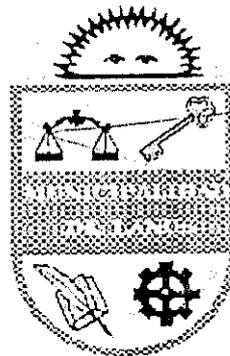
Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
GS
RS

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 NOV 2018
Nº 4211.-

DECRETO

VISTO,
Lo dispuesto por la Ley 9650,

CONSIDERANDO:

Que el agente Antonio Norberto SARANITI, Legajo Nº 21102/8, ha presentado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,
Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

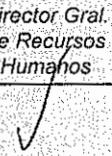
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de noviembre de 2018, la renuncia presentada por el agente Antonio Norberto SARANITI, Legajo Nº 21102/8, D.N.I. Nº 10.814.401, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 22, con funciones de Inspector de Tránsito, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 4, Oficina 1522; Dirección de Fiscalización y Control de Tránsito, registrando una antigüedad de doce (12) años y nueve (09) meses en ésta Administración Municipal y dieciséis (16) años, cuatro (04) meses y doce (12) días por servicios no reconocidos en Telefónica de Argentina.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y veintinueve (29) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

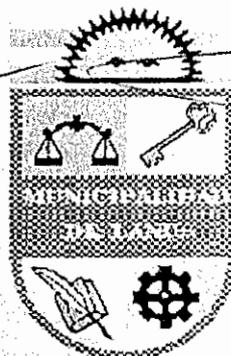
Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 21 NOV 2018

DECRETO

Nº 4212.-

VISTO,

Lo dispuesto por la Ley 9650, Régimen Previsional,

CONSIDERANDO:

Que el agente Esteban Jorge RODRIGUEZ, Legajo Nº 22694/7, ha presentado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de noviembre de 2018, la renuncia presentada por el agente Esteban Jorge RODRIGUEZ, Legajo Nº 22694/7, D.N.I. Nº 22.502.593, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 9, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura; registrando una antigüedad de nueve (09) años, nueve (09) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

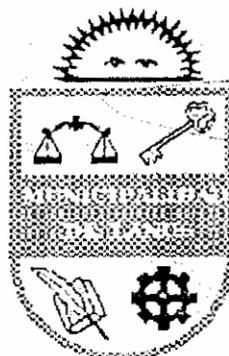
Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Cal
SP
✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 NOV 2018

DECRETO

Nº 4213.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Eugenio Federico POPP, Legajo Nº 11833/2, ha presentado el telegrama de renuncia a partir del día 5 de noviembre de 2018; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º.-

Acéptase la renuncia a partir del día 5 de noviembre de 2018, presentada por el agente Eugenio Federico POPP, Legajo Nº 11833/2, D.N.I. Nº 11.428.303, quién ocupaba un cargo categoría 117 (83), Jefe de Sección, Grado Asistente, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, Agrupamiento 9; registrando una antigüedad de catorce (14) años, un (01) mes y cinco (05) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º. -

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

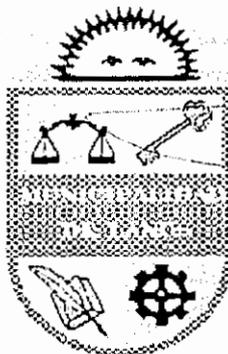
Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

ML

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIA DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO

LANUS, 21 NOV 2018

Nº 4214.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Sebastián Leonardo ARAGONES, Legajo Nº 26638/3, ha presentado el telegrama de renuncia a partir del día 31 de octubre de 2018; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º.-

Acéptase la renuncia a partir del día 31 de octubre de 2018, presentada por el agente Sebastián Leonardo ARAGONES, Legajo Nº 26638/3, D.N.I. Nº 26.592.029, quién ocupaba un cargo categoría 285, con funciones de Inspector de Transito, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección de Fiscalización y Control de Tránsito; registrando una antigüedad de un (01) año y siete (07) meses en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de once (11) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

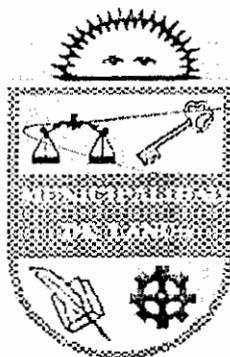
Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓ edv sp

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Que la doctora Beatriz Lina GRANDMONTAGNE, Legajo Nº 13775/9, ha presentado la renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, por edad avanzada, y;

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada a partir del día 1º de noviembre de 2018, a la doctora Beatriz Lina GRANDMONTAGNE, Legajo Nº 13775/9, D.N.I. Nº 11.032.457, quien ocupaba un cargo categoría 129 (95), Odontóloga, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 602, Unidad Sanitaria Luis A. Máspero, registrando una antigüedad de diecisiete (17) años, once (11) meses y siete (07) días en esta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.-

Artículo 2º.- La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diecisiete (17) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2017 y veinticinco (25) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

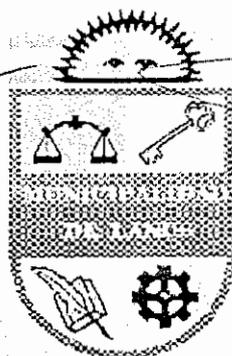
Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,
La Ley 9650, Ley de Régimen Previsional,

CONSIDERANDO:

Que la agente Patricia Noemí TAVERNISE, Legajo Nº 14421/6, ha presentado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de noviembre de 2018, la renuncia presentada por la agente Patricia Noemí TAVERNISE, Legajo Nº 14421/6, D.N.I. Nº 17.541.111, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 21, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 630, Subdirección de Automotores, registrando una antigüedad de veintisiete (27) años, un (01) mes y dieciséis (16) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y veintinueve (29) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

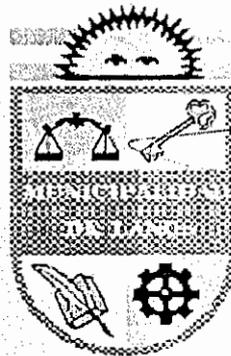
Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



AET. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto,
La Ley 9650, Régimen Previsional.

CONSIDERANDO:

Que la agente Gloria Mabel VARGAS, Legajo Nº 10553/8, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de noviembre de 2018, la renuncia presentada por la agente Gloria Mabel VARGAS, Legajo Nº 10553/8, D.N.I. Nº 12.652.432, al cargo categoría JD (34), Jefa de Sección, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 655, Subdirección Unidad de Recupero de Costos, registrando una antigüedad de cuarenta (40) años, nueve (09) meses y catorce (14) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Gloria Mabel VARGAS, Legajo Nº 10553/8.-

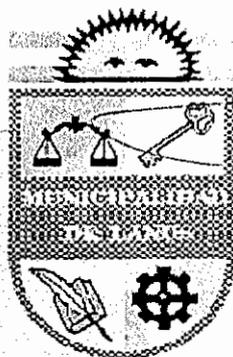
Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,
Lo dispuesto por la Ley 9650,

CONSIDERANDO:

Que la agente Hortensia Francisca VARGAS, Legajo Nº 13755/5, ha presentado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de noviembre de 2018, la renuncia presentada por la agente Hortensia Francisca VARGAS, Legajo Nº 13755/5, D.N.I. Nº 10.492.835, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 22, con funciones de Operadora Master Equipos de Computación, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 21, Agrupamiento 4, Oficina 311; Dirección de Cementerio, registrando una antigüedad de veintinueve (29) años y tres (03) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionado en el artículo 1º la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y veintinueve (29) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

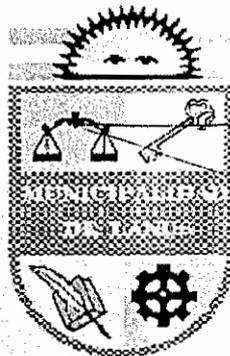
Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

La Ley 9650, Ley de Régimen Previsional,

CONSIDERANDO:

Que la agente Susana Gloria ARCE, Legajo Nº 22195/1, ha presentado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de noviembre de 2018, la renuncia presentada por la agente Susana Gloria ARCE, Legajo Nº 22195/1, D.N.I. Nº 6.718.477, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 230, Directora de Coordinación y Enlace, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000, **Honorable Concejo Deliberante**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 902; registrando una antigüedad de diez (10) años, ocho (08) meses y veintiún (21) días en ésta Administración Municipal y once (11) años reconocidos en el Hospital General de Agudos Evita.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y veintitrés (23) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Y
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS, 21 NOV 2018
Nº 4220.-

VISTO,

La Ley 9650, Ley de Régimen Previsional, y;

CONSIDERANDO:

Que la agente Irma Dora CABALLERO de TEJEIRO, Legajo Nº 14692/4, ha presentado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de noviembre de 2018, la renuncia presentada por la agente Irma Dora CABALLERO de TEJEIRO, Legajo Nº 14692/4, D.N.I. Nº 13.465.121, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 401; registrando una antigüedad de veintiséis (26) años y un (01) mes en ésta Administración Municipal y siete (07) años, seis (06) meses y veintisiete (27) días reconocidos por A.N.Se.S, mediante Expediente Nº 024-27-13465121-6-118-000001.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y veintinueve (29) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Irma Dora CABALLERO de TEJEIRO, Legajo Nº 14692/4.-

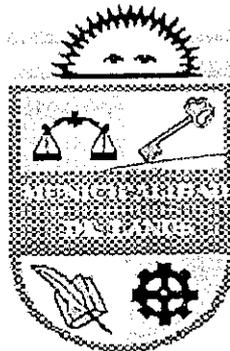
Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSSAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

La Ley 9650, Ley de Régimen Previsional; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Liliana Beatriz PEREYRA, Legajo Nº 11027/1, ha presentado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de noviembre de 2018, la renuncia presentada por la agente Liliana Beatriz PEREYRA, Legajo Nº 11027/1, D.N.I. Nº 14.056.314, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Agrupamiento 5, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; registrando una antigüedad de treinta y nueve (39) años, siete (07) meses y quince (15) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y veintinueve (29) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Liliana Beatriz PEREYRA, Legajo Nº 11027/1.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

La Ley 9650, Ley de Régimen Previsional,

CONSIDERANDO:

Que la agente Irene KOURSARIS de AYALA, Legajo Nº 15391/3, ha presentado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de noviembre de 2018, la renuncia presentada por la agente Irene KOURSARIS de AYALA, Legajo Nº 15391/3, D.N.I. Nº 93.380.953, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 21, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 5, Oficina 719, Subsecretaría de Género, Integración y Niñez; registrando una antigüedad de veintidós (22) años, once (11) meses y once (11) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y veintinueve (29) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

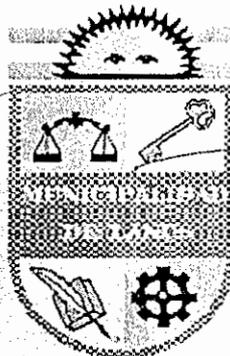
Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 NOV 2018

DECRETO

Nº 4229 .-

VISTO,

La Ley 9650, Ley de Régimen Previsional; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Olga Raquel GOÑI, Legajo Nº 15117/1, ha presentado la renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, por edad avanzada.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de noviembre de 2018, la renuncia presentada por la agente Olga Raquel GOÑI, Legajo Nº 15117/1, D.N.I. Nº 10.883.772, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 603, Unidad Sanitaria Común Lanús Oeste, registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años, cinco (05) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.-

Artículo 2º.- La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad veintitrés (23) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,
La Ley 9650, Ley de Régimen Previsional,

CONSIDERANDO:

Que el agente Marcelo José IBALOS, Legajo Nº 18062/5, ha presentado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de noviembre de 2018, la renuncia presentada por el agente Marcelo José IBALOS, Legajo Nº 18062/5, D.N.I. Nº 14.080.457, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 22, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 701, registrando una antigüedad de dieciocho (18) años y diez (10) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y veintitrés (23) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

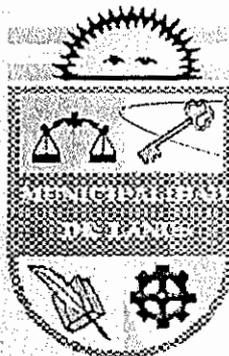
Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 NOV 2018

Nº 4225 -

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Verónica Edith HIDALGO, Legajo Nº 15268/0, ha presentado el telegrama de renuncia a partir del día 2 de noviembre de 2018; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.-

Acéptase la renuncia a partir del día 2 de noviembre de 2018, presentada por la agente Verónica Edith HIDALGO, Legajo Nº 15268/0, D.N.I. Nº 22.491.546, quién ocupaba un cargo categoría 22, con funciones de Abogada, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Oficina 710, Dirección de Asistencia Crítica; registrando una antigüedad de veinticinco (25) años, dos (02) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

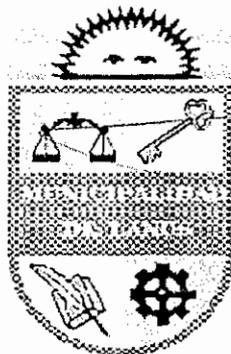
Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
SD
LL

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 NOV 2018

DECRETO

Nº 4226 -

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Carlos Eduardo MOSQUERA, Legajo Nº 27374/3, ha presentado el telegrama de renuncia a partir del día 1º de diciembre de 2018; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º.-

Acéptase la renuncia a partir del día 1º de diciembre de 2018, presentada por el agente Carlos Eduardo MOSQUERA, Legajo Nº 27374/3, D.N.I. Nº 24.271.424, quién ocupaba un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 608, Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina, Agrupamiento 9; registrando una antigüedad de siete (07) meses en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

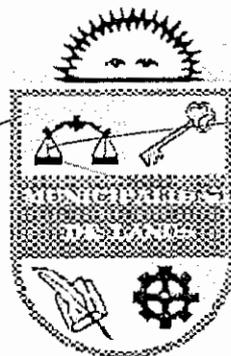
Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
↗
✍

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 NOV 2018

Nº 4227.-

DECRETO

Visto que el inciso f) del artículo 72º de la Ley 14656, expresa textualmente: "*Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última*", y

CONSIDERANDO:

Que la agente Elena Alicia SALVI, Legajo Nº 10451/5, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1º de noviembre de 2017,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de noviembre de 2018, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Elena Alicia SALVI, Legajo Nº 10451/5, por los motivos expuestos en el exordio.-

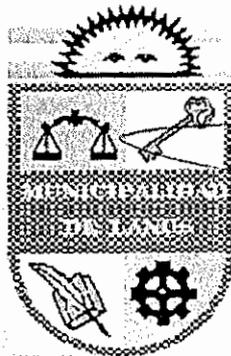
Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 NOV 2018

Nº 4228 .-

DECRETO

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y lo dispuesto por Decretos N° 3812/2018, 3813/2018, 3814/2018, 3815/2018 y 3816/2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se hace necesario encuadrar presupuestariamente a los agentes designados por las normas antes mencionadas, de acuerdo a las disposiciones emanadas de la Dirección General de Presupuesto.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Rectifíquese que las designaciones de los agentes mencionados en el Anexo I del presente, dispuestas por Decretos N° 3812/2018, 3813/2018, 3814/2018, 3815/2018 y 3816/2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto N° 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613, se encuadrarán presupuestariamente en la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, Red AMBA, la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

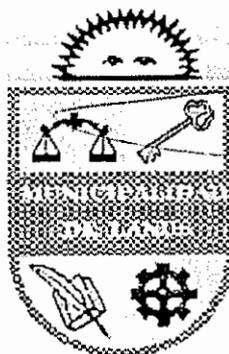
Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 NOV 2018

Nº 4229.-

DECRETO

Visto que el inciso f) del artículo 72º de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que el agente Timoteo Alejandro RINCON, Legajo Nº 13966/1, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1º de noviembre de 2017,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de noviembre de 2018, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Timoteo Alejandro RINCON, Legajo Nº 13966/1, por los motivos expuestos en el exordio.-

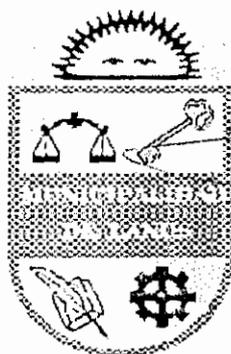
Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓ G
✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 NOV 2018

DECRETO

N° 4230.-

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que el agente Arturo FACAL, Legajo N° 13619/8, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de noviembre de 2017,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de noviembre de 2018, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Arturo FACAL, Legajo N° 13619/8, por los motivos expuestos en el exordio.-

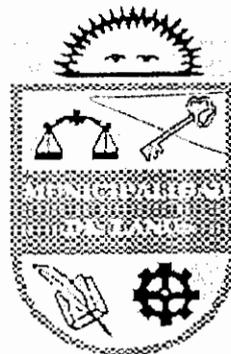
Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓ Gf SD
✗

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 NOV 2018

DECRETO

N° 4231.-

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que la agente Nilsa Miryan MEDRANO, Legajo N° 18075/9, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de noviembre de 2017,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de noviembre de 2018, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Nilsa Miryan MEDRANO, Legajo N° 18075/9, por los motivos expuestos en el exordio.-

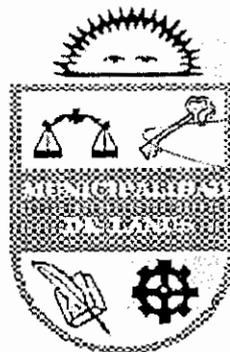
Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos	
	✓ e SD
	✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 NOV 2018

Nº 4232 .-

DECRETO

Visto que el inciso f) del artículo 72º de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que el agente Emilio Agustín PATERNOSTER, Legajo Nº 8888/2, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1º de noviembre de 2017,

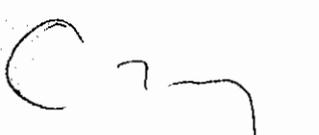
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de noviembre de 2018, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Emilio Agustín PATERNOSTER, Legajo Nº 8888/2, por los motivos expuestos en el exordio.-

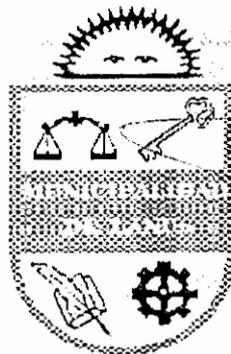
Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓ G/
SD
✗


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO

LANUS, 21 NOV 2018

Nº 4233.-

Visto que el inciso f) del artículo 72º de la Ley 14656, expresa textualmente: "Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que el agente Mario Abelardo ALOMO, Legajo Nº 14711/4, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1º de noviembre de 2017,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de noviembre de 2018, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Mario Abelardo ALOMO, Legajo Nº 14711/4, por los motivos expuestos en el exordio.-

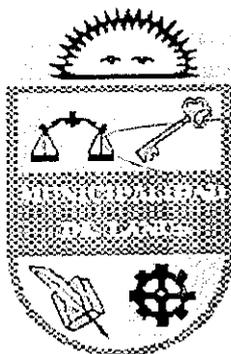
Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
✓
✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 21 NOV 2018

4234

Nº _____.-

DECRETO

Visto que el inciso f) del artículo 72º de la Ley 14656, expresa textualmente:
*"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que la agente Marta Telma VALENZUELA, Legajo N° 15729/6, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1º de noviembre de 2017,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de noviembre de 2018, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Marta Telma VALENZUELA, Legajo N° 15729/6, por los motivos expuestos en el exordio.-

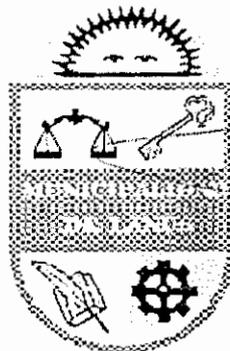
Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Grat. de Recursos Humanos
✓
6/10
✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 NOV 2018

Nº 4235.-

DECRETO

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
*"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que la agente Nilda Mabel CASTILLO, Legajo N° 13899/4, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de noviembre de 2017,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de noviembre de 2018, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Nilda Mabel CASTILLO, Legajo N° 13899/4, por los motivos expuestos en el exordio.-

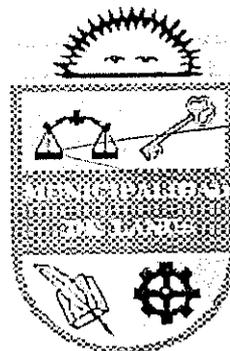
Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓ EJ 40
✗

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 NOV 2018

Nº 4236.-

DECRETO

Visto que el inciso f) del artículo 72º de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que el agente Romualdo Dionisio CAZON, Legajo N° 14256/2, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1º de noviembre de 2017,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de noviembre de 2018, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Romualdo Dionisio CAZON, Legajo N° 14256/2, por los motivos expuestos en el exordio.-

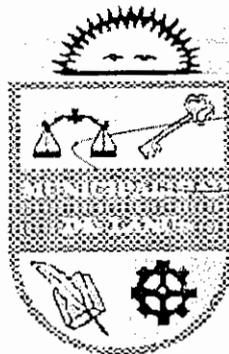
Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓ G
✓ S

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 21 NOV 2018

Nº 4237.-

DECRETO

Visto el cese del agente Alejandro Horacio ALCAIDE, Legajo Nº 11738/2, por encontrarse incurso en el Artículo 98º Inciso g) de la Ley 14656, mediante Decreto Nº 2012/18,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente Alejandro Horacio ALCAIDE, Legajo Nº 11738/2, la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2017 y trece (13) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018; como consecuencia de registrar una antigüedad de treinta y seis (36) años, un (01) mes y veinticuatro (24) días en esta Administración Municipal. -

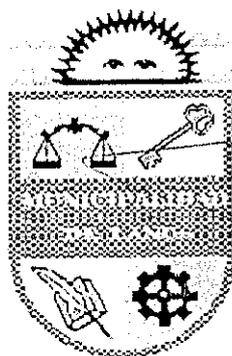
Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y la Secretaría de Economía y Finanzas; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓ WDJ SA
HC

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 21 NOV 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-936/18; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "REPARACION DE VEREDAS EN AV. HIPOLITO YRIGOYEN ENTRE A DEL VALLE Y AV. 25 DE MAYO (MANO IMPAR), ENTRE TUCUMAN Y JUAN PIÑEIRO (MANO PAR), ENTRE GARAY Y CORCUERA Y PLAZA M. BELGRANO, MUNICIPIO DE LANÚS".-

Que el día 29 de Octubre del corriente año, se han presentado dos (2) Presupuestos en la Secretaria de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 07 de Noviembre de 2018, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 350.000,00 la Oferta de la COOPERATIVA DE TRABAJO 20 DE DICIEMBRE LTDA. de \$ 350.000,00 es igual al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Cooperativas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la COOPERATIVA DE TRABAJO 20 DE DICIEMBRE LTDA. por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, igual al Presupuesto Oficial y que se encuadra dentro del Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra: "REPARACION DE VEREDAS EN AV. HIPOLITO YRIGOYEN ENTRE A DEL VALLE Y AV. 25 DE MAYO (MANO IMPAR), ENTRE TUCUMAN Y JUAN PIÑEIRO (MANO PAR), ENTRE GARAY Y CORCUERA Y PLAZA M. BELGRANO, MUNICIPIO DE LANÚS", a la COOPERATIVA DE TRABAJO 20 DE DICIEMBRE LTDA, con domicilio real en la calle Casacuberta N° 1961, Longchamps y constituido en la calle Alvear N° 4817, Localidad de Lanús, por un monto de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-936/18.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 01- Conducción, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF



ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 21 NOV 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-938/18; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "READECUACIÓN TENDIDO SISTEMAS EN SEDE DESARROLLO HUMANO", ubicado en la calle Dr. Melo N° 1739 e/ Gdor. M. Ocampo y Virrey S. Liniers, Lanús Oeste.-

Que el día 19 de Octubre del corriente año, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 29 de Octubre de 2018, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 527.108,00, la Oferta de la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L. de \$ 527.108,00 es igual al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresa Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, igual al Presupuesto Oficial y que se encuadra dentro del Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra: "READECUACIÓN TENDIDO SISTEMAS EN SEDE DESARROLLO HUMANO", ubicado en la calle Dr. Melo N° 1739 e/ Gdor. M. Ocampo y Virrey S. Liniers, Lanús Oeste, a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., con domicilio real en la calle Cañada de Gómez N° 2232, Ciudad Autónoma Buenos Aires y constituido en la calle Héctor Noya N° 2646, Lanús Oeste, del Partido de Lanús, por un monto de Pesos QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHO (\$ 527.108,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-938/18.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 01- Conducción, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SME

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, **21 NOV 2018**

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza N° 12.523/18 y Decreto Municipal Nro. 975/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Ordenanza 12.523 promulgada por Decreto N° 975/18, se adhiere al régimen de la ley "Emergencia en seguridad pública y en policía y seguridad penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires" y se prorroga las establecidas por las Leyes N° 14.866 y N° 14.990, autorizándose al Departamento Ejecutivo para implementar las disposiciones de las mismas en las materias de competencia de la Municipalidad de Lanús, en función de lo dispuesto en la Ordenanza N° 12.489;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-302-122, referente al "ALQUILER POR DOS MESES DE ESTRUCTURA MODULAR", para ser utilizado por la Policía Federal en el desempeño de sus labores, en el espacio ubicado en el bajo Puente Manuel Quindimil;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 9 de Noviembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-302-122/18 a la firma ECOSAN S. A. – CUIT N° 30-70769684-9, por la suma de \$ 234.348 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente económicamente a los intereses del Municipio y ajustarse a lo solicitado;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.523 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátase en forma directa a la firma ECOSAN S. A. – CUIT N° 30-70769684-9, con domicilio en la calle Buschiazzo N° 227, Don Torcuato, referente al "ALQUILER POR DOS MESES DE ESTRUCTURA MODULAR", para ser utilizado por la Policía Federal en el desempeño de sus labores, en el espacio ubicado en el bajo Puente Manuel Quindimil, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total \$ 234.348 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente económicamente a los intereses del Municipio y ajustarse a lo solicitado.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 43.01 – Partida 3.2.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-302-122/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Sr. Jefe de Gabinete A/C de la Firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DR. DIÉGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la Firma de la

Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza N° 12.523/18 y Decreto Municipal Nro. 975/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Ordenanza 12.523 promulgada por Decreto N° 975/18, se adhiere al régimen de la ley "Emergencia en seguridad pública y en policía y seguridad penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires" y se prorrogan las establecidas por las Leyes N° 14.866 y N° 14.990, autorizándose al Departamento Ejecutivo para implementar las disposiciones de las mismas en las materias de competencia de la Municipalidad de Lanús, en función de lo dispuesto en la Ordenanza N° 12.489;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-129 referente al servicio de "INSTALACION ELECTRICA, AGUA CORRIENTE Y CLOACA, EN ESTRUCTURA MODULAR – BAJO PUENTE QUINDIMIL - LANUS", a fin de contar con una base apta para que la Policía Federal desempeñe sus labores en el espacio ubicado en el bajo Puente Manuel Quindimil;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 16 de Noviembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-302-129/18 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLO LTDA. – CUIT N° 30-71254264-7, por la suma de \$ 665.900 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente económicamente a los intereses del Municipio y ajustarse a lo solicitado;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.523 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátase en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLO LTDA. – CUIT N° 30-71254264-7, con domicilio en la calle José Hernández N° 1.196, Llavallol, referente al servicio de "INSTALACION ELECTRICA, AGUA CORRIENTE Y CLOACA, EN ESTRUCTURA MODULAR – BAJO PUENTE QUINDIMIL - LANUS", a fin de contar con una base apta para que la Policía Federal desempeñe sus labores, en el espacio ubicado en el bajo Puente Manuel Quindimil, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total \$ 665.900 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente económicamente a los intereses del Municipio y ajustarse a lo solicitado.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 43.01 – Partida 3.3.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-302-129/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Sr. Jefe de Gabinete A/C de la Firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. A. Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la Firma de la

Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

Lanús, 21 NOV 2018.

VISTO:

La Ley N° 13.163 y el expediente N° S-89.050-2018; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo N° 3 de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales.

Que en el Artículo N° 5 (Texto según Ley 13.403) se crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...)

Que el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en el marco de la Ley 13.168 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria;

Que la Secretaria de Desarrollo Humano informa mediante nota de fecha 12 de Noviembre de 2018, que en el marco del Proyecto mencionado, correspondería asistir a 200 beneficiarios del partido por un importe de \$ 600.-, que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que mediante informe la Dirección de Contaduría General, de fecha 20 de Noviembre del corriente año deja constancia que el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, del mes de Noviembre del 2018;

Que el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Abónese la suma de \$ 600.- a cada una de las personas detalladas en el Anexo I, que forman parte integrante del presente Decreto, por la suma total de \$ 120.000, correspondiente al pago del mes de Noviembre del corriente año; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto Gastos Vigente, de conformidad a lo establecido en la Ley 13.403.

ARTICULO 2do.: Efectúense los pagos indicados en el artículo 1ro. con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 21 NOV 2018

VISTO:

La Ley Nº 13.163 y el Expediente Nº S-89.010/2018; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 3º de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales.

Que en el Artículo 5º (Texto según Ley 13.403), se crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3º y 4º; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...)

Que en el Artículo 6º Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano.

Que en el marco de la Ley 13.168 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria – NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria.

Que la Secretaria de Desarrollo Humano informa mediante nota de fecha 5 de Noviembre de 2018, que en el marco del Proyecto mencionado, correspondería asistir a 116 beneficiarios del partido por un importe de \$ 200, que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que mediante informe la Dirección de Contaduría General, de fecha 21 de Noviembre del corriente, deja constancia que el “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales”, cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria – NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL, del mes de Noviembre del 2018.

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Abóñese la suma de \$ 200.- a cada una de las personas detalladas en el Anexo I, que forman parte integrante del presente Decreto, por la suma total de \$ 23.200, correspondiente al pago del mes de Noviembre del corriente año, con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, de conformidad a lo establecido en la Ley 13.403.

ARTICULO 2do.: Efectúense los pagos indicados en el artículo 1ro. con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 4244

Lanús, 22 NOV 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 24, del expediente N° H-85990-17 (H.C.D. N° D-00280-17).

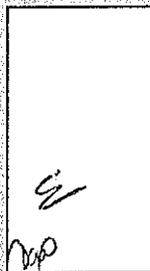
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de noviembre de 2018, obrante a fs. 24, del expediente N° 85990-H-17, (H.C.D. N° D-00280-17), por la cual se autoriza sobre la mano izquierda, conforme a su sentido vehicular, altura calle José Mármol N° 23, correspondiente a la "Defensoría del Pueblo, de la Localidad de Lanús Oeste, Partido del mismo nombre, "Espacios Reservados" para automóviles pertenecientes a funcionarios de la citada Defensoría.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12667, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Defensoría del Pueblo, cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 22 NOV 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 44, del expediente N° S-916772-17 (H.C.D. N° D-00492-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de noviembre de 2018, obrante a fs. 44, del expediente N° 916772-S-17, (H.C.D. N° D-00492-18), por la cual se reconoce de Legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 28.450,67 (PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 67/100), a favor de las Sras. Sayago María Fernanda – D.N.I. N° 29.007.782 y Sayago Betina Soledad – D.N.I. N° 36.552.844, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada/14, perteneciente al ex agente Sayago Teófilo – Legajo N° 13332/4 (fallecido).-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12668, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-

y
Dgo

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4246

Lanús, 22 NOV 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 45, del expediente N° S-916772-17 (H.C.D. N° D-00492-18).

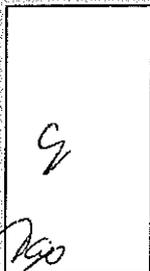
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de noviembre de 2018, obrante a fs. 45, del expediente N° 916772-S-17, (H.C.D. N° D-00492-18), por la cual se reconoce de Legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 28.450,67 (PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 67/100), a favor de las Sras. Sayago María Fernanda – D.N.I. N° 29.007.782 y Sayago Betina Soledad – D.N.I. N° 36.552.844, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada/15, perteneciente al ex agente Sayago Teófilo – Legajo N° 13332/4 (fallecido).-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12669, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4247

Lanús, 22 NOV 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 41, del expediente N° K-921829-18 (H.C.D. N° D-00487-18).

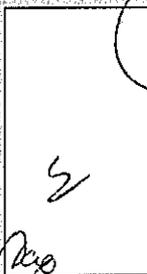
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de noviembre de 2018, obrante a fs. 41, del expediente N° 921829-K-18, (H.C.D. N° D-00487-18), por la cual se reconoce de Legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 13.483,25 (PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES, CON 25/100), a favor de la Sra. Kabbaz Claudia Mabel – D.N.I. N° 18.337.697, en concepto de 14 días corridos de Licencia no Gozada 2016, perteneciente al ex agente Paez Claudio Enrique – Legajo N° 24861/5 (fallecido).-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12670, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4248

Lanús, 22 NOV 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 236, del expediente N° D-86979-17 (H.C.D. N° D-00023-18).

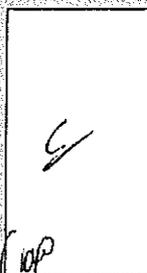
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de noviembre de 2018, obrante a fs. 236, del expediente N° 86979-D-17, (H.C.D. N° D-000023-18), por la cual se convalida la Adenda al Protocolo Complementario al Acuerdo Marco de fecha 26 de Junio de 2007 – Proyecto “Cicatrización Villa Jardín”, entre el Municipio de Lanús y la AUTORIDAD CUENCA MATANZA RIACHUELO, que tiene por objeto la modificación integral del ANEXO I.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12671, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4249

Lanús, 22 NOV 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 26 del expediente N° S-88808/18, (H.C.D. D-00493-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Noviembre de 2018, obrante a fojas 26 del expediente N° S-88808/18, (H.C.D. D-00493-18), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar en los términos del Artículo N° 132° inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley N° 6769/58 – las tareas que sean necesarias para la continuación y conclusión del sector canchas y las respectivas tareas de seguridad, cerco e iluminación, que constituyen una parte de la obra "Puesta en Valor del Parque Eva Perón", con base en el interés social de la obra.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12672; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Finanzas, Espacio Público y Seguridad y Movilidad Sustentable; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4250

Lanús, 22 NOV 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 61 del expediente N° S-88721/18, (H.C.D. D-00509-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Noviembre de 2018, obrante a fojas 61 del expediente N° S-88721/18, (H.C.D. D-00509-18), por la cual se convalida el Convenio Marco Para el Uso del Espacio Público en Jurisdicción del Municipio de Lanús, suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la Empresa Amx Argentina S.A. (CLARO), por medio del cual el Municipio otorga a dicha empresa la autorización para el uso del espacio público dentro de su jurisdicción para la realización de un tendido aéreo de fibra óptica con caja de acceso sobre las manzanas, calles y/o avenidas de Lanús individualizadas en el Anexo II que integra la misma.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12673; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Control Comunal; cumplido, remítase a la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4251

Lanús, 22 NOV 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 13, del expediente N° S-88705-18 (H.C.D. N° D-00489-18).

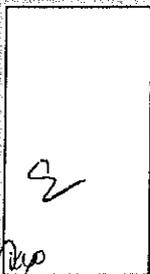
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de noviembre de 2018, obrante a fs. 13, del expediente N° 88705-S-18, (H.C.D. N° D-00489-18), por la cual se convalida el convenio suscripto el día 1 de Octubre de 2018, entre la Municipalidad de Lanús y la Empresa "Industrias Pugliese", el cual tiene por objeto la pueta en valor de la Plazoleta Restituto Caraza, delimitada por las calles Vélez Sarsfield, Joaquín V. González y Sitio de Montevideo, de Lanús Oeste, conforme al plano del ANEXO I que integra el mismo.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12674, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento las Secretarías de Economía y Finanzas y Espacio Público, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús,
22 NOV 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 25 del expediente N° S-88621/18, (H.C.D. D-00497-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Noviembre de 2018, obrante a fojas 25 del expediente N° S-88621/18, (H.C.D. D-00497-18), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a la firma del Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre la Municipalidad de Lanús y la Asociación Civil Universidad del Salvador (USAL), que tiene por objeto brindarse mutua cooperación en temas de interés común que involucren intercambios de experiencias, formación de recursos humanos, pasantías, asistencia técnica, investigación, promoción social y comunitaria y en general toda iniciativa concerniente a sus finalidades y mutuos intereses.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12675; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 22 NOV 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 13 del expediente Nº S-85965/17, (H.C.D. D-00505-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Noviembre de 2018, obrante a fojas 13 del expediente Nº S-85965/17, (H.C.D. D-00505-18), por la cual se convalida la firma del Convenio de Reciproca Colaboración entre el Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, con el objeto de promover la seguridad democrática, la prevención del delito, la disminución de la reincidencia y reincidencia delictiva, así como generar acciones de asistencia efectiva para las personas supervisadas por "El Patronato".-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12676; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO;

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley orgánica de las municipalidades -Decreto-Ley 6769/58-, el acuerdo suscripto con la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Tributario y Social (SINTyS); y las constancias del expediente administrativo N° 1000-924333-S-2018-0; y

CONSIDERANDO;

Que se procedió a suscribir Acuerdo Marco de Adhesión al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), relativo a la adhesión de la Municipalidad al sistema con el fin de efectuar intercambio de información.

Que con motivo de la puesta en marcha del convenio resulta necesario la determinación de autoridad de este organismo que se encargue del mismo del mismo.

POR ELLO, el señor INTENDENTE MUNICIPAL, actuario Néstor Osvaldo GRINDETTI; en sus facultades que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designase a cargo de la ejecución y dirección del Acuerdo Marco de Adhesión al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), suscripto entre esta Municipalidad y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, en el marco de las actividades de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Tributario y Social, a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

ARTÍCULO 2º: Facultase al funcionario a cargo de la Subsecretaría mencionada en el artículo 1º, a designar los agentes que llevarán adelante las actividades que se desprendan del programa suscripto.

ARTÍCULO 3º: El presente será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y, por las mismas, comuníquese a las dependencias en relación funcional.



Ricardo O. Busacca
SECRETARIO de GOBIERNO



Actuario NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 4101/18 y el Expediente S-4060-1424/14; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4101/18 se convalidaron las Actas de Recepción Provisoria Parciales de la Obra y el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica "REFACCION HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVITA", ejecutada por la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por disposición del expediente S-4060-1424/14.-

Que en el Artículo 1º del mismo, se ha deslizado un error involuntario al omitir nombrar las Actas de Recepción Provisoria de las Ampliaciones de dicha obra.-

Que ante tal circunstancia, se deberá modificar el Artículo 1º del Decreto Nº 4101/18.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

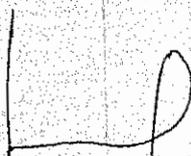
ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº 4101/18 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: Convalídanse las Actas de Recepción Provisoria Parciales de Obra, el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y las Actas de Recepción Provisoria de las Ampliaciones correspondiente a la Obra "REFACCION HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVITA", ejecutada por la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por disposición del expediente S-4060-1424/14, labradas con fechas 14 de agosto de 2017, 20 de noviembre de 2017, 27 de noviembre de 2017 y 17 de Septiembre de 2018.-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite.



ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETONº 4256

LANUS, 22 NOV 2018

VISTO:

Las Solicitud de Pedido N°3-201-408/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

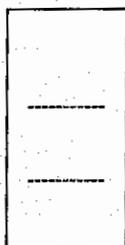
ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 157 prevista para el día 4 de Diciembre del 2018 a las 13:00 hs. referente a la: "PROVISION Y COLOCACION DE TOTEM", solicitado por la Secretaria de Comunicación Social, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 730.000,00 (Pesos Setecientos treinta mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3º Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

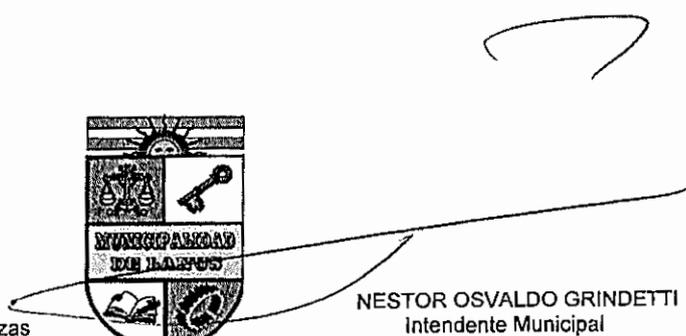
ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.4 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 22 NOV 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-1006/18; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por Ordenanza 12614 de fecha 07 de Septiembre de 2018 se amplía el Cálculo de Recursos vigentes en la suma total de Pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 641.980.003,46).-

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN C.E. Nº 9 – MONTE CHINGOLO" a ejecutarse en la calle Tte. Coronel Bueras Nº 4860, Villa Gonnet, Monte Chingolo, Partido de Lanús.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 154, para el día 06 de Diciembre de 2018, a las 09:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN C.E. Nº 9 – MONTE CHINGOLO" a ejecutarse en la calle Tte. Coronel Bueras Nº 4860, Villa Gonnet, Monte Chingolo, Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 1.585.295,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1006/18.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra se realizará el día 29 de Noviembre de 2018 a las 10:00 horas en la calle Tte. Coronel Bueras N° 4860, Villa Gonnet, Monte Chingolo, del Partido de Lanús.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SMF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANUS, 23 NOV 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Espacio Público, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Ricardo Enrique AUTERI, Legajo N° 27549/7, a la Subdirección de Mantenimiento.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Ricardo Enrique AUTERI, Legajo N° 27549/7, de la Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, a la Subdirección de Mantenimiento, Oficina 104, categoría 283, con funciones de Peón, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría Espacio Público, Categoría Programática 22.-

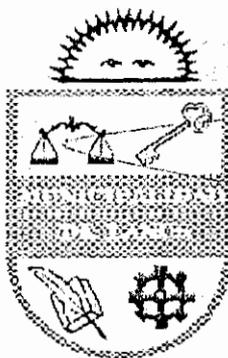
Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓ GDU SA
ML

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 23 NOV 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Espacio Público, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Jonathan Nahuel ARGUELLO, Legajo N° 27550/3, a la Subdirección de Mantenimiento.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Jonathan Nahuel ARGUELLO, Legajo N° 27550/3, de la Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, a la Subdirección de Mantenimiento, Oficina 104, categoría 283, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría Espacio Público, Categoría Programática 22.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

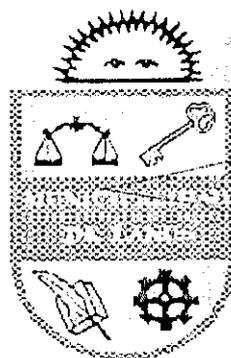
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

112

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 23 NOV 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Espacio Público, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Emilio Damián SERRANO, Legajo N° 27545/1, a la Subdirección de Mantenimiento.

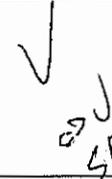
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

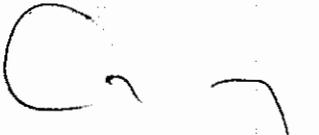
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

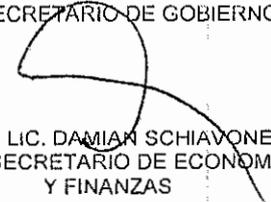
Artículo 1º. - Autorízase, a partir del día 1º de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Emilio Damián SERRANO, Legajo N° 27545/1, de la Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, a la Subdirección de Mantenimiento, Oficina 104, categoría 283, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría Espacio Público, Categoría Programática 22.-

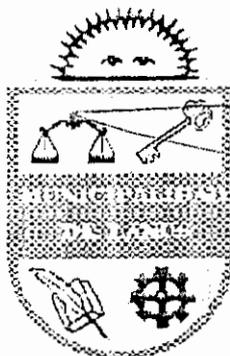
Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

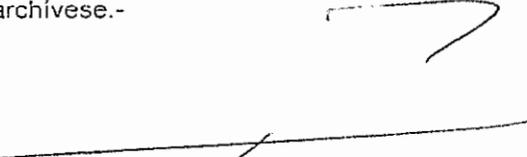
Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

HL


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 23 NOV 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Espacio Público, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Ariel Leonardo GOMEZ PEREIRA, Legajo N° 27541/5, a la Subdirección de Mantenimiento.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Ariel Leonardo GOMEZ PEREIRA, Legajo N° 27541/5, de la Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, a la Subdirección de Mantenimiento, Oficina 104, categoría 283, con funciones de Peón, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría Espacio Público, Categoría Programática 22.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

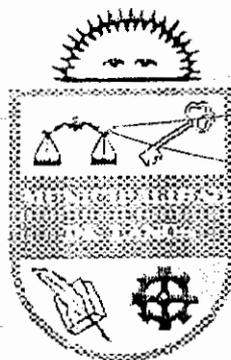
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 23 NOV 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Espacio Público, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Juan Carlos MORALES, Legajo N° 27542/4, a la Subdirección de Mantenimiento.

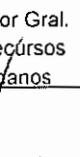
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Juan Carlos MORALES, Legajo N° 27542/4, de la Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, a la Subdirección de Mantenimiento, Oficina 104, categoría 283, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría Espacio Público, Categoría Programática 22.-

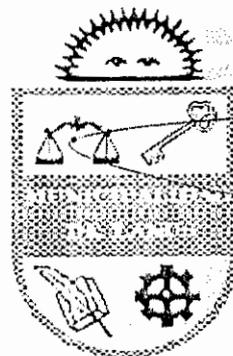
Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

172

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Espacio Público, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Roberto David SANDOVAL, Legajo N° 27544/2, a la Subdirección de Mantenimiento.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Roberto David SANDOVAL, Legajo N° 27544/2, de la Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, a la Subdirección de Mantenimiento, Oficina 104, categoría 283, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría Espacio Público, Categoría Programática 22.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

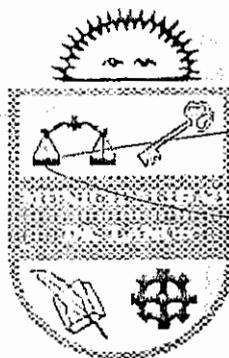
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

HL

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Espacio Público, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Sergio Javier ARGUELLO, Legajo N° 27540/6, a la Subdirección de Mantenimiento.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Sergio Javier ARGUELLO, Legajo N° 27540/6, de la Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, a la Subdirección de Mantenimiento, Oficina 104, categoría 283, con funciones de Peón, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría Espacio Público, Categoría Programática 22.-

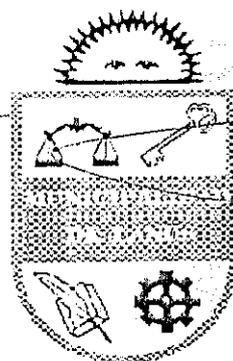
Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓ GDJ SP
HL

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 23 NOV 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Espacio Público, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Pablo Sebastián RODRIGUEZ, Legajo N° 27694/2, a la Dirección de la Vía Pública.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Pablo Sebastián RODRIGUEZ, Legajo N° 27694/2, de la Oficina 221, Dirección Limpieza y Mantenimiento de Desagües, a la Dirección de la Vía Pública, Oficina 507, categoría 284, con funciones de Peón de Barrido, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría Espacio Público, Categoría Programática 35.01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

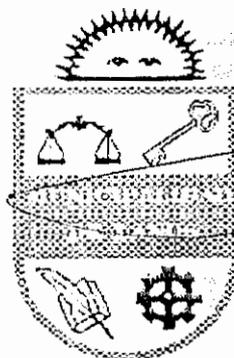
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

HL


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Espacio Público, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente José Atilio RECALDE, Legajo N° 27488/1, a la Dirección de la Vía Pública.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase, a partir del día 1º de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente José Atilio RECALDE, Legajo N° 27488/1, de la Oficina 207, Secretaría Espacio Público, a la Dirección de la Vía Pública, Oficina 507, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 35.01.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

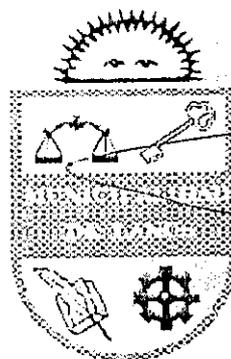
Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Espacio Público, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Daniel Orlando LOPEZ, Legajo N° 27547/9, a la Subdirección de Mantenimiento.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Daniel Orlando LOPEZ, Legajo N° 27547/9, de la Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, a la Subdirección de Mantenimiento, Oficina 104, categoría 283, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría Espacio Público, Categoría Programática 22.-

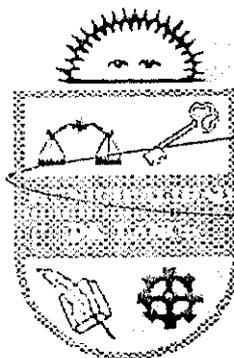
Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓ P.V. S.D.
FL

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Espacio Público, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Jorge Hugo SOSA, Legajo N° 27548/8, a la Subdirección de Mantenimiento.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Jorge Hugo SOSA, Legajo N° 27548/8, de la Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, a la Subdirección de Mantenimiento, Oficina 104, categoría 283, con funciones de Peón, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría Espacio Público**, Categoría Programática 22.-

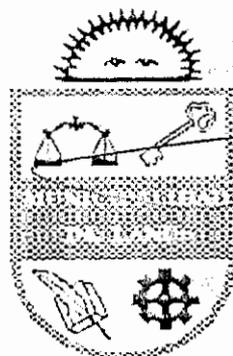
Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓ GDU AD
HL

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Espacio Público, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Ángel Rogelio COCERES, Legajo N° 27539/0, a la Subdirección de Mantenimiento.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Ángel Rogelio COCERES, Legajo N° 27539/0, de la Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, a la Subdirección de Mantenimiento, Oficina 104, categoría 283, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría Espacio Público, Categoría Programática 22.-

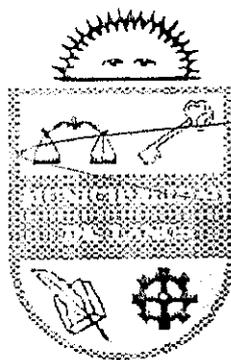
Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓ G.O.V. F.T.
TK

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 23 NOV 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Espacio Público, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Marcelo Nicolás LENCINA, Legajo N° 27474/8, a la Dirección de Vía Pública.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Marcelo Nicolás LENCINA, Legajo N° 27474/8, de la Oficina 207, Secretaría de Espacio Público, a la Dirección de Vía Pública, Oficina 507, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 35.01.-

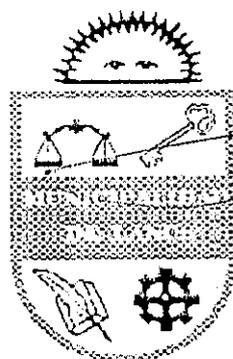
Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓ GDJ SD
FJ

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Espacio Público, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Federico Yair GOMEZ, Legajo N° 27691/5, a la Dirección de la Vía Pública.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Federico Yair GOMEZ, Legajo N° 27691/5, de la Oficina 221, Dirección Limpieza y Mantenimiento de Desagües, a la Dirección de la Vía Pública, Oficina 507, categoría 285, con funciones de Peón de Barrido, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría Espacio Público, Categoría Programática 35.01.-

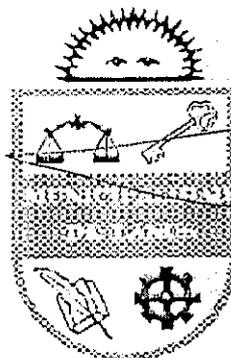
Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓ [Handwritten initials]
[Handwritten initials]

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 23 NOV 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Espacio Público, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Walter Javier LOPEZ, Legajo N° 27546/0, a la Subdirección de Mantenimiento.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Walter Javier LOPEZ, Legajo N° 27546/0, de la Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, a la Subdirección de Mantenimiento, Oficina 104, categoría 283, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría Espacio Público**, Categoría Programática 22.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

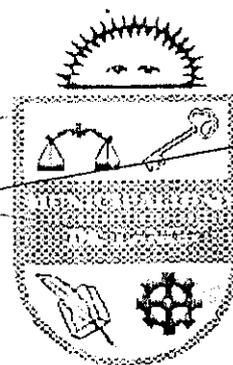
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

FIL

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de las agentes Nora Mariana ENRIQUEZ, Legajo N° 22479/8, María Ángela DI GIULIO, Legajo N° 22702/1, Aldana Ivonne AGUIRRE CRUCEÑO, Legajo N° 27406/7 y Romina Verónica SOTELO, Legajo N° 18253/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Nora Mariana ENRIQUEZ, Legajo N° 22479/8, de la Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, al Centro Educativo N°10, Oficina 730, categoría 16, con funciones de Preceptora, Personal Docente, Agrupamiento 8, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 16.**-

Artículo 2°. - Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente María Ángela DI GIULIO, Legajo N° 22702/1, de la Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, al Centro Educativo N°1, Oficina 721, categoría 14, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 16.**-

Artículo 3°. - Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Aldana Ivonne AGUIRRE CRUCEÑO, Legajo N° 27406/7, de la Oficina 725, Centros Educativos N°5, al Centro Educativo N°9, Oficina 729, categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza de Edificios, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 16.**-

Artículo 4°. - Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Romina Verónica SOTELO, Legajo N° 18253/7, de la Oficina 721, Centros Educativos N°1, al Centro Educativo N°6, Oficina 726, categoría 20, con funciones de Preceptora, Personal Temporario Docente, Agrupamiento 8, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 16.**-

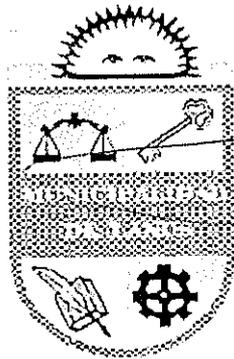
Artículo 5º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓ EDU IA
M.A.


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 23 NOV 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Espacio Público, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Juan Carlos LEDESMA, Legajo N° 16738/7, a la Subdirección de Arbolado Urbano.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

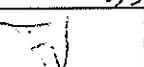
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Juan Carlos LEDESMA, Legajo N° 16738/7, de la Oficina 502, Dirección de Bienes Operativos, a la Subdirección de Arbolado Urbano, Oficina 208, categoría 21, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero, Agrupamiento 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría Espacio Público, Categoría Programática 74.02.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

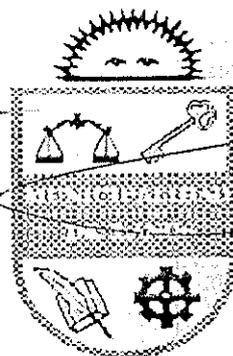
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 23 NOV 2018

VISTO:

La nota de la Dirección de Tesorería General de fecha 23/11/2018 donde se manifiesta la posibilidad de tomar una imposición de \$ 36.000.000,00 (Pesos treinta y seis millones) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley 13.164 autoriza a los Municipios a acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires operaciones de colocación de dinero a plazo fijo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la citada entidad bancaria propone la tasa del 50,00% TNA para los depósitos a 33 días.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la colocación del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase la colocación de \$ 36.000.000,00 (Pesos treinta y seis millones) por un plazo de 33 días en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a una tasa de interés del 50,00% TNA.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$ 36.000.000,00 (Pesos treinta y seis millones) de la Cuenta N° 10539/2.

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 4276

Lanús, 23 NOV 2018

VISTO:

La nota de la Dirección de Tesorería General de fecha 23/11/2018 donde se manifiesta la posibilidad de tomar una imposición de \$ 29.000.000,00 (Pesos veintinueve millones) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley 13.164 autoriza a los Municipios a acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires operaciones de colocación de dinero a plazo fijo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la citada entidad bancaria propone la tasa del 50,00% TNA para los depósitos a 33 días.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la colocación del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase la colocación de \$ 29.000.000,00 (Pesos veintinueve millones) por un plazo de 33 días en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a una tasa de interés del 50,00% TNA.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$ 29.000.000,00 (Pesos veintinueve millones) de la Cuenta N° 51381/4.

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 4277

Lanús, 23 NOV 2018

VISTO:

La nota de la Dirección de Tesorería General de fecha 23/11/2018 donde se manifiesta la posibilidad de tomar una imposición de \$ 110.000.000,00 (Pesos ciento diez millones) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Ley 13.164 autoriza a los Municipios a acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires operaciones de colocación de dinero a plazo fijo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la citada entidad bancaria propone la tasa del 50,00% TNA para los depósitos a 33 días.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la colocación del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase la colocación de \$ 110.000.000,00 (Pesos ciento diez millones) por un plazo de 33 días en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a una tasa de interés del 50,00% TNA.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$ 110.000.000,00 (Pesos ciento diez millones) de la Cuenta N° 51383/8.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de diciembre de 2018, la inclusión en el régimen Extensión Extralaboral dispuesta por Decreto N° 0215/15 del agente Héctor Norberto SCAMPERTI, Legajo N° 16048/9, quien presta servicios en la Dirección General de Desagüe Pluvial.-

Artículo 2º.- Establécese a partir del día 1º de diciembre de 2018, para el agente Héctor Norberto SCAMPERTI, Legajo N° 16048/9, quien presta servicios en la Dirección General de Desagüe Pluvial, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Dirección.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 23 NOV 2018

VISTO:

El expediente Nro. S-87.988/18, y atento la Ordenanza N° 12.648, promulgada por Decreto N° 3.997 de fecha 29 de Octubre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 12.648 se convalida el convenio suscripto entre el Sr. Intendente Municipal Néstor Osvaldo Grindetti y la Firma INC. S. A., representada por sus apoderados Adrián E. Purves y Leandro A. Scarone; que tiene por objeto la obtención de ordenes de compra a los fines de ser entregados por la Municipalidad de Lanús a los Agentes Policiales y/o de Seguridad y/o Tránsito y/o Emergencias y/o Bomberos y/o Personal de Defensa Civil;

Que la Municipalidad se compromete a transferir a favor de la firma INC S. A. la suma de \$ 500.000 de día 1 al 15 de cada mes, a la Cuenta Corriente que oportunamente INC S. A. le informe, libre de todo impuesto, tasa, comisión u honorarios, el cual será imputado al pago por la remisión y entrega de ordenes de compra a favor de la Municipalidad;

Que dentro del plazo de 5 días de acreditadas las sumas, la firma INC S. A. se compromete a entregar a la Municipalidad la cantidad de ordenes de compra que correspondan al monto abonado, por un valor de \$ 500 cada una, las cuales serán otorgadas a los beneficiarios mencionados en el Anexo I que forma parte del presente;

Que el Señor Jefe de Gabinete Diego G. Kravetz se encuentra de indistintamente autorizado para el retiro de las ordenes de compra del domicilio que INC S. A. indique;

Que las ordenes de compra se identificarán numéricamente y podrán ser utilizadas por los beneficiarios para adquirir productos únicamente en las tiendas de bandera comercial "Carrefour", "Carrefour MAXI", "Carrefour Express" y "Carrefour Market", con vigencia desde la fecha de su emisión hasta el 31 de Diciembre del año en curso;

Que el presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de su convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante Municipal, "LAS PARTES" podrán prorrogar la vigencia del presente Convenio por acuerdo escrito;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Dirección General de Presupuesto emitirán su información al respecto;

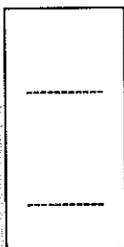
Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

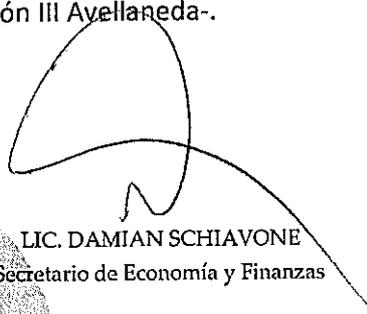
DECRETA

ARTICULO 1ro: Abónese la suma de \$ 500.000, a favor de la firma de INC S. A., correspondiente al pago de los meses de Noviembre del corriente año, en concepto de ordenes de compra según Acuerdo celebrado; con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 43.01 - Partida 3.7.9 - F.F. 1.1.0 de Presupuesto de Gastos vigente.

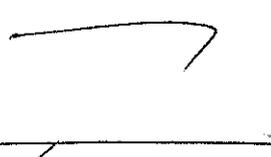
ARTICULO 2do.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretarioes de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

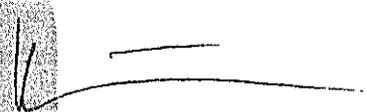
ARTICULO 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno ha solicitado el alta del señor Damián Héctor TOLEDANO, D.N.I. N° 29.822.050

Que el señor Damián Héctor TOLEDANO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Peón de Limpieza.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.-

Desígnase, a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2018, al señor Damián Héctor TOLEDANO, D.N.I. N° 29.822.050, C.U.I.L. N° 20-29822050-5, nacido el día 29 de abril de 1982, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Alfonsina Storni 163, Lanús, Código Postal 1824, en un cargo categoría 283, con funciones de Peón de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

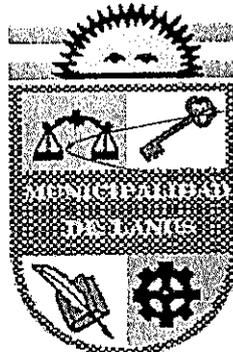
Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4281

Lanús, 23 NOV 2018

Visto:

La nota de fecha 01/11/2018 de la Secretaría de Desarrollo Urbano; y
Con motivo de la recepción de la nota por parte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en donde informan que se encuentran en proceso de celebración de dos Convenios mediante la otorgación de subsidios para la ejecución de obras en el Barrio Villa Porá denominadas "Boulevard Pinto Pitágoras" y "Plaza de la Salud"; autorizando al Municipio a iniciar los procedimientos de Licitación de las mismas; y

Considerando:

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, como así también la creación de las Categorías Programáticas 59.79.62 "Villa Porá, Plaza de la Salud", por la suma de \$ 1.679.443.- y 59.79.63 "Villa Porá, Boulevard Pinto Pitágoras" por la suma de \$ 10.645.981.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 12.325.424.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 35 "Plaza de la Salud – Villa Porá"	
Origen Provincial – Afectados (22)	\$ 1.679.443.-
Tipo 22 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 36 "Boulevard Pinto – Pitágoras"	
Origen Provincial – Afectados (22)	\$ 10.645.981.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito total de \$ 12.325.424.- creando las siguientes Categorías Programáticas, según el siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 Programa 59 "Plan Estratégico Lanús" Proyecto 79 "Remodelación de Plazas y Plazoletas" Partida 4.2.2 Fuente de Financiamiento 1.3.2 Obra 62 "Villa Porá – Plaza de la Salud"	\$ 1.679.443.-
Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 Programa 59 "Plan Estratégico Lanús" Proyecto 79 "Remodelación de Plazas y Plazoletas" Partida 4.2.2 Fuente de Financiamiento 1.3.2 Obra 63 "Villa Porá, Boulevard Pinto – Pitágoras"	\$ 10.645.981.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, **23 NOV 2018**

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 3.584/18 y Expediente N° D-88.902/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil treseientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 3.584 de fecha 5 de octubre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 138 para el día 22 de octubre de 2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS" solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-201-367/2018.

Que por Acta N° 155 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma "ABRIOLA VANESA LORENA", CUIT N° 27-26326034-7, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 30 de octubre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 138 llevada a cabo el día 22/10/2018 a las 12:00 hs. según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-367/2018, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social.

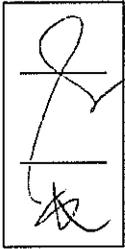
ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma "ABRIOLA VANESA LORENA", CUIT N° 27-26326034-7, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 183 de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de "PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.475.200,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.3.3 y 3.5.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-367/2018, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

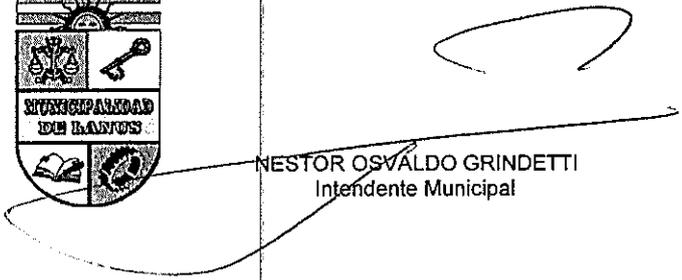
ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

23 NOV 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-175/2018 por "11.200 LTS. DE NAFTA INFINIA" para los vehículos afectados en la Secretaría de Desarrollo Humano y la Defensoría del Pueblo, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-2000-38/2018 por "320 LTS. DE COMBUSTIBLE INFINIA DIESEL";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 09 de noviembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las presentes Solicitudes de Pedido Nros. 3-701-175 y 3-2000-38/2018 a favor del "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9", es dable aclarar que el combustible adquirido, se incorporará a la flota vehicular de las áreas solicitantes, a través del Sistema BAPRO COPRES VISA ELECTRÓN. Debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco de la Provincia de Buenos Aires a dichos efectos, encuadrándose en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado, además de ajustarse la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículos Nros. 151 y 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por la suma total de \$ 539.075,20 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS), asimismo se deja constancia que la entidad mencionada no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 151 y Artículo 156 Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a favor del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9 con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4°, Depto. 1500 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la provisión del "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, solicitado por las Subsecretaría de Desarrollo Humano en Solicitud de Pedido N° 3-701-175/2018 y por la Defensoría del Pueblo en Solicitud de Pedido N° 3-2000-38/2018, por la suma total de \$ 539.075,20 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicciones 01.13 y 01.20– Cat. Prog. 37 y 01– Partida Presupuestaria 2.5.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-701-175 y 3-2000-38/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a el Honorable Consejo Deliberante, Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Lic. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 23 NOV 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 3.601/18 y Expediente N° D-88.896/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registrará para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 3.601 de fecha 5 de Octubre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 136 para el día 18 de Octubre de 2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "NUEVE PC, NUEVE MONITORES Y TRES NOTEBOOKS" solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-76/2018;

Que por Acta N° 160 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma LA RED COMPUTACION S. R. L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 2 de Noviembre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 136 llevada a cabo el día 18/10/2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "NUEVE PC, NUEVE MONITORES Y TRES NOTEBOOKS" solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-76/2018.

ARTICULO 2do.: Adjudíquese a la LA RED COMPUTACION S. R. L. – CUIT N° 30-69114481-6, con domicilio en la Av. Belgrano N° 1.217 – Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "NUEVE PC, NUEVE MONITORES Y TRES NOTEBOOKS" solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 707.140,62 (PESOS SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA, CON SESENTA Y DOS CENTAVOS).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 4.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

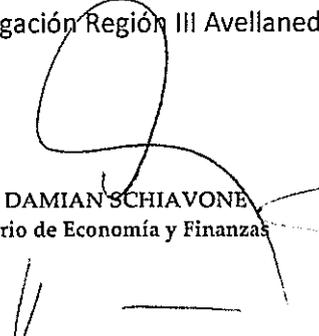
ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 23 NOV 2010

VISTO:

El expediente Nro. Y-927.072/11 por el cual se solicita la inscripción de la firma de YACIN CONSTRUCCIONES S. R. L., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias:

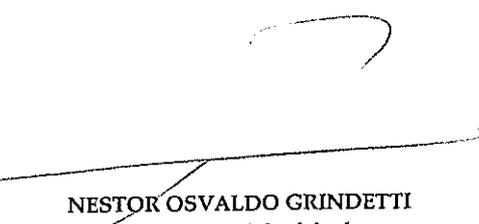
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": R.9101 "Pavimentación y Desagües", R.9102 "Empresas de Arquitectura", Sección 4 "Obras afines con Publicidad en Vía Pública": R.9401 "Refugios Peatonales", R.9402 "Indicadores de paradas y recorridos de vehículos públicos", Sección 5 "Contratistas de Obras Menores": R.9501 "Albañiles", R.9502 "Electricistas", R.9503 "Plomeros", R.9504 "Gasistas", R.9505 "Pintores", R.9506 "Carpinteros", R.9507 "Cloaquistas", R.9511 "Colocadores de revestimientos varios", R.9512 "Impermeabilización asfáltica, sellado y fisura de calles y lechos", R.9513 "Hormigón armado", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa YACIN CONSTRUCCIONES S. R. L. - CUIT Nº 30-70730473-8, con domicilio legal y real en la Avenida Belgrano Nº 2.481 - 9º B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 4286

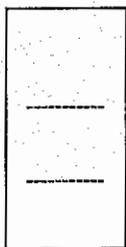
LANUS, 23 NOV 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-701-203/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 158 prevista para el día 05 de Diciembre del 2018 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de: "VEHICULO TIPO FURGON DE CARGA GRANDE" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.376.300,00 (Pesos Un millón trescientos setenta y seis mil trescientos)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.2 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

23 NOV 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo 32 Inciso 1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para la Contratación de Bienes y Servicios. Son potestades de la Municipalidad, una vez perfeccionado el contrato, la Municipalidad podrá aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra y/o contrato, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en nota de fecha 06 de noviembre de 2018, solicita la Ampliación de la Orden de Compra N° 687/2018;

Que la Dirección General de Compras en nota de fecha 20 noviembre 2018, emite su informe al respecto solicitando se realice Acto Administrativo pertinente para la ampliación de la Orden de Compra N° 687/2018 referente a la provisión del servicio de "REPARACIÓN DE BICICLETA", a la firma SERRA ANDRES CRISTIAN – CUIT N° 20-23314250-7, por un monto total de \$ 158.400,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS), Solicitud de Pedido N° 3-302-128/2018, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 Inciso 1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales y Generales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

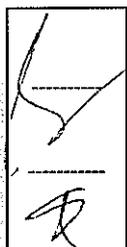
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a proceder a la Ampliación de la Orden de Compra N° 687/2018, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-128/2018, referente a la provisión del servicio de "REPARACIÓN DE BICICLETA", adjudicada a la Firma SERRA ANDRES CRISTIAN – CUIT N° 20-23314250-7, con domicilio en la calle Ascasubi N° 1.388, Wilde, Provincia de Buenos Aires, por la suma total de \$ 158.400,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - el monto determinado en el Artículo 1ro.; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 43.01 - Partida 3.3.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-302-128/2018, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 23 NOV 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 3784/18 y Expediente N° D-88.969/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 3784 de fecha 10 de Octubre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 137 para el día 22 de Octubre de 2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de: "SIRENAS, BALIZAS Y BARRALES LUMINICOS" solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-113/2018;

Que por Acta N° 172 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las firmas KINGVOX INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L. y PARAHUSO S.A., por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a los solicitado y resultan ser las más convenientes a los intereses municipales.

Se deja constancia que se solicita anulación del ítem N° 7, por haber una sola oferta.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 15 de Noviembre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébese la Licitación Privada N° 137 llevada a cabo el día 22/10/2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "SIRENAS, BALIZAS Y BARRALES LUMINICOS" solicitado por la Secretaria

de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-113/2018.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma KINGVOX INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L. – CUIT N° 30-50469372-0, con domicilio en la Avda. Juan B. Justo N° 7202, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de los ítems 2, y 3, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resultar ser la más conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 76.066,60 (PESOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS CON 60/100 CTVS)

Adjudicase a la firma PARAHUSO S.A. – CUIT N° 30-71035699-4, con domicilio en la calle Craig N° 134, Sarandí, referente a la adquisición de los ítems 1, 4, 5 y 6, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 642.533,48 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS).

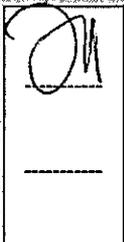
ARTICULO 3ro.: En relación al ítem N° 7 se procede a su anulación por haber una sola oferta.

ARTICULO 4ro.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43.01 - Partidas 2.9.9, 3.5.3 y 4.3.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 5to.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 7to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 3 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que la Secretaria de Cultura y Educación confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-1601-120, referente al "SERVICIO DE REALIZACION DE MURALES", de 170 mts², para continuar con el proceso de embellecimiento urbano;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 9 de noviembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-1601-120/18 a la firma BRISEÑO EZEQUIEL JORGE – CUIT N° 20-29274299-2, por \$ 64.600 (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma BRISEÑO EZEQUIEL JORGE – CUIT N° 20-29274299-2, con domicilio en la calle Pestalozzi N° 3568, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE REALIZACION DE MURALES", de 170 mts², para continuar con el proceso de embellecimiento urbano, solicitado por la Secretaria de Cultura y Educación, por la suma total de \$ 64.600 (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 3 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 16 – Partida 3.4.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-120/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir orden de compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el registro de proveedores.

ARTICULO 4ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y la Señora Secretaria de Cultura y Educación.

ARTICULO 5to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. THELMA P. VIVONI
Secretaria de Cultura y Educación



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Visto:

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 10.805.938,48.- en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de 10.805.938,48.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 10.805.938,48.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Lidia Rosa BELARDE, Legajo N° 22431/8, ha presentado el telegrama de renuncia a partir del día 13 de noviembre de 2018; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.-

Acéptase la renuncia a partir del día 13 de noviembre de 2018, presentada por la agente Lidia Rosa BELARDE, Legajo N° 22431/8, D.N.I. N° 11.696.806, quién ocupaba un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos; registrando una antigüedad de diez (10) años, seis (06) meses y doce (12) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diecinueve (19) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y dieciocho (18) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

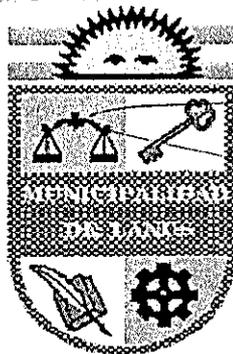
Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.

Director Gral. de Recursos Humanos
✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 4292

Lanús, 23 NOV 2016

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL; la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto- Ley N° 6769/58 y,

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las modificaciones al organigrama siempre que ello no constituya una afectación de recursos financieros no contemplados en el presupuesto de gastos o que no cuente con autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que el Organigrama Municipal establece las jerarquías y responsabilidades de los funcionarios integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que la diversidad y creciente complejidad de la acción municipal amerita largamente la necesidad de coordinar de manera adecuada las tareas de las diferentes áreas de gobierno, con la finalidad de alcanzar el mayor grado de eficacia en la utilización de los recursos humanos, técnicos y económicos disponibles.

Por ello,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Transfiérese la Dirección de Cementerios, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, con las mismas misiones y funciones, con toda su dotación de personal (jerárquico, de planta permanente y personal mensualizado) que a la fecha se encuentra revistando en la misma, su



presupuesto y patrimonio, bajo dependencia de la Secretaria de Espacio Público del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Sr. Secretario de Economía y Finanzas a proceder a las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Dr. Ricardo Busacca y por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a todas las secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Concejo Deliberante y archívese.


DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS




ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Decreto N°

4293

Lanús, 23 NOV 2018

Visto:

La nota de la Dirección de Empleo de fecha 23/11/2018; y

Considerando:

Que según el adicional del Convenio N°99/2009 y bajo la Ordenanza N° 9953/04, es necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por un importe de \$ 1.016.910;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de Pesos Un millón dieciséis mil novecientos diez (\$ 1.016.910.-), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe
17	2	01	24	3.2 Plan Integral, Mas y Mejor Trabajo	\$ 1.016.910.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de Pesos Un millón dieciséis mil novecientos diez (\$ 1.016.910.-), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe
1	13	01.33	3.4.9.	133	\$ 1.016.910.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y el Departamento Control Presupuestario de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado el alta de la señora Iris Paula SALAMA, D.N.I. N° 25.535.553.

Que se encuentra disponible la vacante por la renuncia de la agente María Soledad FERNANDEZ, Legajo N° 27521/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de diciembre de 2018, a la señora Iris Paula SALAMA, D.N.I. N° 25.535.553, C.U.I.L. N° 27-25535553-3, nacida el día 28 de enero de 1977, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Malabia 586, 4° Piso "B", C.A.B.A., Código Postal 1414, Legajo N° 27735/4, en un cargo categoría 226, Subdirectora de Nuevos Medios, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000. Secretaría de Comunicación Social, Categoría Programática 01 Agrupamiento 2, Oficina 106, Dirección de Prensa y Nuevos Medios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 -

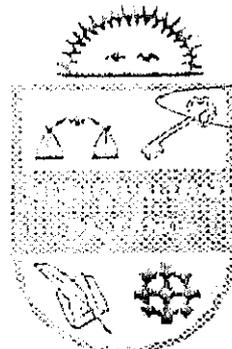
Artículo 2°.- El presente será reemplazado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a la agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gen. de Recursos Humanos
GD SD
RL

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Carlos Alberto TRIPODI, D.N.I. N° 25.242.274.

Que se encuentra disponible la vacante por la baja del agente Gustavo Ariel SANCHEZ, Legajo N° 27556/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, al señor Carlos Alberto TRIPODI, D.N.I. N° 25.242.274, C.U.I.L. N° 23-25242274-9, nacido el día 1° de noviembre de 1975, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Avenida San Martín 3553, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a la agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, **26 NOV 2018**

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Decreto N° 4.039/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4.039 de fecha 05 de noviembre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 147 para el día 12 de noviembre de 2018 a las 12:00 hs. referente al servicio de "PLOTEADO Y DESPLOTEADO INTEGRAL DE VEHÍCULOS" solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-302-120/2018.

Que por Acta N° 174 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma "MAÑAS CLAUDIO ARIEL", CUIT N° 20-26088513-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 06 de noviembre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 147 llevada a cabo el día 12/11/2018 a las 12:00 hs. según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-120/2018, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

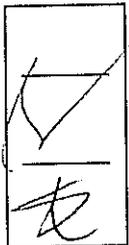
ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma "MAÑAS CLAUDIO ARIEL", CUIT N° 20-26088513-9, con domicilio real en la calle General Machaín N° 3.449, localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente al servicio de "PLOTEADO Y DESPLOTEADO INTEGRAL DE VEHÍCULOS", por la suma total de \$ 1.534.100,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43.01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-302-120/2018, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

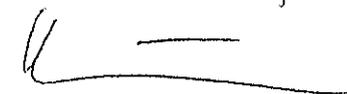
ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

Visto:

La nota de la Secretaría de Desarrollo Humano de fecha 05/11/2018; y

Considerando:

Que a través del Acta Acuerdo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, se implementará el "Servicio Alimentario Escolar" a efectos de garantizar una prestación alimentaria adecuada a todos los niños y jóvenes escolarizados, con necesidades nutricionales y/o en situación de riesgo social del Partido;

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 1.275.022,40.- según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
17	5	01	35	2.2	1.275.022,40.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 1.275.022,40.- creando la Categoría Programática 32 "Servicio Alimentario Escolar" según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	13	32	5.4.6	1.3.2	1.275.022,40.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS,

28 NOV 2018

4800

Nº _____-

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la señorita Cintia Gabriela FERNANDEZ, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Auxiliar de Administración,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.-

Desígnase a partir del día 1º de octubre al 31 de diciembre de 2018, a la agente Cintia Gabriela FERNANDEZ, D.N.I. Nº 30.664.419, Legajo Nº 25830/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

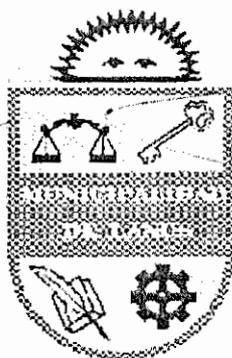
Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a la agente mencionada en el Artículo 1º. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos-Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Nº _____ -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

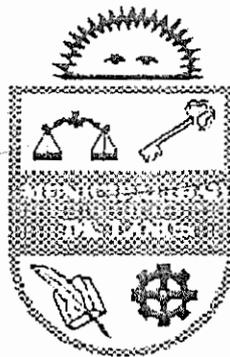
DECRETA

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de noviembre de 2018, la inclusión dispuesta en el artículo 9º del Decreto N° 3566/18 de la agente Silvina Andrea GUERRERO, Legajo N° 24461/5, quien presta servicios en el Departamento Mesa General de Entradas y Archivo.-
- Artículo 2º.-** Establécese a partir del día 1º de noviembre de 2018, para la agente Natalia Lorena MUSTAFA, Legajo N° 16620/3, quien presta servicios en el Departamento Mesa General de Entradas y Archivo, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del precitado Departamento.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



AGT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS,

Nº _____.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el doctor David Andrés VARGAS CARRILLO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Médico de Guardia,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º.-

Designase a partir del día 1º de octubre de 2018, al doctor David Andrés VARGAS CARRILLO, D.N.I. Nº 95.042.947, C.U.I.L. Nº 20-95042947-0, nacido el día 15 de abril de 1988, Nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la calle Julián Álvarez 921, C.A.B.A., Código Postal 1414, en un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1º. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

Que por expediente N° A-924.077/18, se tramita el Certificado N° 14 de la Obra "Puesta en Valor Avenida San Martín" del Proveedor ALTOTE S. A., correspondiente a la Factura B Nro. 0002-00000603 y a la Nota de Crédito B Nro. 0002-0000053, por la suma de \$ 5.496.982,02 – Orden de Compra Nro. 53/17; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura B Nro. 0002-00000603 y la Nota de Crédito B Nro. 0002-0000053, obrantes en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano en informe de fs 71, recomienda que se utilicen en carácter excepcional los fondos Municipales. Asimismo, una vez ingresados los fondos pertinentes, se deberán efectuar los ajustes contables y transferencias correspondientes a efectos de regularizar la situación;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por la suma \$ 1.323.519,02 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE, CON DOS CENTAVOS), a favor del Proveedor ALTOTE S. A., correspondiente al pago de la Factura B Nro. 0002-00000603 y de la Nota de Crédito B N° 0002-0000053, perteneciente a la Obra "Puesta en Valor Avenida San Martín".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago correspondiente, con la Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente -de corresponder en exceso-.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° A-924.077/18 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.



LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 0561/18 y el Expediente D-4060-4876/17 Alcance Nº 2; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0561/18 se adjudicó la Obra: "PUESTA EN VALOR BARRIO VILLA TALLERES", ubicada en las calles 20 de Septiembre, Avda. Rosales, Gaboto, Manuel Castro, 3 de Febrero y De la Cruz de la Localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de \$ 32.211.420,70 fijándose un plazo de ejecución de las tareas en 180 días corridos, tramitado por expediente D- 4060-4876/17.-

Que la empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido Nº 31 de fecha 05 de Octubre de 2018 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Proyectos de Arquitectura e Infraestructura Social fecha 08 de Octubre de 2018, otorga dicha ampliación por un plazo de ciento seis (106) días corridos, por razones de orden climático, sus consecuencias y la demora en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retraso el inicio de las tareas de Provisión de Agua Potable y tendido de Red de Cloacas.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la ampliación en ciento seis (106) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR BARRIO VILLA TALLERES", ubicada en las calles 20 de Septiembre, Avda. Rosales, Gaboto, Manuel Castro, 3 de Febrero y De la Cruz de la Localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, adjudicada a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por razones de orden climático, sus consecuencias y la demora en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retraso el inicio de las tareas de Provisión de Agua Potable y tendido de Red de Cloacas.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF
SNE

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3798/18 y el Expediente D-4060-876/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3798/18 se realizó el llamado a Licitación Privada para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR VEREDAS EN JARDIN N° 935 Y E.P.B. N° 11, PARTIDO DE LANÚS", sito en la calle Aristóbulo del Valle N° 1503, esq. Medeiros, Lanús Oeste.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron dos (2) Firmas.-

Que la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LTDA. cumple sin observaciones con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA, cumplió posteriormente, en tiempo y forma, con la documentación observada en el Acta de Apertura.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 1.394.010,80 la Oferta de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA de \$ 1.394.010,80 es igual al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 167 de fecha 12 de Noviembre de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas de las Firmas, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA, por resultar la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:



LANÚS
MUNICIPIO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 118 realizada el día 24 de Octubre de 2018 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 3798/ 18.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR VEREDAS EN JARDIN N° 935 Y E.P.B. N° 11, PARTIDO DE LANÚS", sito en la calle Aristóbulo del Valle N° 1503, esq. Medeiros, Lanús Oeste, a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA. con domicilio real en la calle José Hernández N° 1196 de Llavallol y constituido en la calle Andrade N° 947 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DIEZ CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.394.010,80), con un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-876/18.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo educativo, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N°118.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

20 MAR 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacio Público confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-392/2018 referente al "ALQUILER DE MAQUINA TERMINADORA ASFÁLTICA MÁS RODILLO VIBROCOMPACTADOR";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 23 de noviembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-392/2018 a la Firma "SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M" –C.U.I.T. N° 30-71115230-6, por \$ 4.857.750,00 (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículos N° 151 y 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M" –C.U.I.T. N° 30-71115230-6 con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, referente al "ALQUILER DE MAQUINA TERMINADORA ASFÁLTICA MÁS RODILLO VIBROCOMPACTADOR", la misma será utilizada para el reencarpetao de calles del Municipio de Lanús; estimando el promedio de uso en unos 25 días por 8 horas diarias, solicitado por la Secretaría de Espacio Público, por la suma total de \$ 4.857.750,00 (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-392/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Espacio Público.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo N° 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-81/2018 referente a la provisión del "SERVICIO DE SISTEMA DE WEBSERVICIOS DE INTEGRACIÓN CON SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 21 de noviembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-802-81/2018 a la Firma A.L. COMPUTACIÓN Y SISTEMAS S.R.L. – CUIT N° 33-69936355-9, asimismo se deja constancia que la Firma que resulta preadjudicada es la única que se encuentra habilitada para llevar a cabo modificaciones en el Sistema M@JOR, por la suma total de \$ 495.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 151 y Artículo 156 Inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

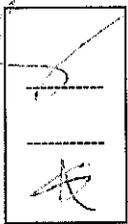
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la Firma A.L. COMPUTACIÓN Y SISTEMAS S.R.L. – CUIT N° 33-69936355-9 con domicilio en la Av. 9 de Julio N° 521, Piso 1, Dpto. "J", de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, referente a la provisión del "SERVICIO DE SISTEMA DE WEBSERVICIOS DE INTEGRACIÓN CON SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO", el cual constara del desarrollo, testing, implementación y puesta en marcha de la integración de los pagos de infracción de tránsito con el sistema de Contabilidad y Tesorería Municipal, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de \$ 495.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 1° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 02 – Partida Presupuestaria 3.4.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-802-81/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 4368

Lanús, 28 NOV 2018

VISTO

La Ordenanza 11988.

CONSIDERANDO

Que las misiones de la Secretaría de Cultura y Educación son: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la educación y la cultura del Municipio y su relación con la Provincia y la Nación, fomentando el uso del espacio público como ámbito participación ciudadana y promoviendo lugares creativos, de cohesión social y de integración de cada barrio y sus comunidades. b) entender en la aplicación y ejecución de las políticas educativas provinciales y nacionales en el ámbito Municipal, generando vínculos con instituciones públicas y privadas.

Que en cumplimiento de las funciones de ésta Secretaría se realizarán los siguientes eventos:

- Planetario Móvil: Se realizarán actividades en distintas plazas y escuelas del distrito.
- Cine Móvil: se proyectarán películas de géneros variados en el Complejo Cultural Leonardo Favio, plazas, clubes del distrito.
- Charla de Grooming en distintas escuelas del partido de Lanús.
- 2/11. De 12 a 17hs. Competencia de Matemáticas. Participación con espectáculos y actividades para los alumnos. UNLa.
- 2/11. Inauguración de la muestra "Eso no es un paisaje". MACSUR.
- 3 y 4/11. Encuentro cervecero. Food trucks, cocina en vivo, Show. Playón del Complejo Cultural Leonardo Favio.
- 10/11. Noche de los Museos. Planetario Móvil. MACSUR. Museo Piñeiro. Casa de la Cultura.

- 11/11 Homenaje Pepe Biondi. Espectáculo Panam. Plaza Pepe Biondi, Complejo Cultural Leonardo Favio.
 - Ciclo de Peñas Folklóricas.
- Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, y

POR ELLO,

El Intendente Municipal

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal, Cultural y Educativo los eventos que se realizarán en el mes de Noviembre de 2018 por la Secretaría de Cultura y Educación en cumplimiento de sus misiones y funciones los que figuran en el Anexo I y que forma parte integrante del presente decreto.

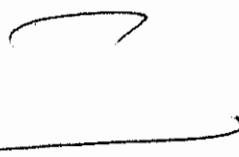
ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones




LIC. THIELMA P. VIVONI
SECRETARÍA DE CULTURA Y
EDUCACION




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

Lanús,

VISTO

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que Mariano Manzanel, se dedica desde hace varios años al periodismo y a las letras, estudió periodismo y realizó varios talleres y cursos antes de ser comentarista de deportes en varios ciclos de radio.

Que esta es la primera novela de Manzanel, ya que antes sólo había publicado algunos cuentos en distintas líneas, uno de ellos más cercano al ámbito policial

Que el Periodista y Escritor lanusense de nacimiento, fue jugador de fútbol, hizo todas las inferiores en Lanús, pero en 1995, cuando estuvo a punto de debutar en Primera, una situación fortuita impidió esa chance, y sucesivas lesiones posteriores hicieron trizas su sueño. Tras un paso breve por San Telmo, y una oportunidad frustrada de pasar a un club de Porto Alegre culpa de un representante desleal, a los 24 años, Mariano Manzanel sintió que el fútbol le daba muchas señales de que esa línea de cal era imposible de cruzar. Y en ese transcurrir, odió y se reconcilió con el fútbol, empezó a amar la literatura y exorcizó su historia al escribir "Jugarás en Primera".

Que el libro trata de la superación de los problemas. Es una novela escrita con una frescura emotiva que oscila entre el humor, los códigos barriales y los sueños de grandeza.

Que es un libro de características autobiográficas por los hechos que relata, no deja de lado otros elementos de la ficción que acompañan la sensibilidad profunda del relato.

Que su personaje principal, "el Polaco", es un pibe que prometía ser un gran jugador de fútbol, pero por una lesión, su carrera se frena y su vida cambia el rumbo hacia el periodismo y las letras.

Que Jugarás en Primera fue editado por Editorial Océano y refleja la angustia de un chico que pone todo de sí para triunfar en el fútbol,



Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, y

POR ELLO,

El Intendente Municipal

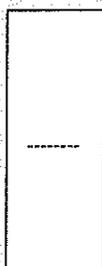
DECRETA

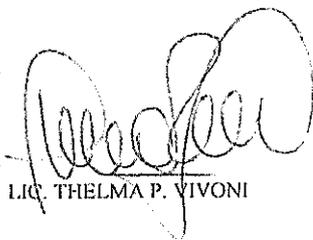
ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Educativo el libro Jugarás en Primera del autor Mariano Manzanel.

ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Invítase al Honorable Concejo Deliberante a expresarse en el mismo sentido.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones.




LIC. THELMA P. VIVONI

SECRETARIA DE CULTURA Y
EDUCACION




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado el alta del señor Fernando Raúl PACHI, D.N.I. N° 34.260.930.

Que el señor Fernando Raúl PACHI, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Guardián.

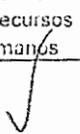
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 6 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, al señor Fernando Raúl PACHI, D.N.I. N° 34.260.930, C.U.I.L. N° 23-34260930-9, nacido el día 3 de febrero de 1989, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 9 de Julio y Echeverría, Torre 6°, Escalera 1, Planta Baja, "A", Lanús, Código Postal 1824, en un cargo categoría 283, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43.01, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

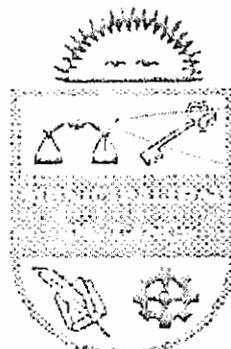
Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor José Arnaldo VILLALBA, D.N.I. N° 18.005.047.

Que se encuentra disponible por la baja del agente Horacio Norberto GOJT, Legajo N° 27532/7.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 17 de octubre al 31 de diciembre de 2018, al señor José Arnaldo VILLALBA, D.N.I. N° 18.005.047, C.U.I.L. N° 20-18005047-8, nacido el día 20 de febrero de 1967, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Coronel Méndez 1232, Wilde, Código Postal 1875, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a la agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓ <i>ca</i>

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto:

La nota de la Dirección de Contaduría General de fecha 28/11/2018; y

Considerando:

Que el total de lo ingresado excede lo estimado en relación a la Cuenta 1.2.2.11.02 "Derechos de Oficina" – Origen Municipal- Afectados;

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de Pesos Un millón Cincuenta y Ocho mil Ciento Siete con 98/100 (\$ 1.058.107,98.-), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe
12	2	11	02	(Origen Municipal Afectados)	\$ 1.058.107,98.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de Pesos Un millón Cincuenta y Ocho mil Ciento Siete con 98/100 (\$ 1.058.107,98.-), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida/s	Fuente Fin.	Importe
01	01	01.00.	5.1.7.	131	\$ 1.058.107,98.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2162

Lanús, 20 NOV 2018

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Decreto-Ley N° 6967/58, la Ordenanza de la Municipalidad de Lanús N° 12.240, el expediente N° 2000-89165-I-2018-, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de noviembre del corriente año; por Decreto 2162 expedido por el HCD, se declaró de interés legislativo la Diplomatura en Administración Pública Municipal; el ICAM creado con fecha 16/02/2016 promueve la jerarquización del desarrollo del empleo público, a través de la capacitación continua de sus agentes, con el objetivo macro de brindar un servicio ágil, eficiente y efectivo a todos nuestros vecinos.-

En este marco es donde se ofrece a todos nuestros agentes la posibilidad de desarrollar y formarse con herramientas transversales, saberes que hacen al ejercicio de la función pública desde cada lugar de trabajo. Esta diplomatura se encuentra avalada por la Universidad Kennedy.-

Se abordan desde esta formación y desarrollo todos los procedimientos y principios básicos del estado provincial, municipal, con los siguientes ejes de capacitación: Análisis conceptual, Organización institucional, poderes municipales, departamento deliberativo.- Normativa Municipal.- Régimen Financiero Municipal, Régimen de Compras y Contrataciones, Administración Pública y Política.-

Con la misión y la visión de trabajar constantemente en el desarrollo y fortalecimiento de los agentes del municipio, facilitando las herramientas, desarrollando valores y recursos para transformar el servicio brindado a nuestros vecinos de Lanús;



Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1: Declárase de Interés Municipal la **“Diplomatura en Administración Pública Municipal”**, que dicta el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM).

Artículo 2: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gobierno, Dr. Ricardo Oscar Bussaca.

Artículo 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; por la Secretaría de Comunicación dese amplia difusión; oportunamente, Archívese.

DR. RICARDO OSCAR BUSSACA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaria de Desarrollo Humano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-180, referente a la contratación del Servicio de Policía Adicional para cubrir la seguridad de la "Casa de Abrigo", sito en la calle Bueras N° 4.830 y Maure, Monte Chingolo, se requiere dos efectivos durante 12 horas, por 1.464 horas, de la Comisaría de Lanús – Seccional 6ta.;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 27 de Noviembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-180/18 a la Comisaría de Lanús Seccional 6ta., por la suma de \$ 142.008.- (PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHO).

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

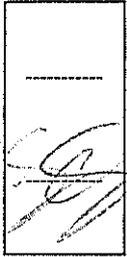
ARTICULO 1ro.: Autorízase la adjudicación en forma directa a la Comisaría de Lanús Seccional 6ta., conforme la Solicitud de Pedido N° 3-701-180/18 por la suma de \$ 142.008.- (PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHO), referente a la contratación del Servicio de Policía Adicional para cubrir la seguridad de la "Casa de Abrigo", sito en la calle Bueras N° 4.830 y Maure, Monte Chingolo, se requiere dos efectivos durante 12 horas, por 1.464 horas, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma total de \$ 142.008.- depositados en la Cuenta que se detalla a continuación; afectándose a la Jurisdicción 01 – Sub Jurisdicción 13 – Categoría Programática 38 – Partida 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús 90% en la Cuenta N° 15367/4 Suc. 5056 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 Suc. 2000 Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

2018/11/27

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacio Público confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-391/2018 referente a la provisión "NAFTA SUPER Y GASOIL";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 27 de noviembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-391/2018 a la Firma "Y.P.F. S.A." -C.U.I.T. N° 30-54668997-9, por \$ 1.577.287,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE), en virtud de ser la propuesta que resulta técnica y económicamente convenientes a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "Y.P.F. S.A." -C.U.I.T. N° 30-54668997-9 con domicilio en la calle Boulevard Macacha Güemes N° 515, Piso 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "NAFTA SUPER Y GASOIL" para ser utilizados en los surtidores del Corralón Municipal para la motoguadañas, motosierras, grupos electrógenos, maquinas viales y camiones, solicitado por la Secretaría de Espacio Público, por la suma total de \$ 1.577.287,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

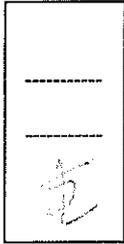
ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.5.6 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-391/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Espacio Público.



LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

DECRETO N° _____

Lanús, 28 Mayo 2016

VISTO:

Que por expediente Nro: C-917487/17, se tramita el Certificado Nro: 8 Obra "CENTRALIDAD LANUS, PUESTA EN VALOR AV. 25 DE MAYO" - Orden de Compra N°50/17, correspondientes a la Factura Nro: B-0005-00000133 por la suma de \$ 6.457.393,90, a favor del Proveedor COVYC S.A; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura Nro: B-0005- 00000133 obrantes en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano informa a fs. 58 que resulta necesario darle continuidad sin interrupciones a la Obra en cuestión que resulta de carácter imprescindible, utilizando en carácter excepcional los Fondos Municipales, hasta que se produzca la efectiva acreditación de los fondos;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha cuenta con recursos de insuficientes para su atención;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

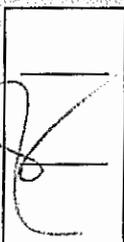
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de \$ 3.187.798,40 (PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS), a favor del Proveedor COVYC S.A, correspondiente al pago Parcial de la factura Nro: B-0005-00000133, perteneciente a la Obra "CENTRALIDAD LANUS, PUESTA EN VALOR AV. 25 DE MAYO".

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago correspondiente, en la Fuente de Financiamiento 1.1.0 - de corresponder en exceso -

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresados los fondos, dejando constancia en el expediente S-C-917487/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda -



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

Lanús,

VISTO:

La posibilidad de tomar una imposición de \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Ley 13.164 autoriza a los Municipios a acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires operaciones de colocación de dinero a plazo fijo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la citada entidad bancaria propone la tasa del 37% TNA para los depósitos a 90 días con opción de cancelación anticipada.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la colocación del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase la colocación de \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones) por un plazo de 90 días con opción de cancelación anticipada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a una tasa de interés del 37% TNA.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones) de la Cuenta N° 51383/8.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

Lanús,

VISTO:

La posibilidad de tomar una imposición de \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley 13.164 autoriza a los Municipios a acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires operaciones de colocación de dinero a plazo fijo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la citada entidad bancaria propone la tasa del 37% TNA para los depósitos a 90 días con opción de cancelación anticipada.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la colocación del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

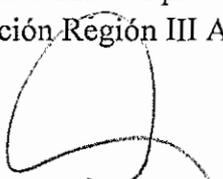
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase la colocación de \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones) por un plazo de 90 días con opción de cancelación anticipada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a una tasa de interés del 37% TNA.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones) de la Cuenta N° 51383/8.

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

Lanús,

VISTO:

La posibilidad de tomar una imposición de \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley 13.164 autoriza a los Municipios a acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires operaciones de colocación de dinero a plazo fijo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la citada entidad bancaria propone la tasa del 37% TNA para los depósitos a 90 días con opción de cancelación anticipada.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la colocación del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase la colocación de \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones) por un plazo de 90 días con opción de cancelación anticipada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a una tasa de interés del 37% TNA.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones) de la Cuenta N° 51383/8.

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

Lanús,

VISTO:

La posibilidad de tomar una imposición de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley 13.164 autoriza a los Municipios a acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires operaciones de colocación de dinero a plazo fijo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la citada entidad bancaria propone la tasa del 37% TNA para los depósitos a 90 días con opción de cancelación anticipada.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la colocación del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase la colocación de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) por un plazo de 90 días con opción de cancelación anticipada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a una tasa de interés del 37% TNA.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) de la Cuenta N° 51383/8.

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

Lanús,

VISTO:

La posibilidad de tomar una imposición de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley 13.164 autoriza a los Municipios a acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires operaciones de colocación de dinero a plazo fijo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la citada entidad bancaria propone la tasa del 37% TNA para los depósitos a 90 días con opción de cancelación anticipada.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la colocación del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase la colocación de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) por un plazo de 90 días con opción de cancelación anticipada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a una tasa de interés del 37% TNA.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) de la Cuenta N° 51383/8.

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora María Agustina MONTAÑA, D.N.I. N° 34.000.763.

Que la señora María Agustina MONTAÑA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Médica Clínica.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2018, a la señora María Agustina MONTAÑA, D.N.I. N° 34.000.763, C.U.I.L. N° 27-34000763-3, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 19 de agosto de 1988, con domicilio en la Avenida Juan de Garay 3054, C.A.B.A., Código Postal 1256, con Legajo N° 27736/3, en un cargo categoría 350, con funciones de Médica Clínica, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, conformada por seis (06) horas semanales de capacitación, dieciséis (16) horas semanales de atención en consultorio y ocho (08) horas semanales de actividad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

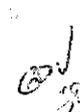
Artículo 2°.- Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 11 de Septiembre de 2018 con un porcentaje del veinte por ciento (20 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Marzo de 2019 con un porcentaje del cuarenta por ciento (40 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del sesenta por ciento (60 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3°.- El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2, conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno ha solicitado el alta del señor Rodrigo Brian LIZARRAGA, D.N.I. N° 42.885.281.

Que el señora Rodrigo Brian LIZARRAGA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Peón de Limpieza.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.-

Desígnase, a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2018, al señor Rodrigo Brian LIZARRAGA, D.N.I. N° 42.885.281, C.U.I.L. N° 20-42885281-9, nacido el día 3 de agosto de 2000, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Juan de Zamora 4393, Lanús Oeste, en un cargo categoría 283, con funciones de Peón de Barrido, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
✍
AOB

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno ha solicitado el alta del señor Lautaro Abraham ALVAREZ, D.N.I. N° 38.238.760

Que el señor Lautaro Abraham ALVAREZ, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Peón de Limpieza.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.-

Designase, a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2018, al señor Lautaro Abraham ALVAREZ, D.N.I. N° 38.238.760, C.U.I.L. N° 20-38238760-1, nacido el día 15 de febrero de 1994, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Chilavert 2826, Lanús, Código Postal 1824, en un cargo categoría 283, con funciones de Peón de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno ha solicitado el alta del señor Guido Emanuel BENITEZ, D.N.I. N° 36.821.843

Que el señor Guido Emanuel BENITEZ, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Peón de Limpieza.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.-

Desígnase, a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2018, al señor Guido Emanuel BENITEZ, D.N.I. N° 36.821.843, C.U.I.L. N° 20-36821843-0, nacido el día 30 de septiembre de 1992, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Maure y Pergamino 400 Monoblock "5", Departamento "512", Lanús Este, Código Postal 1824, en un cargo categoría 283, con funciones de Peón de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

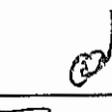
Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacio Público, ha solicitado que al agente Erasmo Daniel SOSA, Legajo N° 21879/5, se le asignen funciones de Administrativo Oficial.

Que se encuentra encuadrado en la Legislación vigente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

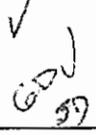
Asígnasele a partir del día 1° de noviembre de 2018, funciones de Administrativo Oficial, al agente Erasmo Daniel SOSA, Legajo N° 21879/5, categoría 22, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 209. Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacio Público**, Categoría Programática 74.02.-

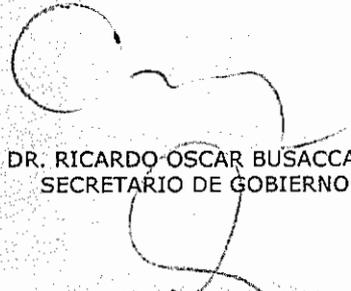
Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése concimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT.- NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado que al agente Emanuel Fausto Javier SCANNAVINO, Legajo N° 27561/9, se le asignen funciones de Inspector.

Que se encuentra encuadrado en la Legislación vigente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Asígnasele a partir del día 1° de noviembre de 2018, funciones de Inspector, al agente Emanuel Fausto Javier SCANNAVINO, Legajo N° 27561/9, categoría 283, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20.-

Artículo 2°.-

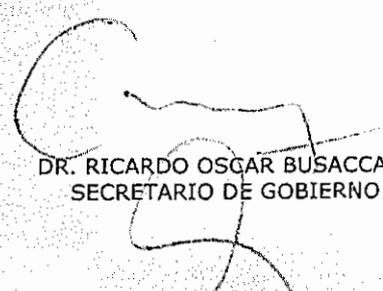
El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

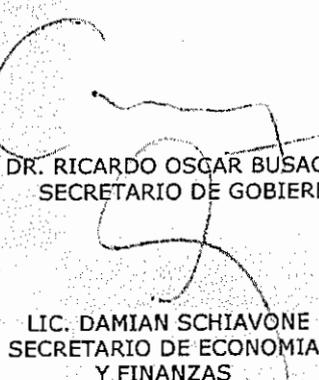
Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; y archívese.-

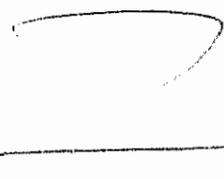
Director Gral. de Recursos Humanos

ML


DR. RICARDO OSGAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado que al agente Darío Norberto CORA, Legajo N° 27562/8, se le asignen funciones de Inspector.

Que se encuentra encuadrado en la Legislación vigente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Asígnasele a partir del día 1° de noviembre de 2018, funciones de Inspector, al agente Darío Norberto CORA, Legajo N° 27562/8, categoría 283, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20.-

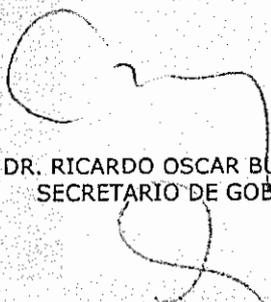
Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

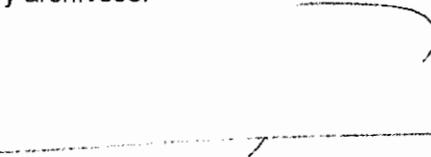
Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>Go J</i> <i>SD</i>
<i>RL</i>


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR-OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

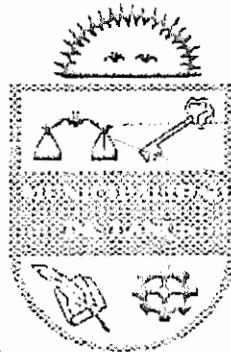
- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de octubre de 2018, la inclusión dispuesta en el artículo 2° del Decreto N° 3566/18 de la agente María Gimena RUA, Legajo N° 16001/8, quien presta servicios en el Departamento Mesa General de Entradas y Archivo.-
- Artículo 2°.-** Establécese a partir del día 1° de octubre de 2018, para la agente Mercedes Anahí PEREZ, Legajo N° 25462/7, quien presta servicios en el Departamento Mesa General de Entradas y Archivo, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del precitado Departamento.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacio Público, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Fernando Alberto GUTIERREZ, Legajo N° 16302/2, a la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que la Dirección General de Presupuestos ha informado que la Secretaría Jefatura de Gabinete, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Fernando Alberto GUTIERREZ, Legajo N° 16302/2, de la Secretaría de Espacio Público, a la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Oficina 3008, Dirección Inspecciones de Obras Particulares, categoría 24, con funciones Inspector, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 20.-

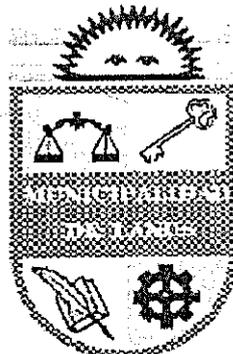
Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓ GDU
FV

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Julio César PERRONE, Legajo N° 13757/3, a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que la Dirección General de Presupuestos ha informado que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Julio César PERRONE, Legajo N° 13757/3, de la Secretaría de Desarrollo Humano, a la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.02.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

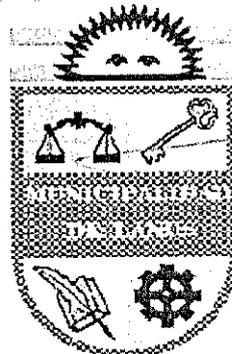
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y - Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT.- NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Mariana Elisabeth DI SALVO, Legajo N° 24019/2, a la Dirección para la Habilitación de Obras Particulares.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 3 de septiembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Mariana Elisabeth DI SALVO, Legajo N° 24019/2, de la Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, a la Dirección para la Habilitación de Obras Particulares, Oficina 510, categoría 18, con funciones de Visadora y Aprobadora de Planos, Personal Profesional, Agrupamiento 3, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20.-

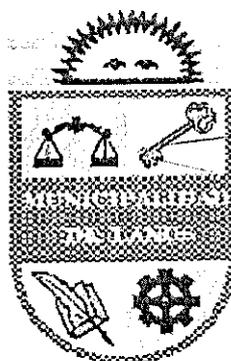
Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

LANUS,

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 106° inciso 9, del Decreto Ley 6769/53 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Por ello y en uso de las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º.- Autorizado, a partir del día 1º de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Cecilia Macarena PAEZ LOPEZ, Legajo N° 154747, de la Secretaría de Cultura y Educación a la Secretaría de Gobierno, Oficina 804 Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 11.1.01.03.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2º.- El presente será renunciado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Darío N. SCHIAVONE.

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda. Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, con menCIÓN las Secretarías involucradas; por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Dist. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DARIÓ N. SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 28 NOV 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Stella Mary SENA, Legajo N° 11918/8, de la Secretaría de Gobierno, a la **Secretaría de Economía y Finanzas**, Oficina 409, Subsecretaría de Ingresos Públicos, categoría JC (35), Jefa Terminal de Computación, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01.-

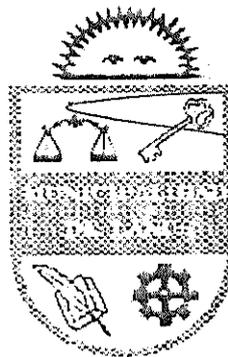
Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral
de Recursos
Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 20 NOV 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Expediente N° S-928.517-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 276 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa. Observada la deficiencia por la Contaduría, si el Departamento Ejecutivo efectuara nuevas entregas o no exigiera la prueba de inversión, será personalmente responsable de las sumas egresadas.

Que del Decreto-Ley mencionado en el párrafo precedente, se desprenden los Artículos 131 y 133 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Artículo 131 del Reglamento establece que se deberán agregar las rendiciones las cuales quedarán instrumentadas con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos y dicha documentación debe estar firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, las cuales se agregaran a la orden de pago respectiva;

Que el Artículo 133 del mismo, determina que en todos los casos debe el D.E. exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa;

Que el Sr. Rockstroh, Orlando Adrian en su carácter de Presidente de la Sociedad Escolar y Deportiva Alemana "Lanús Oeste", en nota de 30 de octubre de 2018, solicita un subsidio para el cambio de cubierta metálica y piso de madera del gimnasio ubicado en Gdor. Oliden 2.623, Lanús;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 05 de noviembre de 2018, informa que de acuerdo al trabajo intensivo de relevamiento que lleva adelante con el fin de profundizar la relación con los clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Fundaciones sin fines de lucro, considerando a los mismos pilares fundamentales en pos de llevar adelante una política inclusiva teniendo como eje el deporte social, el mismo dio como resultado grandes falencias edilicias;

Que en el informe mencionado en párrafo precedente, solicita realizar el Acto Administrativo correspondiente necesario para otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, de \$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL) a favor de la Sociedad Escolar y Deportiva Alemana "Lanús Oeste", con el fin de realizar el cambio de cubierta metálica y piso de madera del gimnasio ubicado en Gdor. Oliden 2.623, Lanús;

Que asimismo se adjunta presupuesto;

Que la Dirección de Contaduría General en informe de fecha 15 de noviembre de 2018, solicita que la erogación con motivo del subsidio, correspondería afectarse -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 – Partida Presupuestaria 5.2.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

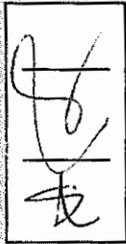
ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio a favor a la SOCIEDAD ESCOLAR Y DEPORTIVA ALEMANA "LANÚS OESTE", por la suma total de \$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL), con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la SOCIEDAD ESCOLAR Y DEPORTIVA ALEMANA "LANÚS OESTE", con cheque a nombre del Sr. Presidente ROCKSTROH, ORLANDO ADRIAN - D.N.I. N° 14.080.219, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 – Partida Presupuestaria 5.2.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS,

Nº _____.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

La vacante transitoria existente como consecuencia del cargo que reserva la agente Andrea Lelia EVERT, Legajo Nº 13220/4, por su designación en carácter de Director de Obras de Pavimentos, Desagües y Cloacas, dispuesto por Decreto Nº 0786/2016,

Que se sugiere en su reemplazo al Jefe de la División Pavimentos en el área de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Fabián Marcelo CUNEO, Legajo Nº 12515/4, y en el que éste reserva al agente Delfor Ubaldo VICTORIANO, Legajo Nº 15240/4,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.-

Designase a partir del día 1º de octubre de 2018, al agente Fabián Marcelo CUNEO, Legajo Nº 12515/4, Jefe del Departamento Obras, Pavimentos y Desagües dependiente de la Dirección General de Obras, Arquitectura e Infraestructura de la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura de la **Secretaría de Desarrollo Urbano**, categoría JA (37), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 5005, Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües, Agrupamiento 2, reemplazante en el cargo que reserva la agente Andrea Lelia EVERT, Legajo Nº 13220/4.-

Artículo 2º.-

Resérvese al agente Fabián Marcelo CUNEO, Legajo Nº 12515/4, su cargo presupuestario categoría JB (36), Jefe de División Pavimentos, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 5005, Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües, Agrupamiento 2.-

Artículo 3º.-

Designase a partir del día 1º de octubre de 2018, al agente Delfor Ubaldo VICTORIANO, Legajo Nº 15240/4, Jefe de la División Pavimentos dependiente del Departamento Obras, Pavimentos y Desagües de la Dirección General de Obras, Arquitectura e Infraestructura de la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura de la **Secretaría de Desarrollo Urbano**, categoría JB (36), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 5005, Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües, Agrupamiento 2, reemplazante en el cargo que reserva el agente Fabián Marcelo CUNEO, Legajo Nº 12515/4.-

Artículo 4º.-

Resérvese al agente Delfor Ubaldo VICTORIANO, Legajo Nº 15240/4, su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Inspector de Obras Públicas y Desagües, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 5005, Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües, Agrupamiento 4.-

Artículo 5º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

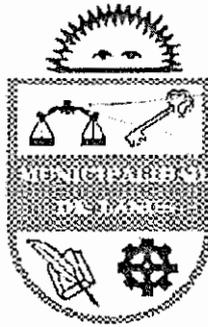
Artículo 6º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 20 de octubre de 2018

N° 12.345

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, asimismo, se encuentra certificado el fallecimiento de la agente Alicia Graciela QUEREJETA, Legajo N° 14079/3, con fecha 30 de octubre de 2018, conforme surge de la Partida de defunción acompañada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Dese de baja por fallecimiento a partir del día 30 de octubre de 2018, a la agente Alicia Graciela QUEREJETA, Legajo N° 14079/3, D.N.I. N° 5.944.157, quien ocupaba un cargo categoría 112 (78), Jefe de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de veintidós (22) años, tres (03) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2017 y veinticinco (25) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- En presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

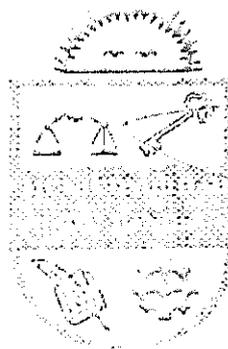
Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

12

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

LANUS,

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, asimismo, se encuentra certificado el fallecimiento del agente Raúl Alberto MENDOZA, Legajo N° 18347/1, con fecha 4 de octubre de 2018, conforme surge de la Partida de defunción acompañada.

Por ello, y en uso de las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja por fallecimiento a partir del día 4 de octubre de 2018, al agente Raúl Alberto MENDOZA, Legajo N° 18347/1, D.N.I. N° 4.442.368, quien ocupaba un cargo categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 5, Oficina 319, Dirección de Tránsito y Transportes registrando una antigüedad de dieciocho (18) años, tres (03) meses y catorce (14) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y veintiún (21) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- En presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



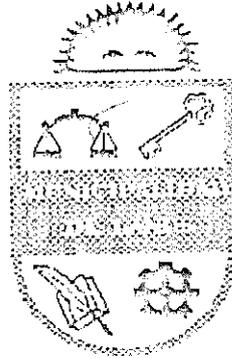
MUNICIPIO

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dóse conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

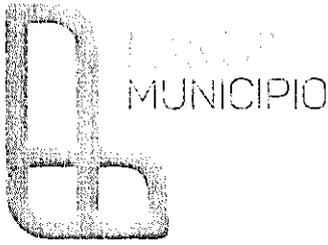
Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 108/18

LANUS, 06 de Noviembre de 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6709 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Amalia Isabel Elisa ROMO, Legajo N° 26056/9, ha presentado la nota de renuncia a partir del día 6 de noviembre de 2018; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 6 de noviembre de 2018, presentada por la agente Amalia Isabel Elisa ROMO, Legajo N° 26056/9, D.N.I. N° 35.635.994, quien ocupaba un cargo categoría 232, Directora General de Administración Sanitaria, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01 00.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 6000; registrando una antigüedad de un (01) año, siete (07) meses y cinco (05) días en esta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

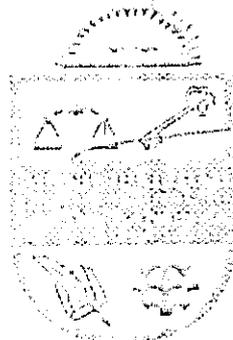
Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gen. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

3048

LANUS,

10 de Mayo 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el alta del señor Carlos Roberto NODARI, D.N.I. N° 17.957.256.

Que se encuentra disponible la vacante por la baja de la agente María Cristina SZULZ, Legajo N° 27344/2, dispuesta mediante Decreto N° 3708/18.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de noviembre de 2018, al señor Carlos Roberto NODARI, D.N.I. N° 17.957.256 C.U.I.L. N° 20-17957256-8, nacido el día 4 de octubre de 1966. Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Mariano Acosta 1317, Avellaneda, Código Postal 1870, en un cargo categoría 18, con funciones de Cajero, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 4L3 Dirección Tesorería General, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

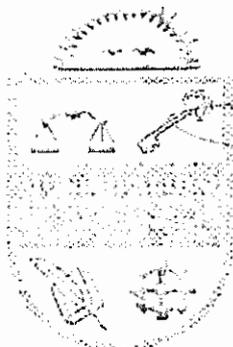
Artículo 2°.- El presente será remarcado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional y a la agente mencionada en el Artículo 1°. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado el alta de la señora María Laura NOTARIO, D.N.I. N° 35.855.010.

Que se encuentra disponible la vacante por la renuncia de la Carolina SCOCCIMARRO, Legajo N° 27074/8, dispuesta mediante Decreto N° 3142/18.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de octubre de 2018, a la señora María Laura NOTARIO, D.N.I. N° 35.855.010, C.U.I.L. N° 27-35855010-5, nacida el día 2 de mayo de 1991, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Brandsen 183, Temperley, Código Postal 1834, en un cargo categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Secretaría de Comunicación Social, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 201, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

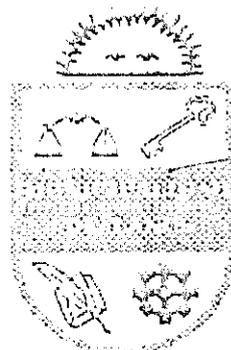
Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a la agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPIO

LANUS,

2018

DECRETO

Nº _____

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Hugo Alberto ALEGRE, Legajo Nº 22068/2, reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

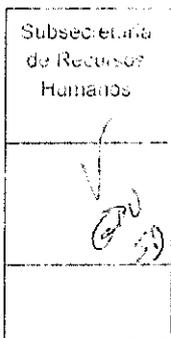
Por ello y en uso de las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA.

Artículo 1º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1º de noviembre de 2018, del agente Hugo Alberto ALEGRE, Legajo Nº 22068/2, de un cargo categoría 15, a un cargo categoría 24, con funciones de Peón de Barrido, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.02, Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.- En presente será remediado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boleína Municipal, tome razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1º. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

LANUS,

VISTO: la Ley 14.656;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86° establece que: "Al trabajador que tenga que realizar estudios, investigaciones o trabajos de carácter técnico, científico o artístico o participar en conferencias o congresos de la misma índole o para cumplir actividades culturales, sea en el país o en el extranjero, se le podrá conceder licencia sin goce de haberes por un lapso de hasta un (1) año. Al trabajador que tenga que mejorar su preparación científica, profesional o técnica, siempre que se desempeñe en funciones relacionadas con su especialidad, se le podrá otorgar hasta nueve (9) meses de licencia con goce de haberes debiendo sujetarse la concesión de esta licencia a las condiciones de interés público que evidencian la conveniencia del beneficio. Es este caso, el trabajador se obligará previamente a continuar el servicio de la municipalidad, en trabajos afines con los estudios realizados, por un período mínimo equivalente al triple de la licencia que gozará. Su incumplimiento hará exigible la devolución de los haberes percibidos. Para tener derecho al goce de estas licencias, el trabajador deberá registrar una antigüedad mayor de cinco (5) años en la Administración Municipal".

Que el agente Mariano Ignacio VILLARES, Legajo N° 20799/1, solicita se le conceda licencia especial con goce íntegro de haberes, para asistir a la XXIV Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2018, en el período comprendido entre el día 3 al 14 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente.

Por ello y en uso de las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Concédase licencia especial con goce íntegro de haberes, en el período comprendido entre el día 3 al 14 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86° de la Ley 14.656, al agente Mariano Ignacio VILLARES, Legajo N° 20799/1, quien revista en un cargo categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01 11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industria, Agrupamiento 5.-

Artículo 2°.- El presente será reemplazado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

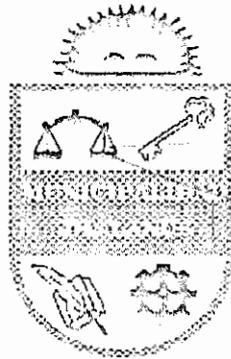


Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Espacio Público, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Carlos Alberto MONTENEGRO, Legajo N° 27463/2, a la Dirección de Vía Pública.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º. - Autorízase, a partir del día 1º de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Carlos Alberto MONTENEGRO, Legajo N° 27463/2, de la Oficina 207, **Secretaría de Espacio Público**, a la Dirección de Vía Pública, Oficina 507, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 35.01.-

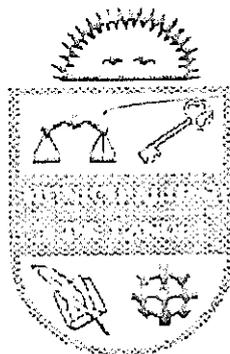
Artículo 2º. - El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º. - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓ G.O.V. S.D.
✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTÉNDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de las agentes Ana Eva MAGARO de RAGUSA, Legajo N° 13448/0; Silvia Sandra COBAS, Legajo N° 20712/2; Silvina María CURIA, Legajo N° 21066/1; Paula Analía WALTER, Legajo N° 21168/4; Laura Beatriz TORREIRO, Legajo N° 21409/6; Ramona Alba GALARZA, Legajo N° 22126/1; Mónica Silvia ICANAMORTA, Legajo N° 22127/0; Daniela Nair LARRA, Legajo N° 25508/4; Dalila CARRIZO, Legajo N° 25642/3; Claudia Alejandra ZEBALLOS, Legajo N° 25693/7; Tamara Claudia FERREYRA, Legajo N° 25694/6; Romina Andrea SANTAMARIA, Legajo N° 25871/5 y Yesica Ileana BOSCARINO, Legajo N° 25875/1, a la Dirección de Atención y Gestión Telefónica.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Ana Eva MAGARO de RAGUSA, Legajo N° 13448/0, de la Oficina 1709, Dirección de Atención Vecinal, a la Dirección de Atención y Gestión Telefónica, Oficina 3037, categoría JA (37), Jefa de Departamento, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social, Categoría Programática 01.-**

Artículo 2°. - Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Silvia Sandra COBAS, Legajo N° 20712/2, de la Oficina 1709, Dirección de Atención Vecinal, a la Dirección de Atención y Gestión Telefónica, Oficina 3037, categoría 20, con funciones de Coordinadora, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social, Categoría Programática 01.-**

Artículo 3°. - Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Silvina María CURIA, Legajo N° 21066/1, de la Oficina 1709, Dirección de Atención Vecinal, a la Dirección de Atención y Gestión Telefónica, Oficina 3037, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social, Categoría Programática 01.-**



- Artículo 4°.** - Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Paula Analía WALTER, Legajo N° 21168/4, de la Oficina 1709, Dirección de Atención Vecinal, a la Dirección de Atención y Gestión Telefónica, Oficina 3037, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01.-
- Artículo 5°.** - Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Laura Beatriz TORREIRO, Legajo N° 21409/6, de la Oficina 1709, Dirección de Atención Vecinal, a la Dirección de Atención y Gestión Telefónica, Oficina 3037, categoría 16, con funciones de Operadora de Conmutador Telefónico, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01.-
- Artículo 6°.** - Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Ramona Alba GALARZA, Legajo N° 22126/1, de la Oficina 1709, Dirección de Atención Vecinal, a la Dirección de Atención y Gestión Telefónica, Oficina 3037, categoría 16, con funciones de Operadora de Conmutador Telefónico, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01.-
- Artículo 7°.** - Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Mónica Silvia ICANAMORTA, Legajo N° 22127/0, de la Oficina 1709, Dirección de Atención Vecinal, a la Dirección de Atención y Gestión Telefónica, Oficina 3037, categoría 16, con funciones de Operadora de Conmutador Telefónico, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01.-
- Artículo 8°.** - Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Daniela Nair LARRA, Legajo N° 25508/4, de la Oficina 1709, Dirección de Atención Vecinal, a la Dirección de Atención y Gestión Telefónica, Oficina 3037, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01.-
- Artículo 9°.** - Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Dalila CARRIZO, Legajo N° 25642/3, de la Oficina 1709, Dirección de Atención Vecinal, a la Dirección de Atención y Gestión Telefónica, Oficina 3037, categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01.-
- Artículo 10°.** - Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Claudia Alejandra ZEBALLOS, Legajo N° 25693/7, de la Oficina 1709, Dirección de Atención Vecinal, a la Dirección de Atención y Gestión Telefónica, Oficina 3037, categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01.-

Artículo 11º. - Autorízase, a partir del día 1º de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Tamara Claudia FERREYRA, Legajo N° 25694/6, de la Oficina 1709, Dirección de Atención Vecinal, a la Dirección de Atención y Gestión Telefónica, Oficina 3037, categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01.-

Artículo 12º. - Autorízase, a partir del día 1º de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Romina Andrea SANTAMARIA, Legajo N° 25871/5, de la Oficina 1709, Dirección de Atención Vecinal, a la Dirección de Atención y Gestión Telefónica, Oficina 3037, categoría 285, con funciones de Operadora de PC, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01.-

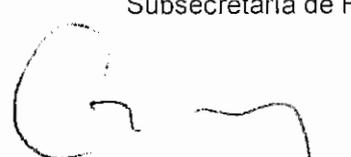
Artículo 13º. - Autorízase, a partir del día 1º de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Yesica Ileana BOSCARINO, Legajo N° 25875/1, de la Oficina 1709, Dirección de Atención Vecinal, a la Dirección de Atención y Gestión Telefónica, Oficina 3037, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01.-

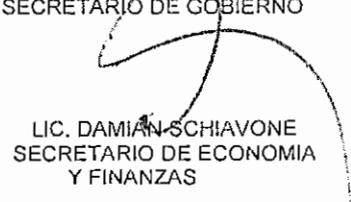
Artículo 14º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

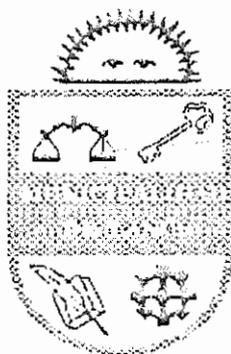
Artículo 15º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 28/11/18

VISTO:

Que por expediente N° C-927.083/18, se tramita el Certificado N° 3 de la Obra "Puesta en Valor Margen de la Rivera" del Proveedor COPACRE S. A., correspondiente a la Factura B Nro. 0004-00000132 y a la Nota de Crédito B Nro. 0004-00000025, por la suma de \$ 1.886.223,16 – Orden de Compra Nro. 693/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura B Nro. 0004-00000132 y a la Nota de Crédito B Nro. 0004-00000025, obrantes en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano en informe de fs 82, recomienda que se utilicen en carácter excepcional los fondos Municipales. Asimismo, una vez ingresados los fondos pertinentes, se deberán efectuar los ajustes contables y transferencias correspondientes a efectos de regularizar la situación;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por la suma \$ 1.886.223,16 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES, CON DIECISEIS CENTAVOS), a favor del Proveedor COPACRE S. A., correspondiente al pago de la Factura B Nro. 0004-00000132 y a la Nota de Crédito B Nro. 0004-00000025, perteneciente a la Obra "Puesta en Valor Margen de la Rivera".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago correspondiente, con la Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente -de corresponder en exceso-.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° C-927.083/18 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 21/07/18

VISTO:

Que por expediente N° C-927.876/18, se tramita el Certificado N° 4 de la Obra "Puesta en Valor Margen de la Rivera" del Proveedor COPACRE S. A., correspondiente a la Factura B Nro. 0004-00000135 y a la Nota de Crédito B Nro. 0004-00000026, por la suma de \$ 437.509,63 – Orden de Compra Nro. 693/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura B Nro. 0004-00000135 y a la Nota de Crédito B Nro. 0004-00000026, obrantes en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano en informe de fs 73, recomienda que se utilicen en carácter excepcional los fondos Municipales. Asimismo, una vez ingresados los fondos pertinentes, se deberán efectuar los ajustes contables y transferencias correspondientes a efectos de regularizar la situación;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

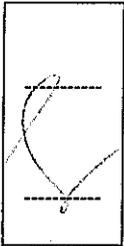
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por la suma \$ 437.509,63 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS), a favor del Proveedor COPACRE S. A., correspondiente al pago de la Factura B Nro. 0004-00000135 y a la Nota de Crédito B Nro. 0004-00000026, perteneciente a la Obra "Puesta en Valor Margen de la Rivera".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago correspondiente, con la Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente -de corresponder en exceso-.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° C-927.876/18 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado el alta de la señora Claudia Alejandra BELLO, D.N.I. N° 17.732.912.

Que la señora Claudia Alejandra BELLO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Operadora del Centro de Monitoreo.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

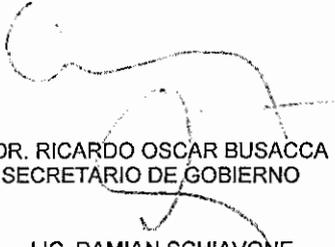
Desígnase, a partir del día 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, a la señora Claudia Alejandra BELLO, D.N.I. N° 17.732.912, C.U.I.L. N° 27-17732912-1, nacida el día 28 de agosto de 1965, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle José Oyuela 3860, Remedios de Escalada, Código Postal 1824, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a la agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Geraldina Natalia DIFRANCO, D.N.I. N° 31.154.223.

Que la señora Geraldina Natalia DIFRANCO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Auxiliar de Administración.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.-

Designase, a partir del día 3 al 31 de diciembre de 2018, a la señora Geraldina Natalia DIFRANCO, D.N.I. N° 31.154.223, C.U.I.L. N° 27-31152423-6, nacida el día 29 de julio de 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Lorenzo 1254, Lanús Este, Código Postal 1824, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a la agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. ce Recursos Humanos
✓ ML

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE-MUNICIPAL

DECRETO

Nº 4958

Lanús, 19 de Mayo de 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1594/17, el Decreto Nº 0321/18 y el expediente D-4060-3947/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1594/17 se adjudicó la obra "INTERVENCION EN EL AREA DEPORTIVA – PARQUE JUAN PIÑEIRO" sito en la manzana formada por las calles General Hornos, Dardo Rocha, José León Suarez y 3 de Febrero, Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A por un monto de \$ 4.711.543,89 con un plazo de ejecución de 150 días corridos.-

Que por Decreto Nº 0321/18 se autorizó una ampliación en (90) días corridos del plazo ejecución.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 15 de octubre de 2018, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, que figura a fs. 1333 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

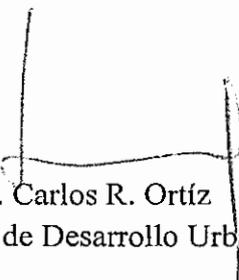
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Provisoria de la Obra "INTERVENCION EN EL AREA DEPORTIVA – PARQUE JUAN PIÑEIRO" sito en la manzana formada por las calles General Hornos, Dardo Rocha, José León Suarez y 3 de Febrero, Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A, tramitado en el expediente D-4060-3947/17, labrada con fecha 20 de mayo de 2018.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías constituidas por la Contratista y de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO



Ing. Carlos R. Ortíz
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 0705/17, el Decreto Nº 2158/17, el Decreto Nº 0107/18 y el expediente D-4060-3705/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0705/17 se adjudicó la obra "DEPOSITO EN UNIDAD SANITARIA MASPERO – REMEDIOS DE ESCALADA" sito en la calle Maspero Nº 70 de Remedios de Escalada a la Empresa PALMAR CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de \$ 451.740,00 con un plazo de ejecución de 90 días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3705/16.-

Que por Decreto Nº 2158/17 se aprobó la ampliación de la ejecución de la obra, por un monto de \$ 89.150,000 con un plazo de ejecución en 30 días corridos.-

Que por Decreto Nº 0107/18 se aprobaron el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y el Acta de Recepción Provisoria de su Ampliación.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Control de Obras con fecha 12 de Noviembre de 2018, corresponde la convalidación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y el Acta de Recepción Definitiva de su Ampliación, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 44º del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 45º del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

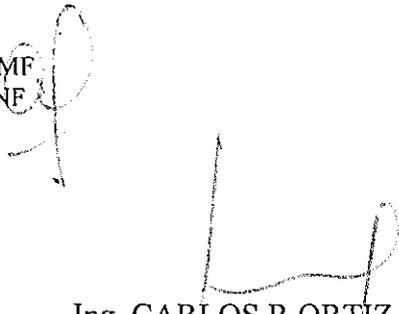
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y el Acta de Recepción Definitiva de su Ampliación de la Obra "DEPOSITO EN UNIDAD SANITARIA MASPERO – REMEDIOS DE ESCALADA" sito en la calle Maspero Nº 70 de Remedios de Escalada a la Empresa PALMAR CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 02 de Octubre de 2018, por disposición del expediente D-4060-3705/16.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMP
SNE



Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 2838/16, el Decreto N° 1320/17, el Decreto N° 2142/17, el Decreto N° 2376/18 y el expediente D-4060-3633/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2838/16 se contrató en forma directa la obra "AMPLIACION, REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR JARDIN N° 930 SITO EN EVA PERON N° 3779 DE MONTE CHINGOLO - E.P.B. N° 25 Y E.S.B. N° 2 SITO EN GENERAL PICO N° 2002 DE LANÚS ESTE - E.P.B. N° 37 SITO EN KLOOSTERMAN N° 1757 DE MONTE CHINGOLO Y E.E.S. N° 11 SITO EN ITUZAINGO N° 4835 MONTE CHINGOLO", a la Empresa NAYC S.A., por un monto de \$ 6.676.434,89 con un plazo de ejecución de 60 días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3633/16.-

Que por Decreto N° 1320/17 se autorizó una ampliación del plazo de la obra en setenta y cinco (75) días corridos, por razones de orden climáticas.-

Que por Decreto N° 2142/17 se aprobó la ampliación de la obra por un monto de \$ 1.325.703,46 con un plazo de ejecución en 30 días corridos.-

Que por Decreto N° 2376/18 fueron convalidadas el Acta de Recepción Provisoria (Obra Básica y Ampliación).-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 09 de Noviembre de 2018, corresponde la convalidación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y de la Ampliación de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 56° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 57° del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

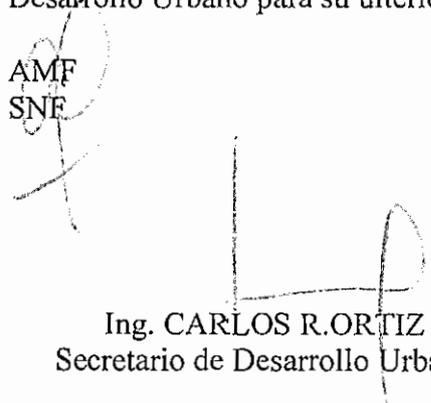
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y de la Ampliación de la Obra "AMPLIACION, REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR JARDIN N° 930 SITO EN EVA PERON N° 3779 DE MONTE CHINGOLO - E.P.B. N° 25 Y E.S.B. N° 2 SITO EN GENERAL PICO N° 2002 DE LANÚS ESTE - E.P.B. N° 37 SITO EN KLOOSTERMAN N° 1757 DE MONTE CHINGOLO Y E.E.S. N° 11 SITO EN ITUZAINGO N° 4835 MONTE CHINGOLO", ejecutada por la Empresa NAYC S.A., labrada con fecha 02 de Octubre de 2018, por disposición del expediente D-4060-3633/16.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNE



Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 358

Lanús,

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 0629/18, el Decreto Nº 0321/18 y el expediente D-4060-4639/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0629/18 se adjudicó la obra "IMPERMEABILIZACION Y TAREAS VARIAS EN E.P.B Nº 34" ubicado en la calle Eva Perón Nº 3800 Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A por un monto de \$ 790.000,00 con un plazo de ejecución de 75 días corridos.-

Que por Decreto Nº 3188/18 se convalidó una ampliación en (95) días corridos del plazo ejecución de la obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar con fecha 16 de octubre de 2018, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, que figura a fs. 643 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Provisoria de la Obra "IMPERMEABILIZACION Y TAREAS VARIAS EN E.P.B N° 34" ubicado en la calle Eva Perón N° 3800 Monte Chingolo, Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A, tramitado en el expediente D-4060-4639/17, labrada con fecha 8 de octubre de 2018.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías constituidas por la Contratista y de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. Carlos R. Ortíz
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2042/16, el Decreto Nº 0919/17, el Decreto Nº 2078/17 y el expediente D-4060-3209/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2042/16 se contrató directamente la obra "CENTRO DE ZOONOSIS" sito en la manzana comprendida por las calles Gral. Pintos, Kloosterman y Pitágoras de la Ciudad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de \$ 4.999.986,60 con un plazo de ejecución de 150 días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3209/16.-

Que por Decreto Nº 0919/17 se autorizó la ampliación del plazo de ejecución de la obra otorgándose un plazo de 30 días corridos.-

Que por Decreto Nº 2078/17 se aprobó la ampliación de la ejecución de la obra por la suma de \$ 999.873,51 otorgándose un plazo de 30 días corridos.-

Que por Decreto Nº 0106/18 se aprobó el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de su Ampliación.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, corresponde la convalidación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y el Acta de Recepción Definitiva de su Ampliación, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 43º del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 44º del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y el Acta de Recepción Definitiva de su Ampliación de la Obra "CENTRO DE ZOONOSIS" sito en la manzana comprendida por las calles Gral. Pintos, Kloosterman y Pitágoras de la Ciudad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A, labrada con fecha 08 de Octubre de 2018, por disposición del expediente D-4060-3209/16.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNT

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO N°

Lanús,

23 NOV 2018

Visto:

Que se hace necesario proceder al aseguramiento de las distintas Pólizas contratadas por el Municipio; y

Considerando:

Que el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en Provincia Seguros S.A.;

Que en dicha empresa tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un 60% a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el inciso 2do del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que en esta oportunidad se contrata la inclusión de las Pólizas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Adjudicase en forma directa a Provincia Seguros S.A. con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 71, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las coberturas de seguro que se mencionan en el Anexo I correspondiente a distintas Pólizas por la suma total de \$ 239.927,78

Artículo 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso – en la Partida 3.5.4. "Primas y Gastos de Seguros" – Fuente de Financiamiento 1.1.0 con cargo al Presupuesto de Gastos del presente ejercicio y a librar mensualmente las órdenes de pago a favor de Provincia Seguros S.A. conforme al siguiente detalle:

JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA	IMPORTE \$
01.02	01	22.522,03
01.03	03	153,18
01.13	01	37.431,17
01.13	36	28.886,29
01.13	37	69.423,63
01.13	46	9.091,08
01.15	43.01	16.916,30
01.14	22	1.953,34
01.16	01	6.595,04
01.16	16	3.388,99
01.16	18	42.583,23
01.17	01	983,50
TOTAL GENERAL:		239.927,78

Artículo 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la orden de compra correspondiente a la contratación que por el presente Decreto se realice.

Artículo 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General, como así también la Dirección General de Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

2

3



DECRETO N° 4852

Lanús, 23 de Septiembre de 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); y el Expediente N° D-88922-2018.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección de Cementerio dando cuenta de los hechos acontecidos el día 28 de septiembre de 2018 con respecto al robo en la casilla en el sector H III.

Que a fojas 3/5 obra la denuncia penal efectuada por el Sr. Oscar Salas.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo proyectar acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

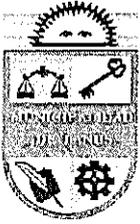
Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-88922-2018, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente aplicación de sanciones disciplinarias.

Artículo 2: La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario.



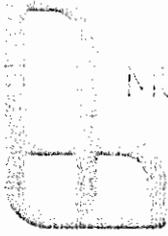
Artículo 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos y, cumplido, remítanse a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETI
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPIO

DECRETO N°

LANUS,

VISTO

la Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Ariel LUQUEZ, Legajo N° 11769/2, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección de Personal de ese Instituto para su liquidación por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°: Dejase sin efecto a partir del día 1° de diciembre 2018, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y al ex-agente Ariel LUQUEZ, Legajo N° 11769/2.-

Artículo 2°: El presente será ratificado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA, y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tornados en las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Directorio de Recursos Humanos
ok
ok

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINDELI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

La ley 14656, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última".

Que la agente Mónica Liliana GUMAREY, Legajo N° 15100/1, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de marzo de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de diciembre de 2018, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Mónica Liliana GUMAREY, Legajo N° 15100/1, por los motivos expuestos en el exordio.-

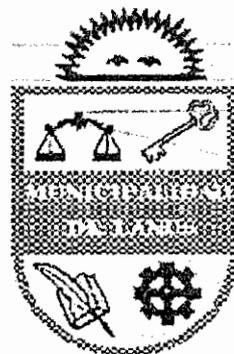
Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 24 de Julio 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-1000/18; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que se encuentra en trámite la celebración de dos Convenios entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, tendiente a otorgarle al Municipio un subsidio para la ejecución de las siguiente Obras: "Boulevard Pinto Pitágoras" y "Plaza de la Salud", siendo el presupuesto estimado para la ejecución de las mencionadas obras la suma de Pesos DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 12.325.424).-

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "EJECUCION DE PLAZA DE LA SALUD EN VILLA PORÁ" a ejecutarse en la vivienda de calle Oyuela y Bueras Villa Porá, Lanús Este, Partido de Lanús.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 67, para el día 02 de Enero de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "EJECUCION DE PLAZA DE LA SALUD VILLA PORÁ" a ejecutarse en la vivienda en la calle Oyuela y Bueras Villa Porá, Lanús Este, Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 1.679.443,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1000/18.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.62 – Villa Pora, Plaza de la Salud, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento: 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

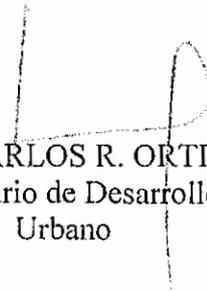
ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra se realizará el día 21 de Diciembre de 2018 a las 11:00 horas en la calle Oyuela y Bueras, Lanús Este, Partido de Lanús.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF



Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús,

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58 y el Expediente D-4060-999/18; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que se encuentra en trámite la celebración de dos Convenios entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, tendiente a otorgarle al Municipio un subsidio para la ejecución de las siguientes Obras: "Boulevard Pinto Pitágoras" y "Plaza de la Salud", siendo el presupuesto estimado para la ejecución de las mencionadas obras la suma de Pesos DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 12.325.424).-

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "EJECUCION DE BOULEVARD EN PINTO Y PITAGORAS – VILLA PORÁ" a ejecutarse en el predio sito en la calle Pinto, Pico, Pitágoras y Posadas, Villa Porá, Partido de Lanús.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 68, para el día 02 de Enero de 2019, a las 12:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "EJECUCION DE BOULEVARD EN PINTO Y PITAGORAS – VILLA PORA" a ejecutarse en el predio sito en la calle Pinto, Pico, Pitágoras y Posadas, Villa Porá, Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 10.645.981,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-999/18.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.63 – Villa Pora, Boulevard Pinto – Pitágoras, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento: 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra se realizará el día 21 de Diciembre de 2018 a las 10:00 horas en la calle Posadas y Pinto, Partido de Lanús.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMP
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús,

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Expediente N° C-928.960-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 276 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa. Observada la deficiencia por la Contaduría, si el Departamento Ejecutivo efectuara nuevas entregas o no exigiera la prueba de inversión, será personalmente responsable de las sumas egresadas.

Que del Decreto-Ley mencionado en el párrafo precedente, se desprenden los Artículos 131 y 133 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Artículo 131 del Reglamento establece que se deberán agregar las rendiciones las cuales quedarán instrumentadas con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos y dicha documentación debe estar firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, las cuales se agregaran a la orden de pago respectiva;

Que el Artículo 133 del mismo, determina que en todos los casos debe el D.E. exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa;

Que el Sr. Defazio, Roberto en su carácter de Presidente del Club Deportivo "GUIDO", en nota de 14 de noviembre de 2018, solicita un subsidio para la construcción de un techo y ampliar el gimnasio;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 11 de noviembre de 2018, informa que de acuerdo al trabajo intensivo de relevamiento que lleva adelante con el fin de profundizar la relación con los clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Fundaciones sin fines de lucro, considerando a los mismos pilares fundamentales en pos de llevar adelante una política inclusiva teniendo como eje el deporte social, el mismo dio como resultado grandes falencias edilicias;

Que en el informe mencionado en párrafo precedente, solicita realizar el Acto Administrativo correspondiente necesario para otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, de \$ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL) a favor del Club Deportivo "GUIDO", con el fin de realizar la construcción de un techo y ampliar el gimnasio;

Que asimismo se adjunta presupuesto;

Que la Dirección de Contaduría General en informe de fecha 20 de noviembre de 2018, solicita que la erogación con motivo del subsidio, correspondería afectarse -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida Presupuestaria 5.2.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio a favor a del CLUB DEPORTIVO "GUIDO", por la suma total de \$ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL), con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la CLUB DEPORTIVO "GUIDO", con cheque a nombre del Sr. Presidente DEFAZIO, ROBERTO - D.N.I. N° 7.712.337, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 – Partida Presupuestaria 5.2.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús,

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Expediente N° C-928.936-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 276 del Decreto-Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa. Observada la deficiencia por la Contaduría, si el Departamento Ejecutivo efectuara nuevas entregas o no exigiera la prueba de inversión, será personalmente responsable de las sumas egresadas.

Que del Decreto-Ley mencionado en el párrafo precedente, se desprenden los Artículos 131 y 133 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Artículo 131 del Reglamento establece que se deberán agregar las rendiciones las cuales quedarán instrumentadas con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos y dicha documentación debe estar firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, las cuales se agregaran a la orden de pago respectiva;

Que el Artículo 133 del mismo, determina que en todos los casos debe el D.E. exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa;

Que el Sr. Craia, Christian Leonardo en su carácter de Tesorero del “Club Social y Deportivo Portela”, en nota de 15 de noviembre de 2018, solicita un subsidio para ser destinado a la compra de luminarias tecnología led para reemplazar la iluminación, a fin de obtener una reducción significativa en el consumo de energía eléctrica;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 15 de noviembre de 2018, informa que de acuerdo al trabajo intensivo de relevamiento que se lleva adelante con el fin de profundizar la relación con los clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Fundaciones sin fines de lucro, y considerando a los mismos pilares fundamentales en pos de llevar adelante una política inclusiva teniendo como eje el deporte social, el mismo dio como resultado grandes falencias edilicias;

Que en el informe mencionado en párrafo precedente, solicita realizar el Acto Administrativo correspondiente necesario para otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, de \$ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL) a favor del “Club Social y Deportivo Portela”, con el fin comprar de luminarias tecnología led para reemplazar la iluminación, a fin de obtener una reducción significativa en el consumo de energía eléctrica;

Que asimismo se adjunta presupuesto;

Que la Dirección de Contaduría General en informe de fecha 20 de noviembre de 2018, solicita que la erogación con motivo del subsidio, correspondería afectarse -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 – Partida Presupuestaria 5.2.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PORTELA, por la suma total de \$ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL), con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PORTELA, con cheque a nombre del Sr. Tesorero CRAIA, CHRISTIAN LEONARDO - D.N.I. N° 22.364.787, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 – Partida Presupuestaria 5.2.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

Lanús, 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° C-928.650/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que en el Expediente N° C-928.650-2018 la Sra. Presidente del Club Social y Deportivo La Plaza "EL MASTIL", Fernández Sandra Elizabeth, solicita un subsidio a favor de la Institución destinado al desarrollo de la primera etapa de la obra proyectada;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 9 de Noviembre de 2018, manifiesta la relevancia de su realización y confeccionar Acto Administrativo correspondiente, necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 705.200 (PESOS SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS), destinado para solventar gastos de obras en el techo del Establecimiento;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 16 de Noviembre del corriente año informa que la presente erogación se impute -de corresponder en exceso- con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Otórgase el subsidio peticionado por la suma total de \$ 705.200.-, (PESOS SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS), a favor del Club Social y Deportivo La Plaza "EL MASTIL", , con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Club Social y Deportivo La Plaza "EL MASTIL", con cheque a nombre de la Sra. Presidente Fernández Sandra Elizabeth - DNI N° 18.352.070, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 90 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



DECRETO N° _____

Lanús, _____

VISTO:

La Ley N° 13.163 y el expediente N° S-89.083-2018; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo N° 3 de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales.

Que en el Artículo N° 5 (Texto según Ley 13.403) se crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen ; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...)

Que el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en el marco de la Ley 13.168 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria;

Que la Secretaria de Desarrollo Humano informa mediante nota de fecha 16 de Noviembre de 2018, que en el marco del Proyecto mencionado, correspondería asistir a 98 beneficiarios del partido, de los cuales 37 percibirán por única vez el importe de \$ 1.200, y los 61 restantes un importe de \$ 600.-, que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que mediante informe la Dirección de Contaduría General, de fecha 29 de Noviembre del corriente año, deja constancia que el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago Complementario del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, del mes de Noviembre del 2018;

Que el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Abónese la suma de \$ 1.200 y \$ 600.- a cada una de las personas detalladas en el Anexo I, que forman parte integrante del presente Decreto, por la suma total de \$ 81.000, correspondiente al pago Complementario del mes de Noviembre del corriente año; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, de conformidad a lo establecido en la Ley 13.403.

ARTICULO 2do.: Efectúense los pagos indicados en el artículo 1ro. con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Decreto Municipal N° 4.193/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4.193 de fecha 16 de noviembre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 155 para el día 26 de noviembre de 2018 a las 13:00 hs. referente a la "PUESTA EN VALOR DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE TRANSITO" solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-127/2018;

Que por Acta de Apertura N° 182 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la siguiente Firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA – CUIT N° 30-71254264-7, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 30 de noviembre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 155 llevada a cabo el día 26/11/2018 a las 13:00 hs. referente a la "PUESTA EN VALOR DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE TRANSITO", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-127/2018.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA – CUIT N° 30-71254264-7, con domicilio real en la calle José Hernández N° 1.196, Llavallol y domicilio constituido en la calle Andrade N° 947, Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a la "PUESTA EN VALOR DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE TRANSITO", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.306.200,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS).

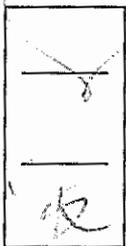
ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso los montos determinados en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 42 - Partida Presupuestaria 4.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 7mo.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

Lanús,

VISTO:

Que por expediente N° L-928.323/18, se tramita el Certificado N° 16 de la Obra "Puesta en Valor Av. del Corredor de Transporte Público de Pasajeros" del Proveedor LAZARO CONSTRUCCIONES S. A., correspondiente a la Factura B Nro. 0004-00000087 y a la Nota de Crédito B Nro. 0004-00000029, por la suma de \$ 6.137.343,12 – Orden de Compra Nro. 1955/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura B Nro. 0004-00000087 y a la Nota de Crédito B Nro. 0004-00000029, obrantes en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano en informe de fs 67 último párrafo, destaca el convenio suscripto con el Ministerio de Transporte de la Nación, el cual establece el monto y la diferencia en la adjudicación, será a cargo del Municipio;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por la suma \$ 745.257,77 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS), a favor del Proveedor LAZARO CONSTRUCCIONES S. A., correspondiente al pago Final de la Factura B Nro. 0004-00000087 y a la Nota de Crédito B Nro. 0004-00000029, perteneciente a la Obra "Puesta en Valor Margen de la Rivera".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago correspondiente, con la Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente -de corresponder en exceso-.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° L-928.323/18 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N°

Lanús,

VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la Ordenanza General N° 267; la Ordenanza N° 8587 y sus modificatorias; el Expediente N° O-928149-2018.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician a raíz de la nota presentada por la Sra. Barile, María Cristina, DNI 93.544.372, solicitando autorización para ceder en transferencia, la bóveda ubicada en el Cementerio Municipal, identificada como Circunscripción: IV, Sección: B, Manzana: 8, Parcela: 2, título de adjudicación N° 1757.

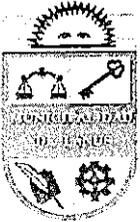
Que por Decreto N° 045 de fecha 15 de diciembre de 1987 la bóveda ut supra referenciada fue adjudicada a favor de la Sra. Miguelina Cusano de Barile, C.I. 5.372.506.

Que por Decreto N° 2104 de fecha 15 de junio de 2018 se inscribió a favor de la Sra. María Cristina Barile la declaratoria de herederos dictada en los autos judiciales "Barile Genaro y Cusano Miguelina s/ Sucesión Ab-intestato" (expediente N° 14.562/01), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes.

Que conforme surge de la nota obrante a fs. 1 el cesionario será la Sra. Orquera, Amelia, DNI 17.669.691, con domicilio en la calle Jean Jaures N° 819, Lanús Oeste, de estado civil soltera.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, por lo que correspondería dictar el correspondiente acto administrativo.

Por ello,



EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA

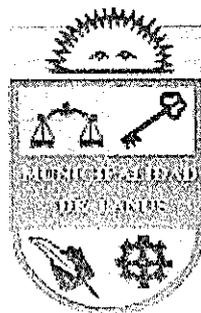
Artículo 1: Transfírase a favor de la Sra. ORQUERA, Amelia, D.N.I. 17.669.691, con domicilio en la calle Jean Jaures N° 819, Lanús Oeste, de estado civil soltera, la bóveda ubicada en el Cementerio Municipal designada como Circunscripción: IV, Sección: B, Manzana: 8, Parcela: 2.

Artículo 2: LA presente transferencia queda sujeta a las prescripciones de la Ordenanza N° 8587 y sus modificatorias, así como también a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección para la Habilitación de Obras Particulares, pase a la Dirección de Cementerio y, cumplido, Archívese.



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 427

Lanús, 11 de octubre de 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); y el Expediente N° S-88743-2018.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 de las actuaciones citadas en el visto la Dirección de Fiscalización y Control de Tránsito informó que con fecha 4 y 10 de septiembre del corriente año, en el horario de entre las 19 y 20.40 hs., los agentes MOLINA, Jorge, Legajo N° 20978/8 y RUIZ, Tamara, Legajo N° 22867/3, procedieron a realizar sendos operativos en la intersección de la Avda. San Martín y Veracruz, destacando que no fueron labradas actas en los días y horarios mencionados, no siendo emanada orden ni autorización alguna para la realización de dichos operativos.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo proyectar acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Ordénese la instrucción de sumario administrativo al agente MOLINA, Jorge Raúl, Legajo N° 20978/8, a fin de investigar el hecho denunciado en el expediente S-88743-2018, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente aplicación de sanciones disciplinarias.



Artículo 2: Ordénese la instrucción de sumario administrativo al agente RUIZ, Tamara, Legajo N° 22867/3, a fin de investigar el hecho denunciado en el expediente S-88743-2018, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente aplicación de sanciones disciplinarias

Artículo 3: Suspéndase preventivamente, a partir de la fecha del presente y por el término de diez (10) días, a los agentes MOLINA, Jorge Raúl, Legajo N° 20978/8 y RUIZ, Tamara, Legajo N° 22867/3, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33 de la Ley N° 14.656.

Artículo 4: La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario.

Artículo 5: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tome conocimiento la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la Subsecretaría de Recursos Humanos y, cumplido, remítanse a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

Lanús,

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); el Expediente N° D-89002-2018.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el visto se inician como consecuencia del pago que en concepto de intereses ha debido efectuar el Municipio en las actuaciones judiciales caratuladas "PAREJAS, HERNAN ALBERTO c/ MUNICIPALIDAD DE LANUS s/ PRETENSION INDEMNIZATORIA – OTROS JUICIOS", Expediente N° 38732/2018, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Que atento ello y ante la existencia de un perjuicio al erario municipal, el Sr. Contador General de la Municipalidad solicitó se inicien las correspondientes actuaciones sumariales a fin de deslindar responsabilidades.

Que a fojas 21 ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo proyectar acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes a los efectos de deslindar responsabilidades, dada la gravedad de la denuncia efectuada.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:



Artículo 1: Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente D-89002-2018, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente aplicación de sanciones disciplinarias.

Artículo 2: La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario.

Artículo 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos y, cumplido, remítanse a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 484

Lanús, 11 de mayo de 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656, el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); el Expediente N° J-926407-2018.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de la exposición efectuada por la Sra. Claudia Jacobian, DNI 20.586.164, con relación a un proyecto de construcción edilicia en la calle Ministro Brin N° 2938 y en el cual, según sus dichos, habría contratado a un empleado de esta Municipalidad, el Sr. BENITEZ, Antonio, Legajo N° 13718/2, para la realización del proyecto, los planos, los cuales serían firmados por su hijo Emanuel Benitez, y por lo cual le habría pagado honorarios, conforme surge de los recibos obrantes a fs. 3/6.

Que atento ello, se notificó al agente Benitez de la exposición formulada, quien a fs. 11 efectuó descargo negando lo manifestado por la Sra. Jacobian.

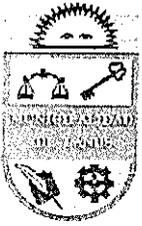
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, por lo que correspondería proyectar acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes a los efectos de investigar el hecho denunciado.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

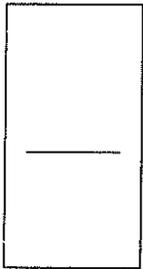
Artículo 1: Ordénese la instrucción de sumario administrativo, a fin de investigar el hecho denunciado en el expediente N° J-926407-2018, determinar



eventuales responsabilidades y la consecuente aplicación de sanciones disciplinarias.

Artículo 2: La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante.

Artículo 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, tome conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete –Dirección de Inspección de Obras Particulares-, la Subsecretaría de Recursos Humanos y, cumplido, remítanse a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 404

Lanús, 11 de mayo de 2017

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente N° 2000-84996-D-2017-0, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia del informe de fs. 1 del Director de Control Operativo respecto de las inasistencias del agente Rojas, Ramón Enrique, Legajo N° 12264/5.

Que por Decreto N° 1166 de fecha 12 de mayo de 2017 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar y la sanción disciplinaria que pueda corresponder

Que a fs. 71 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 74/76 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

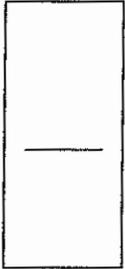
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Disponer el sobreseimiento del agente Rojas Ramón Enrique, Legajo N° 12264/5, por cuanto de las constancias obrantes en autos no se encuentra acreditada la existencia de falta imputable al empleado de esta comuna.



Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos; notifíquese al agente interesado y, oportunamente, archívese.



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

Lanús,

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente N° 2000-84997-D-2017-0, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia del informe de fs. 1 del Director de Control Operativo respecto de las inasistencias del agente Rojas, Ramón Enrique, Legajo N° 12264/5.

Que por Decreto N° 1174 de fecha 12 de mayo de 2017 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar y la sanción disciplinaria que pueda corresponder.

Que a fs. 77 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 80/82 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Disponer el sobreseimiento del agente Rojas Ramón Enrique, Legajo N° 12264/5, por cuanto de las constancias obrantes en autos no se encuentra acreditada la existencia de falta imputable al empleado de esta comuna.



Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos; notifíquese al agente interesado y, oportunamente, archívese.



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

Lanús,

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente N° 2000-85085-S-2017-0

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por el Sr. Supervisor de la Subdirección de Automotores al folio 1 respecto de irregularidades en la planilla de firmas de control de asistencia.

Que por Decreto N° 1531 de fecha 01 de junio de 2017 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 28/30 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios manifestando que no surgen evidencias que permitan suponer la existencia de alguna negligencia en el obrar de los agentes municipales y respecto de la llegada tarde invoca el Dec 3501/17 .

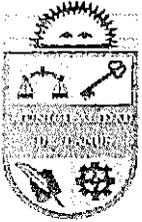
Que a fs. 33/36 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Disponer el sobreseimiento de los agentes involucrados en el legajo, por cuanto no existe atribución de responsabilidad alguna según surge de las constancias colectadas en el sumario administrativo.



Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y, oportunamente, archívese.



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 0693

Lanús, 14 de Abril de 2017

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente N° 2000-84365-D-2017-0

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por el Sr. Contador Pablo Cunioli respecto de un deposito que devengo intereses a favor de la parte actora en autos "Nuñez Raquel Liria c/ Municipalidad de Lanús s/ Pretensión indemnizatoria" por demoras en el pago.

Que por Decreto N° 0693 de fecha 22 de marzo de 2017 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 32/33 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios manifestando que no surgen evidencias que permitan suponerla existencia de alguna negligencia en el obrar del apoderado municipal.

Que a fs. 36/39 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

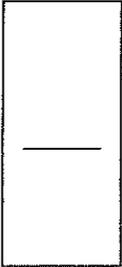
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Disponer el sobreseimiento del legajo de autos, por cuanto no existe atribución de responsabilidad alguna respecto a agentes municipales según surge de las constancias colectadas en el sumario administrativo.



Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y, oportunamente, archívese.



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 4000

Lanús, 17 de febrero de 2016

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente N° 2000-84181- D-2016-0

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Sra. Administradora de la Unidad Sanitaria Monte Chingolo respecto de irregularidades planteadas a fs. 2 por el agente Benmaor Agustín Paulo, .

Que por Decreto N° 0006 de fecha 02 de enero de 2017 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 36/38 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios manifestando que el hecho que dio origen a las actuaciones se encuentra saneado por lo que aconseja el sobreseimiento de las actuaciones.

Que a fs. 41/43 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

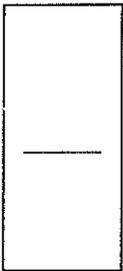
DECRETA:

Artículo 1: Disponer el sobreseimiento a los agentes involucrados atento el hecho de encontrarse saneado el hecho que ha originado las presentes



actuaciones, por cuanto no existe atribución de responsabilidad alguna según surge de las constancias colectadas en el sumario administrativo.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y, oportunamente, archívese.



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

Lanús,

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente N° 2000-82163- T-2016-0

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por EL Titular del Juzgado de Faltas N° 1, Dr. Norberto L. Luciani, por diferencias entre el original y duplicado de un acta de comprobación realizada por el agente municipal Inspector Villalba Sergio, Legajo N° 24797/5.

Que por Decreto N° 0644 de fecha 08 de abril de 2016 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 61 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios que remite al dictamen de cargo de fs. 53/54 manifestando que aconseja sobreseer al agente involucrado en el presente sumario administrativo.

Que a fs. 83/86 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Disponer el sobreseimiento al agente Villalba Sergio, Legajo N° 247497/5, por cuanto no existe atribución de responsabilidad alguna según surge de las constancias colectadas en el sumario administrativo.



Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos; notifíquese al agente interesado y, oportunamente, archívese.



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 699

Lanús, 22 de marzo de 2017

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente N° 2000-84358-S-2017-0

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por el Dr. Diego Kravetz, Secretario de Seguridad y el Subdirector de Vigilancia, en relación a posibles anomalías respecto al cumplimiento de la asistencia y horario del agente municipal Torres Carlos Legajo 14158/5.

Que por Decreto N° 699 de fecha 22 de marzo de 2017 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 33 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios manifestando que respecto a las inasistencias sin justificar e incumplimiento de horario, hasta el día 8 de noviembre de 2017 el Departamento Ejecutivo ha emitido el Decreto 3501/17, por el cual se extinguen las sanciones disciplinarias correspondientes a ese período.

Que a fs. 35/38 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:



Artículo 1: Disponer el sobreseimiento del agente Torres Carlos Legajo N° 14158/5, por haberse operado la extinción de sanciones a tenor del Decreto 3501/2017.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos; notifíquese al agente interesado y, oportunamente, archívese.



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

Lanús,

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente N° S-900023-2015.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de la denuncia penal (fs. 2) impetrada por la Directora de la Unidad Sanitaria de Lanús Oeste, Sonia Edith Scoppa, por amenazas de muerte y robo en su vivienda por porta de los agentes FORLANO, Marcela, Legajo N° 22760/5, y DIAZ, Gustavo Raimundo, Legajo N° 21967/5.

Que por Decreto N° 3134 de fecha 18 de diciembre de 2015 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que llamada a prestar declaración la Sra. Scoppa ratificó en todos sus términos la denuncia efectuada en sede penal.

Que a fs. 32 obra la declaración indagatoria prestada por la agente Forlano.

Que habiendo sido debidamente citado a prestar declaración indagatoria el agente Díaz no ha comparecido.

Que formulado el dictamen de cargo y notificado el mismo a los imputados, estos no efectuaron descargo alguno ni ofrecieron prueba tendiente a impugnar, descalificar o rebatir las imputaciones impetradas.

Que a fs. 106/108 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios, por el cual se tienen por acreditados los hechos descriptos, encuadrando legalmente los mismos en lo preceptuado en los artículos 106, inciso 2 y 107, incisos 2 y 3.

Que con respecto a la agente Forlano, no surge de su legajo personal la existencia de hechos o situaciones susceptibles de agravar su conducta.



Que con respecto al agente Díaz, si bien no existen sanciones disciplinarias previas, se encuentran en trámite sumarios administrativos por distintos hechos imputados al agente y los cuales la instrucción tuvo a la vista, configurándose la situación prevista en el Artículo 36 de la Ley N° 14.656.

Que a fs. 110/112 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

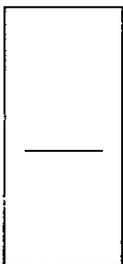
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Disponer la suspensión por el término de 8 días de la agente FORLANO, Marcela, Legajo N° 22760/5, por cuanto la conducta que dio origen a las actuaciones encuadra en lo normado por los Artículos 106, inciso 3 y 107 incisos 2 y 3.

Artículo 2: Disponer la cesantía del agente DÍAZ, Gustavo Raimundo, Legajo N° 21967/5, toda vez que la conducta que dio origen a las actuaciones D-87766-2018 encuadra en lo normado por los Artículos 106, inciso 3 y 107, inciso 2 y 3, de la Ley N° 14.656.

Artículo 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos; Notifíquese a los agentes interesados y, oportunamente, archívese.



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

Lanús, 15 de Julio de 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.656, el Decreto-Ley N° 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente N° S-86616-2017.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el visto se inician a raíz de la nota obrante a fs. 1 mediante la cual el Sr. Director de Cementerio pone en conocimiento la denuncia penal efectuada el día 12 de octubre de 2017 por la Sra. Espinoza, Ana Beatriz respecto de la sustracción de un monumento que perteneciera a la sepultura de su madre en la Sección DIII, Manzana 30, Sepultura 24.

Que por Decreto N° 3696 de fecha 26 de noviembre de 2018 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 7 obra declaración testimonial de la Sra. Espinoza ratificando la denuncia oportunamente efectuada.

Que se encuentran agregadas en autos copias correspondientes a la causa penal, y de las cuales surge que se resolvió el archivo de la misma por no contar con prueba suficiente respecto a la autoría del hecho.

Que a fs. 22 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 24/26 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.



Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Disponer el sobreseimiento de los agentes involucrados en las presentes actuaciones toda vez que de las constancias de autos no surge evidencia alguna que permita suponer responsabilidad de agentes municipales.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y, oportunamente, archívese.



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

Lanús,

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente N° D-87544-2018.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado a fs. 1 por la Dirección General de Control Operativo, dando cuenta que el agente LIZARRAGA, Oscar Humberto, Legajo N° 22084/0, afectado a los servicios en el área de la Dirección de Prensa y Nuevos Medios, se encuentra inasistiendo desde el día 1 de diciembre de 2017.

Que a fs. 2/5 obran constancias de notificación cursadas al agente sumariado al domicilio denunciado en su legajo personal a los efectos de intimarlo a que se reintegre a sus tareas.

Que por Decreto N° 1753 de fecha 18 de mayo de 2018 se ordenó la instrucción de sumario administrativo contra el agente citado a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle.

Que no habiendo comparecido el agente sumariado se lo declaró en rebeldía (fs. 38), disponiéndose la continuación de las actuaciones sin su comparendo.

Que a fs. 53 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 56/58 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.



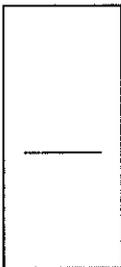
Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Disponer la cesantía del agente LIZARRAGA, Oscar Humberto, Legajo N° 22084/0, toda vez que la conducta que dio origen a las actuaciones D-87544-2018 encuadra en lo normado por el Artículo 108, primera parte, de la Ley N° 14.656.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos; Notifíquese al agente interesado y, oportunamente, archívese.



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 700

Lanús, 10 de Abril 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.656, el Decreto-Ley N° 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente N° S-84240-2017.

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de la nota obrante a fs. 2 mediante la cual el Sr. Director de Tránsito y Transporte pone en conocimiento que el día 28 de diciembre de 2016 que el tráiler que transporta a la máquina de demarcación termoplástica sufrió un cambio de ruedas, colocándole en lugar de las originales unas desgastadas y en malas condiciones.

Que por Decreto N° 700 de fecha 22 de marzo de 2018 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 19, 20, 21, 22 y 23, respectivamente, obran las declaraciones testimoniales de los agentes Juan Ramón Montenegro, Fabian Ernesto Blanco, Ernesto Raul Soto, Antonio Martel y Pedro Edgar Alvarado, quienes prestan servicios en la Subdirección de Vigilancia.

Que a fs. 29/30 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 32/34 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS



DECRETA:

Artículo 1: Disponer el sobreseimiento de los agentes involucrados en las presentes actuaciones toda vez que de las constancias de autos no surge evidencia alguna que permita suponer responsabilidad alguna de los agentes municipales.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la Dirección General de Recursos Humanos y, oportunamente, archívese.



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1629

Lanús, 11 de mayo de 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente N° D-87766-2018.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician por solicitud del Sr. Jefe de Gabinete (fs.2) con motivo de sendos informes presentados por la Jefa de Departamento de Estadísticas y Censos de la Dirección Gral. de Defensa Civil (fs. 5) y por la Jefa de Sección Emergencias de la Dirección de Defensa Civil (fs. 10) dando cuenta de anomalías de conducta incurridas por el agente DÍAZ, Gustavo Raimundo, Legajo N° 21967/5, los días 30 de abril y 7 de mayo, respectivamente.

Que por Decreto N° 1629 de fecha 11 de mayo de 2018 se ordenó la instrucción de sumario administrativo contra el agente citado con el objeto de esclarecer su responsabilidad en relación a los hechos a él imputados y disponiendo su suspensión preventiva por el término de sesenta (60) días, conforme Art. 33 de la Ley N° 14.656.

Que habiendo sido citado el agente a prestar declaración indagatoria, el mismo no se presentó ni justificó su ausencia.

Que han prestado declaración testimonial con relación a los hechos denunciados los agentes María Cecilia Dallegre (fs. 39), Karina Isabel Galíndez (fs. 49), Javier Gustavo Kruqui (fs. 50), Damián Ariel Merlo (fs. 54) y Jorge Luis Bustos (fs. 57).

Que a fs. 109/111 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios, el cual tiene por acreditados los hechos en que se fundan las



imputaciones formuladas, encuadrando la conducta del agente en lo normado por los Artículos 106, inciso 3 y 107, inciso 3, de la Ley N° 14.656.

Que a fs. 113/115 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Disponer la cesantía del agente DÍAZ, Gustavo Raimundo, Legajo N° 21967/5, toda vez que la conducta que dio origen a las actuaciones D-87766-2018 encuadra en lo normado por los Artículos 106, inciso 3 y 107, inciso 3, de la Ley N° 14.656.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la Dirección General de Recursos Humanos; Notifíquese al agente interesado y, oportunamente, archívese.



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

Lanús,

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.656, el Decreto-Ley N° 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente N° D-85907-2017.

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz del perjuicio al erario municipal como consecuencia de la sentencia dictada en las actuaciones judiciales caratuladas "PAREJAS, HERNAN ALBERTO c/ MUNICIPALIDAD DE LANUS s/ PRETENSION INDEMNIZATORIA", expediente N° 38732/12, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Que por Decreto N° 2345 de fecha 11 de agosto de 2017 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 96/97 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 100/102 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Disponer el sobreseimiento de los agentes involucrados en las presentes actuaciones por cuanto de las constancias de autos no surge



evidencia alguna que permita suponer el actuar negligente de los apoderados de la municipalidad, ajustándose su conducta a derecho.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y oportunamente, archívese.



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

Lanús,

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.656, el Decreto-Ley N° 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente N° D-87549-2018.

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz del perjuicio al erario municipal como consecuencia del pago de los honorarios de los profesionales intervinientes en las actuaciones judiciales caratuladas "MUNICIPALIDAD DE LANUS c/ ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A. s/ COBRO DE PESOS", expediente N° 62347, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Que por Decreto N° 1485 de fecha 2 de mayo de 2018 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 99 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 103/105 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

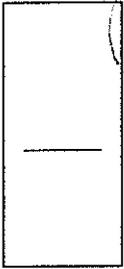
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:



Artículo 1: Disponer el sobreseimiento de los agentes involucrados en las presentes actuaciones por cuanto de las constancias de autos no surge evidencia alguna que permita suponer el actuar negligente de los apoderados de la municipalidad, ajustándose su conducta a derecho.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y oportunamente, archívese.



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1460

Lanús, 14 de febrero de 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ley 14.656; el sumario administrativo tramitado por expediente N° D-87082-2018.

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de las sumas que esta Municipalidad ha debido abonar en concepto de honorarios de los profesionales intervinientes en las actuaciones judiciales caratuladas "TOURIÑO, GRISELDA ANDREA C/ MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y OTROS S/ PRETENSÓN INDEMNIZATORIA" expediente N° 40543/2012, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 de Lomas de Zamora.

Que por Decreto N° 192 de fecha 16 de enero de 2018 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 19 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 23/25 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de disciplina.

Por ello,

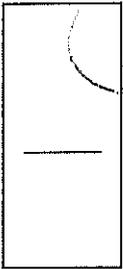
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

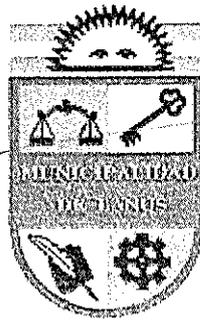


Artículo 1: Disponer el sobreseimiento de los agentes involucrados en las presentes actuaciones por cuanto de las constancias de autos no surge evidencia alguna que permita suponer el actuar negligente de los apoderados municipales, ajustándose su conducta a derecho.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y, oportunamente, archívese.



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1726

Lanús, 16 de mayo de 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.656, el Decreto-Ley N° 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente N° D-87616-2018.

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz del perjuicio al erario municipal como consecuencia del pago de los honorarios de los profesionales intervinientes en las actuaciones judiciales caratuladas "PAREJAS, HERNAN ALBERTO c/ MUNICIPALIDAD DE LANUS s/ PRETENSION INDEMNIZATORIA", expediente N° 38732/12, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Que por Decreto N° 1726 de fecha 16 de mayo de 2018 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 33 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 37/39 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

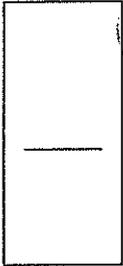
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:



Artículo 1: Disponer el sobreseimiento de los agentes involucrados en las presentes actuaciones por cuanto de las constancias de autos no surge evidencia alguna que permita suponer el actuar negligente de los apoderados de la municipalidad, ajustándose su conducta a derecho.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y oportunamente, archívese.



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

Lanús,

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente N° D-87269-2018.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 609 de fecha 23 de febrero de 2018 se ordenó la instrucción de sumario administrativo contra los agentes MAQUEDA, Julieta Paola, Legajo N° 26553/7, y CONDE, Dafne Abigail, Legajo N° 24937/3, a fin de investigar el hecho denunciado en el expediente citado en el visto, determinar las eventuales responsabilidades y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderles, así como también dispuso la suspensión de los agentes por el término de 5 días, conforme Art. 33 de la Ley N° 14.656.

Que por nota obrante a fs. 2 la Dirección de Planificación, Estrategia y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito puso en conocimiento de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable el altercado acontecido en las instalaciones del edificio entre las agentes sumariadas.

Que a fs. 24 luce la declaración indagatoria de la agente Conde, en tanto la agente Maqueda no se ha presentado a declarar en autos.

Que a fs. 36/37 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios por el cual se concluye que se debe aplicar una sanción correctiva por las conductas implementadas, la cual ya ha sido aplicada conforme surge de las constancias de autos con la suspensión oportunamente dispuesta (conf. Art. 23 de la Ley N° 14.656).

Que a fs. 78/80 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.



Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Disponer el sobreseimiento de los agentes CONDE, Dafne Abigail, Legajo N° 24937/3 y MAQUEDA, Julieta Paola, Legajo N° 26553/7, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley N° 14.656.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la Dirección General de Recursos Humanos; notifíquese los agentes interesados y, oportunamente, archívese.



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

Lanús,

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.656, el Decreto-Ley N° 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente N° D-87736-2018.

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz del perjuicio al erario municipal como consecuencia del pago de los honorarios de los profesionales intervinientes en las actuaciones judiciales caratuladas "MUNICIPALIDAD DE LANUS c/ ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A. s/ COBRO DE PESOS", expediente N° 62347, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Que por Decreto N° 1752 de fecha 18 de mayo de 2018 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 99 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 103/105 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

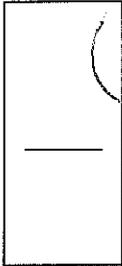
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:



Artículo 1: Disponer el sobreseimiento de los agentes involucrados en las presentes actuaciones por cuanto de las constancias de autos no surge evidencia alguna que permita suponer el actuar negligente de los apoderados de la municipalidad, ajustándose su conducta a derecho.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y oportunamente, archívese.



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

Lanús,

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.656, el Decreto-Ley N° 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente N° D-88098-2018.

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz del perjuicio al erario municipal como consecuencia de la sentencia dictada en las actuaciones judiciales caratuladas "MARIN, VERONICA ELIZABETH c/ MUNICIPALIDAD DE LANUS s/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA", expediente N° 58622, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Que por Decreto N° 2395 de fecha 13 de Julio de 2018 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 25/26 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 29/31 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Disponer el sobreseimiento de los agentes involucrados en las presentes actuaciones por cuanto de las constancias de autos no surge



evidencia alguna que permita suponer el actuar negligente de los apoderados de la municipalidad, ajustándose su conducta a derecho.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y oportunamente, archívese.



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

Lanús,

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.656, el Decreto-Ley N° 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente N° D-87737-2018.

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz del perjuicio al erario municipal como consecuencia de la sentencia dictada en las actuaciones judiciales caratuladas "MARIN, VERONICA ELIZABETH c/ MUNICIPALIDAD DE LANUS s/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA", expediente N° 58622, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Que por Decreto N° 1754 de fecha 18 de mayo de 2018 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 165/166 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 169/171 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Disponer el sobreseimiento de los agentes involucrados en las presentes actuaciones por cuanto de las constancias de autos no surge



evidencia alguna que permita suponer el actuar negligente de los apoderados de la municipalidad, ajustándose su conducta a derecho.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y oportunamente, archívese.



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

Lanús,

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.656, el Decreto-Ley N° 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente N° D-88186-2018.

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz del perjuicio al erario municipal como consecuencia del pago de los honorarios de los profesionales intervinientes en las actuaciones judiciales caratuladas "PAREJAS, HERNAN ALBERTO c/ MUNICIPALIDAD DE LANUS s/ PRETENSION INDEMNIZATORIA", expediente N° 38732/12, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Que por Decreto N° 2834 de fecha 9 de agosto de 2018 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 21 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 24/26 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

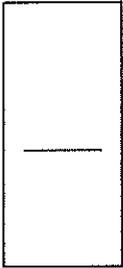
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:



Artículo 1: Disponer el sobreseimiento de los agentes involucrados en las presentes actuaciones por cuanto de las constancias de autos no surge evidencia alguna que permita suponer el actuar negligente de los apoderados de la municipalidad, ajustándose su conducta a derecho.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y oportunamente, archívese.



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

Lanús,

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente N° D-87863-2018.

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección de Control Operativo a fs. 1, dando cuenta que el agente ALARCON, Héctor Mario, Legajo N° 20714/0, afectado a los servicios en el área de Bienes Operativos, ha inasistido por enfermedad sin justificar desde el día 31 de enero de 2018 al 20 de febrero de 2018, encontrándose incurso en lo establecido por el Art. 107 de la Ley 14.656.

Que por Decreto N° 2285 de fecha 18 de julio de 2018 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle.

Que a fs. 21 prestó declaración indagatoria el agente sumariado, en la cual manifestó que sus ausencias se encuentran justificadas ya que fueron por problemas de salud y de haber sufrido una agresión física con motivo de un robo.

Que a fs. 40/45 obra contestación de oficio emitida por la Clínica Modelo de Lanús por medio de la cual acompaña copia de la historia clínica del Sr. Alarcón y de la cual surge la fecha del accidente, el resumen del hecho que motivara el ingreso al nosocomio y los detalles de la situación.



Que a fs. 54 obra informe de la Dirección de Emergencia poniendo en conocimiento que el Sr. Alarcón efectivamente fue trasladado a la Clínica Modelo el día miércoles 31 de enero del corriente año.

Que con la declaración testimonial brindada por el agente Canadella (fs. 49) queda suficientemente probado el traslado en ambulancia, y con la declaración del Subdirector de Bienes Operativos (fs. 62) queda corroborado el traslado y la internación en la clínica en las fechas indicadas.

Que a fs. 68 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 70/72 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

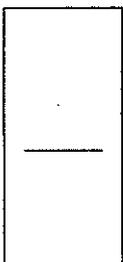
Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

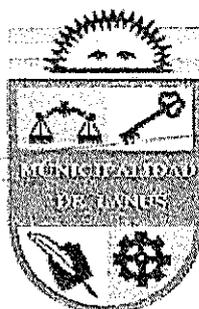
DECRETA:

Artículo 1: Disponer el sobreseimiento del agente ALARCON, Héctor Mario, Legajo N° 20714/0, por cuanto de las constancias obrante en autos se encuentran debidamente acreditadas las inasistencias incurridas, dejando expresa constancia que la formación del presente en nada afecta su concepto y buen nombre.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos; notifíquese al agente interesado y, oportunamente, archívese.



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el doctor Carlos Daniel PALANICA JANKOWYJ, Legajo N° 26326/3, ha presentado el telegrama de renuncia a partir del día 20 de noviembre de 2018; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 20 de noviembre de 2018, presentada por el doctor Carlos Daniel PALANICA JANKOWYJ, Legajo N° 26326/3, D.N.I. N° 17.294.054, quién ocupaba un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencias; registrando una antigüedad de dos (02) años y cinco (05) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintidós (22) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2017 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.-

La renuncia dispuesta en el artículo 1° del presente debe considerarse supeditada a las conclusiones incoadas por el Expediente D-87825/18.-

Artículo 4°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Daniel Mathias VERGATO, Legajo N° 26455/0,

Que se sugiere en su reemplazo al señor Leonel Alberto ORCELLET, D.N.I. N° 36.830.441.

Que se encuentra disponible la vacante por la baja del agente Daniel Mathias VERGATO, Legajo N° 26455/0.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dése de baja a partir del día 31 de octubre de 2018, al agente Daniel Mathias VERGATO, Legajo N° 26455/0, D.N.I. N° 36.066.467, al cargo categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección Fiscalización y Control de Tránsito, registrando una antigüedad de un (01) año, nueve (09) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2018, al señor Leonel Alberto ORCELLET, D.N.I. N° 36.830.441, C.U.I.L. N° 20-36830441-8, nacido el día 30 de junio de 1993, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Bruzzone 1962, Luis Guillon, Código Postal 1838, en un cargo categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1522, Dirección de Fiscalización y Control de Tránsito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

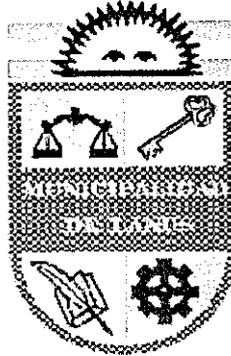
Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1º. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley N° 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades, el Expediente N° 927481/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo mencionado en fojas 1 y 2 del Expediente mencionado, se ha solicitado la adscripción a los Agentes Rafael OLSCHANSKY, Legajo N° 27314/1 y María Alejandra CACERES, Legajo N° 25932/1, a la Unidad de Gestión Local X – Lanús del PAMI - INSSJP,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º.- Adscribase el agente Rafael OLSCHANSKY, Legajo N° 27314/1, a la Unidad de Gestión Local X – Lanús del PAMI - INSSJP a partir del día de la fecha, y mientras duré la designación del actual Director Ejecutivo de dicho Organismo.-

Artículo 2º.- Adscribase el agente María Alejandra CACERES, Legajo N° 25932/1, a la Unidad de Gestión Local X – Lanús del PAMI - INSSJP a partir del día de la fecha, y mientras duré la designación del actual Director Ejecutivo de dicho Organismo.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional.

CONSIDERANDO:

Que el agente Jorge Ricardo DUHART, Legajo N° 10339/8, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 1° de diciembre de 2018, la renuncia presentada por el agente Jorge Ricardo DUHART, Legajo N° 10339/8, D.N.I. N° 12.652.430, al cargo categoría 24, con funciones de Jardinero Oficial, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacio Público**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 6, Oficina 208, Subdirección Arbolado Urbano, registrando una antigüedad de cuarenta y un (41) años, tres (03) meses y diecinueve (19) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Jorge Ricardo DUHART, Legajo N° 10339/8.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Cecilia Andrea ROBLES, D.N.I. N° 27.678.120.

Que se encuentra disponible por la recategorización de la agente Camila Gabriela FRONTERO, Legajo N° 27096/0.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de octubre al 31 de diciembre de 2018, a la señora Cecilia Andrea ROBLES, D.N.I. N° 27.678.120, C.U.I.L. N° 27-27678120-6, nacida el día 10 de setiembre de 1979, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Aguilar 4232, Lanús, Código Postal 1824, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a la agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i>

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Rubén Darío ROLDAN, D.N.I. N° 24.367.180.

Que se encuentra disponible por la baja del agente Oscar Roberto FERNANDEZ, Legajo N° 27469/6.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 17 de octubre al 31 de diciembre de 2018, al señor Rubén Darío ROLDAN, D.N.I. N° 24.367.180, C.U.I.L. N° 23-24367180-9, nacido el día 14 de diciembre de 1970, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle José Mármol 465, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

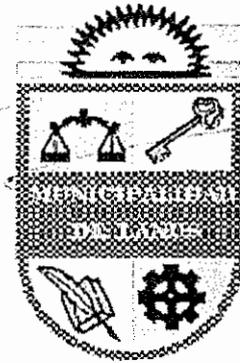
Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a la agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

N° 2585
Lanús, 20 de Julio de 2018

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2585 con fecha 19 de Julio de 2018, se adjudicara la obra "REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. HIPÓLITO YRIGOYEN 3980 – LANÚS", a la empresa INDUSTRIAS POLET S.A. por el monto de \$ 2.947.000.- pesos dos millones novecientos cuarenta y siete mil con cero centavos; con un plazo de ejecución de 90 días de corridos, tramitado por expediente 2018-88112-D-1-0.-

Que mediante nota con fecha 30 de Octubre de 2018, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, informa que durante la ejecución de los trabajos de la obra, los mismos se vieron afectados e interrumpidos por desperfectos en la red mayor de Aysa, por lo que fue necesario hacer modificaciones al Plan de Trabajo presentado por la Contratista.-

Que dicho inconveniente motiva la ampliación del Plazo de Obra; según lo encuadrado en el Artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Específicas Legales Particulares.

Que surge la necesidad de convalidar una ampliación del plazo de ejecución de obra en sesenta y dos (62) días corridos.-

Que los motivos y causas de la demora en conformidad con el área requirente resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Convalídese una ampliación del plazo de ejecución de obra en sesenta y dos (62) días corridos.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

Dr. Diego Kravetz
A/C Secretario Seguridad
y Movilidad Sustentable



Néstor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

LANUS,

30 NOV 2016

VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58, la Ley Provincial de Obras Públicas N° 6021 y su Reglamento, el Decreto N° 0058/17, el Decreto N° 3775/17, el Expediente D-4060-3513/16 Alcance 1; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 0058/17 se adjudicó la Obra "PROYECTO HABITAT BARRIO SAN FRANCISCO DE ASIS", Lanús Oeste, a la Empresa DAFRE S.A., por un monto de \$ 44.984.650,36, con un plazo de ejecución de 270 días corridos, tramitado por Expediente D-4060-3513/16.-

Que por Decreto N° 3775/17, se autorizó la ampliación en cincuenta y cuatro (54) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que con fecha 18 de julio de 2018, la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social, informa que durante la ejecución de los trabajos fue necesario hacer modificaciones al Proyecto original, para dar respuesta a los requerimientos del barrio y que resultan convenientes desde el punto de vista constructivo.-

Que por tal motivo, se produjeron economías, demasías y adicionales según planilla presentada por la Empresa DAFRE S.A., solicitando la convalidación de las compensaciones necesarias entre economías y demasías de ítems contratados y los trabajos adicionales generados.-

Que al ser economizados los ítems que componen el sistema de desagües cloacales y los que corresponden a la subestación transformadora, ambos justificados técnicamente a fs. 63 y 64, se produce una economía de obra por un total de \$ 5.334.538,42.-

Que por lo antedicho y según planilla presentada por la Empresa DAFRE S.A., se deduce en la misma que existen economías por un total de \$ 5.334.538,42 y trabajos adicionales por un total de \$ 3.939.985,92. La incorporación del nuevo ítemizado no afectará el precio final de la obra, ya que será compensado con las economías de obra, resultando una economía de obra total por un monto de \$ 1.394.552,50.-

Que el ítemizado de trabajos adicionales, precio y computo es el siguiente:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Contrapiso 12 cm sobre terreno natural para baldosas rojo negro	m2	470	\$ 538.46	\$ 253,076.20
PLUVIAL DOMICILIARIO				
CAÑERÍA 200				
Excavación de zanja en terreno de cualquier categoría.	m3	447	\$ 1,380.89	\$ 617,257.83
Tapado y compactación de zanja.	m3	447	\$ 690.45	\$ 308,631.15
Prov. y coloc. cañerías PVC 200 mm	ml	745	1380.9	\$ 1,028,770.50
PLUVIAL PLAZA 300				
Excavación de zanja en terreno de cualquier categoría	m3	58	\$ 1,380.89	\$ 80,091.62
Tapado y compactación de zanja.	m3	58	\$ 690.45	\$ 40,046.10

Prov. y coloc. de caños de 300 mm	ml	75	\$ 1,380.00	\$ 103,500.00
Cámaras de Inspección 80 x80	U	4	\$ 15,000.00	\$ 60,000.00
PLUVIAL POLIDEPORTIVO 600				
Excavación de zanja en terreno de cualquier categoría	m3	277	\$ 1,380.89	\$ 382,506.53
Tapado y compactación de zanja.	m3	277	\$ 690.45	\$ 191,254.65
Prov. y coloc. cañerías 600 mm	ml	120	\$ 1,893.33	\$ 227,199.60
Bocas de registro de 1,2 x 1,20 x profundidad variable . min 120	u	3	\$ 68,270.02	\$ 204,810.06
1 camara de 80 x80 x80 cm	u	4	\$ 15,000.00	\$ 60,000.00
Prov. y coloc. cañerías PVC 200 mm	ml	12	\$ 1,380.89	\$ 16,570.68
Cámara de 60x60	u	3	\$ 7,000.00	\$ 21,000.00
Cordones	ml	185	\$ 836.60	\$ 154,771.00
ALAMBRADO CANCHA				
Armado con columnas y tejido	gl	1	\$ 190,500.00	\$ 190,500.00
TOTAL				\$ 3.939.985,92

Que la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social informa, que solicita convalidar una nueva ampliación del plazo en treinta (30) días corridos, para la realización de los trabajos adicionales.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Convalídase la incorporación de los nuevos ítems para realizar los trabajos adicionales en la obra "PROYECTO HABITAT BARRIO SAN FRANCISCO DE ASIS", Lanús Oeste, que fuera adjudicada a la Empresa DAFRE S.A., por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo y el cual no afectará el precio final de la obra, ya que será compensado con las economías de obra, los que se encuentran detallados en la siguiente planilla de nuevos Items:

DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTID.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Contrapiso 12 cm sobre terreno natural para baldosas rojo negro	m2	470	\$ 538.46	\$ 253,076.20
PLUVIAL DOMICILIARIO				
CAÑERIA 200				
Excavación de zanja en terreno de cualquier categoría.	m3	447	\$ 1,380.89	\$ 617,257.83
Tapado y compactación de zanja.	m3	447	\$ 690.45	\$ 308,631.15
Prov. y coloc. cañerías PVC 200 mm	ml	745	1380.9	\$ 1,028,770.50
PLUVIAL PLAZA 300				
Excavación de zanja en terreno de cualquier categoría	m3	58	\$ 1,380.89	\$ 80,091.62
Tapado y compactación de zanja.	m3	58	\$ 690.45	\$ 40,046.10
Prov. y coloc. de caños de 300 mm	ml	75	\$ 1,380.00	\$ 103,500.00
Cámaras de Inspección 80 x80	U	4	\$ 15,000.00	\$ 60,000.00
PLUVIAL POLIDEPORTIVO 600				
Excavación de zanja en terreno de cualquier categoría	m3	277	\$ 1,380.89	\$ 382,506.53
Tapado y compactación de zanja.	m3	277	\$ 690.45	\$ 191,254.65
Prov. y coloc. cañerías 600 mm	ml	120	\$ 1,893.33	\$ 227,199.60

Bocas de registro de 1,2 x 1,20 x profundidad variable . min 120	u	3	\$ 68,270.02	\$ 204,810.06
1 camara de 80 x80 x80 cm	u	4	\$ 15,000.00	\$ 60,000.00
Prov. y coloc. cañerías PVC 200 mm	ml	12	\$ 1,380.89	\$ 16,570.68
Cámara de 60x60	u	3	\$ 7,000.00	\$ 21,000.00
Cordones	ml	185	\$ 836.60	\$ 154,771.00
ALAMBRADO CANCHA				
Armado con columnas y tejido	gl	1	\$ 190,500.00	\$ 190,500.00
TOTAL				\$ 3.939.985,92

ARTICULO 2°.- Convalídase la Economía de Obra por un monto de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.394.552,50).-

ARTICULO 3°: Convalídase la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PROYECTO HABITAT BARRIO SAN FRANCISCO DE ASIS", Lanús Oeste, que fuera adjudicada a la Empresa DAFRE S.A., debido a la creación de los nuevos ítems detallados en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Por la Dirección de Patrimonio, procédase a adecuar la recepción final de los bienes descriptos, de acuerdo al cambio de ítems contemplado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, tome conocimiento y actúe en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF


Ing. CARLOS R. ORTIZ
 Secretario de Desarrollo Urbano



NESTÓR O. GRINETTI
 INTENDENTE
 MUNICIPIO DE LANUS